



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 723

MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO LLORENS TORRES

Sesión núm. 38

celebrada el lunes, 28 de junio de 1999

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencias de personalidades al objeto de informar sobre el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas. (Número de expediente 121/000171.):

	Página
— Del señor secretario general de la Unión de Pequeños Agricultores (Moraleda Quílez). (Número de expediente 219/000471.)	20618
— Del señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Llanos Blanco). (Número de expediente 212/002061.)	20624
— Del señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (Nieto Llober). (Número de expediente 212/002062.)	20628
— Del señor director general del Instituto de Estudios Económicos (Iranzo Martín). (Número de expediente 219/000473.)	20635
— Del señor secretario de Estado de Aguas y Costas (Blanco Rodríguez). (Número de expediente 219/002064.)	20639
— Del señor secretario de Aguas de Ecologistas en Acción (Martín Barajas). (Número de expediente 219/000466.)	20649

	Página
— Del señor representante de Ecoagret (Arrojo Agudo). (Número de expediente 219/000467.)	20653
— Del señor catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid (Martín-Retortillo Baquer). (Número de expediente 219/000468.)	20661
— Del señor catedrático de Geodinámica e Hidrología de la Universidad Autónoma de Madrid (López Vera). (Número de expediente 219/000469.)	20666
— Del señor secretario general de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, COAG (De las Heras). (Número de expediente 219/000470.)	20669
— Del señor director general del Instituto Tecnológico Geominero de España (Custodio Gimena). (Número de expediente 219/002060.)	20676
— Del señor presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y vocal de los usuarios del Segura en el Consejo Nacional del Agua (García Yelo). (Número de expediente 219/000472.)	20681

Se abre la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIAS DE PERSONALIDADES AL OBJETO DE INFORMAR SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 29/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE AGUAS. (Número de expediente 121/000171.):

— DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES (MORALEDA QUÍLEZ). (Número de expediente 219/000471.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Buenos días.

Vamos a iniciar hoy la relación de comparecencias ante la Comisión de Medio Ambiente con motivo de la tramitación del proyecto de ley de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Como ustedes saben, hay doce comparecencias a lo largo del día, la primera de ellas a las nueve de la mañana, de don Fernando Moraleda, secretario general de la Unión de Pequeños Agricultores.

La fórmula que vamos a utilizar, de acuerdo con los portavoces de los grupos políticos y el presidente, es la siguiente: el compareciente hará una intervención de doce a quince minutos como máximo —lo digo porque les avisaré, debido a las múltiples comparecencias que tenemos, tanto por la mañana como por la tarde—; a continuación, intervendrá el grupo que ha pedido la comparecencia, en este caso el Grupo Socialista; y después los demás grupos presentes. El grupo que ha pedido la comparecencia tendrá también entre doce y quince minutos como máximo, y el

resto de los grupos, hasta los tres cuartos de hora, calculen que será entre cinco y siete minutos. Utilizaremos este procedimiento para que realmente dure la intervención de cada compareciente tres cuartos de hora y pueda acabar la Comisión a las diecinueve horas.

Dicho esto, a efectos del «Diario de Sesiones», he de decir que asumo la presidencia por cuanto que nuestro presidente José Ignacio Llorens ha contraído segundas nupcias y conviene quede en acta el agradecimiento de la Comisión de Medio Ambiente y nuestra felicitación. Creo que ninguno de ustedes está pensando mal, con esa maledicencia que normalmente nunca tienen los políticos de que los hombres son las únicas personas que se equivocan más de dos veces o cometen errores dos veces; más bien creo que estarán pensando en aquella frase de Pascal, de que el que insiste por segunda vez es porque está convencido de sus actos. Quiero que conste en acta la felicitación de esta Vicepresidencia para el presidente, que se casó el viernes con Paloma, que aún no ha salido en viaje nupcial, y por tanto a lo largo de la mañana estará presente algún tiempo con nosotros. Espero que sea el sentir general de todos los grupos políticos aquí presentes.

Dicho esto, empezamos la comparecencia. Tiene la palabra don Fernando Moraleda, secretario general de la Unión de Pequeños Agricultores, UPA.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES**, (Moraleda Quílez): Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días, señoras y señores diputados. Quiero agradecer, en nombre de mi organización, la invitación formulada por la Comisión de Medio Ambiente, y en particular por el Grupo Parlamentario Socialista, y no quería dejar de unirme a las felicitaciones hacia el presidente, don José

Ignacio Llorens, sin valorar la importancia o no de las segundas nupcias, pues perdería un tiempo precioso para la intervención que es objeto realmente de la comparecencia.

En cualquier caso, les voy a dejar un documento para que puedan tener por escrito la posición formal de mi organización, la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos, respecto del tema objeto de esta comparecencia.

Antes de entrar en detalle, quisiera detenerme en la importancia que tiene el regadío en España, los costes del agua de riego y cómo se produce con la legislación actual la asignación de recursos de agua en nuestro país. Entiendo que estos tres aspectos, aunque sea a título de recordatorio sobre la importancia que tiene la aplicación de la legislación actual, justifican las apreciaciones, las consideraciones y las afirmaciones que hacemos posteriormente a la hora de valorar y de enjuiciar las repercusiones del contenido de la Ley de Aguas.

El regadío, como ustedes saben, es en términos económicos el sector más relevante, tanto en lo que se refiere en términos de ocupación de superficie, más de 3 millones de hectáreas, como de demanda de agua; en torno al 80 por ciento de ésta corresponde a usos consuntivos y del orden del 68 por ciento si consideramos la refrigeración. El efecto beneficioso de las transformaciones en regadío es indudable: aumenta la productividad de la tierra, permite una mayor diversificación de los cultivos, y por otra parte genera lógicamente una mayor utilización de mano de obra, permitiendo un nivel de desarrollo económico nada despreciable en la renta de los agricultores y de los ciudadanos del medio rural. Un factor muy importante del regadío, y que en estos momentos está bien presente, es que estabiliza de forma anual las producciones agrarias. Hoy hemos conocido, a través de un informe del Instituto Nacional de Meteorología, la más que probable dura sequía en que nos encontramos en este año climático. La estabilización, por tanto, de las producciones es un elemento de certidumbre y de seguridad que permite las inversiones a los propios agricultores.

En cuanto a superficie, quisiera destacar que el 14,5 de la superficie agraria útil es responsable de la generación del 55 por ciento de la producción final agrícola. En términos de empleo, el 30 por ciento que estimamos como jornales representa unos 600.000 empleos teóricos en los regadíos españoles. Por término medio, teniendo en cuenta las oscilaciones lógicas entre comarcas, entendemos que una hectárea de regadío equivale aproximadamente a 6,5 hectáreas de secano. En lo relativo a los métodos de riego, y esto tiene importancia respecto de las repercusiones posteriores de la ley, el 59 por ciento de la superficie ocupada es riego por gravedad, el 24 por ciento es por aspersión y solamente el 17 por ciento es riego mediante procedimientos localizados. En lo referente al origen del agua, y según datos del Ministerio de Agricultura, el 68 por ciento superficial, el 28 por ciento subterránea y el 4 por ciento es de carácter mixto o de otros orígenes.

En cuanto a los costes del agua de riego, una vez analizadas cuáles son las características en superficie en términos económicos, incluso en términos poblacionales, es oportuno adentrarse en los costes que tiene el regadío español. Quiero detenerme en lo que es una diversidad enorme en la estructura de coste del agua de riego, fundamental-

mente en las actuaciones de las comunidades de regantes. En éstas, en general, en los riegos tradicionales sólo se llega a practicar un control por horas en el caso del riego. Este control puede servir de base para una tarificación binómica, esto es una derrama por unidad de superficie, una tarifa por hora de riego usado y sólo en algunos casos y fundamentalmente en redes de presión, la tarifa suele ser por el agua efectivamente consumida. La información aprovechable para estimar lo que cuesta el agua en las diferentes comunidades de regantes es muy variada, debido sobre todo a las distintas formas de facturación, los distintos conceptos que incluyen en la misma e incluso la diferente terminología usada para expresar los mismos conceptos. Si bien todas las comunidades de regantes repercuten a sus asociados todos los costes en los que incurren, sin tener como objetivo obtener beneficios, el modo concreto de cargarlos al socio varía muchísimo. Algunas repercuten los costes fijos —administración de la entidad, vigilancia, canon, etcétera— en función de la superficie con derecho a riego y los costos variables en función del uso de cada socio; otras comunidades repercuten todos los costes en función del uso del agua, pudiendo expresarse en pesetas por hora de riego o metro cúbico; otras, por el contrario, repercuten todos los costes en función de la superficie regable; algunas usan fórmulas complejas para repercutir diversos conceptos del coste, como por ejemplo derramas por limpieza.

En cuanto al valor real en los costes del agua, las tarifas pagadas por los agricultores son muy diversas. Pasamos de las 19 pesetas metro cúbico en los regadíos valencianos, a las 20 pesetas metro cúbico, por ejemplo en Dalías, a las 2 pesetas metro cúbico en Bembézar —es una zona tradicional del valle del Guadalquivir— o las 9 pesetas metro cúbico en Fuente Palmera, con una idéntica ubicación a la anterior pero con una distribución distinta, en este último caso una distribución a la demanda. Los precios medios pagados por el agua de riego en zonas administradas por el Estado —y me parece que ésta es una afirmación importante— están en torno a las dos pesetas metro cúbico, excepto en el caso de aguas procedentes del trasvase Tajo-Segura, que supera las 20 pesetas metro cúbico. En lo relativo a los regadíos establecidos con aguas subterráneas, los precios soportados están entre 5 y 10 pesetas metro cúbico. Son datos acerca de los costes del agua, en los que en todo caso siempre hay que tener presente que la rentabilidad de los sistemas de regadío en España, desde nuestro punto de vista, no es puramente económica, sino que deben tomarse en consideración factores agronómicos, sociales y ambientales que junto a los económicos configuran una ecuación compleja y nada fácil de discernir.

¿Cómo es la asignación de los recursos en estos momentos, atendiendo a nuestra legislación, y en qué se sustenta esta asignación de recursos o sobre qué concepto fundamental se sustenta esta asignación de recursos? En nuestra legislación el propietario de los derechos del agua es el Estado, que a su vez realiza concesiones en determinadas condiciones a diferentes usuarios, éstas pueden ser temporales en precario o definitivas. El Estado subroga sus derechos a unos particulares, probada la necesidad de éstos, para un uso económico de soporte de un servicio público; en este sentido, los concesionarios tienen derechos de uso

pero no de propiedad. La concesión para el uso del volumen de agua para los regantes se establece según la superficie regada y depende de la necesidad de los cultivos específicos y de las condiciones de las instalaciones de riego. La concesión, normalmente en condiciones normales, implica una serie de derechos y garantías. Junto con el régimen de aguas públicas en régimen concesional, convive un sistema que afecta a la mayoría de los aprovechamientos de aguas subterráneas acogidos a las disposiciones transitorias de la Ley de Aguas, por la que se prorrogan los derechos privados durante 50 años. La reasignación de agua, por tanto, entre diferentes usuarios y las transacciones de agua, en la legislación actual, son posibles.

Esas posibilidades pueden estudiarse a través de ejemplos concretos, en los que me quiero detener para poder confirmar que la legislación actual permite las reasignaciones. Por ejemplo, la legislación actual permite subastas de agua. Desde hace siglos, ésta se practica en el Levante español. Este modelo de carácter comunal, gestionado por las comunidades de regantes de manera descentralizada, ha conseguido en muchas ocasiones racionalizar el uso del agua y que haya una aplicación por hectárea más eficiente. Esto ha sido posible por la moratoria a la que he hecho referencia antes de la Ley de Aguas de 1985, que respeta los derechos anteriores de propiedad de los pozos y del agua extraída y permita que estas transacciones siempre que vinieran ya ocurriendo. Las críticas a este modelo de subasta es que hay que vigilar muy de cerca la posible práctica monopolítica que puede generar, lo que fundamentalmente ha preocupado a nuestro sector, e incluso diría yo que a los propios administradores de cuencas.

Otro elemento en el que quiero detenerme es la existencia en sí del mercado del agua y la ubicación donde éste se ha producido, en particular en Canarias. En Canarias existe el derecho privado a la propiedad de pozos y sus propietarios actualmente comercian con este recurso. Algunos de los problemas que se han suscitado en los mercados de agua en Canarias son la desigual distribución de poder que se tiene en el mercado de los participantes que son agentes del mismo, la falta de transparencia e información de los títulos de propiedad, además de la falta de consideración de las implicaciones que tiene este modelo en el respeto al medio ambiente y las repercusiones que tiene a su vez sobre terceros.

El tercer elemento en el que quiero detenerme es el trueque y transacciones dentro de una comunidad de usuarios. En general, la compra y venta de agua libre entre usuarios, sin autorización de las confederaciones, incluso dentro de una comunidad de usuarios, no está autorizada. De acuerdo con la legislación actual, cuando un regante no agota el caudal que se le ha concedido no puede transferirlo a otro. Ahora bien, existen a través de comunidades de regantes transferencias de horas de riego, transferencias de caudal en régimen de trueque por hora o por caudales, pero también a cambio de una compensación económica. Normalmente los excedentes que se producen son administrados por las comunidades de regantes que suelen repartirlos equitativamente entre los regantes, así como también los recortes en momentos de escasez de agua.

El cuarto elemento en el que quiero detenerme sobre asignaciones de agua en función de la legislación, son las

reasignaciones realizadas por las propias confederaciones. La reasignación de agua en situaciones excepcionales por sequía o escasez ha permitido la realización de reasignaciones en función de la legislación vigente. Particularmente en situaciones de sequía, se han suspendido de hecho las concesiones y el organismo de cuenca puede proceder a reasignar las dotaciones a los diferentes usos. Desde ese mismo momento, la comisión de desembalse queda constituida como ustedes conocen por un comité que toma las decisiones pertinentes.

En quinto lugar, las transacciones relativas al artículo 53.2 de la Ley de Aguas cuando se exija un uso racional de la misma. Esta modificación temporal de las condiciones de concesión tiene también que ser autorizada por el organismo de cuenca y cumplir las condiciones de transferencias a un uso prioritario. Me quiero detener en un ejemplo: en 1994 se vendió agua entre la Comunidad de Regantes de Viar y el Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla. La comunidad de regantes cedió el uso de 30 hectómetros cúbicos a cambio de una compensación económica de 235 millones de pesetas, es decir a un precio medio de 7,9 pesetas el metro cúbico.

Otra fórmula son los acuerdos de transferencia de excedentes generados por obras realizadas a cargo de los destinatarios del agua. Este tipo de excedentes o ahorros de agua se producen en la zona regable y se destinan a abastecimientos de población. El ejemplo en el que nos hemos detenido son las inversiones que habiendo sido realizadas en una comunidad de regantes han permitido a los ciudadanos de Tarragona poder pagar a través de la factura del agua una cesión de transferencias por parte de una comunidad de regantes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Señor Moraleda, le quedan tres minutos.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES** (Moraleda Quílez): En definitiva, dentro de la legislación actual hay un sinnúmero de mecanismos reguladores que permiten la reasignación de servicios.

Analizando en concreto la aplicación del proyecto de ley de aguas que hoy se encuentra en esta Comisión, quiero decirles que nosotros la entendemos estrechamente vinculada a la aprobación de las sociedades estatales del agua; sociedades que desde nuestro punto de vista permiten la privatización de la ejecución y explotación de determinadas infraestructuras hidráulicas, en segundo lugar incorporan beneficiarios directos a la financiación de las infraestructuras; y en tercer lugar establecen un mecanismo de organización de las inversiones al margen de los presupuestos del Estado, esto es con dificultades para su cómputo en el cálculo del déficit público.

El establecimiento de los contratos privados de cesión de los derechos del uso del agua —y lamento el escaso tiempo para poderle haberle dado mucho más detalle de este aspecto—, entendemos que va a repercutir sobre la renta de los agricultores, y junto al desarrollo de las sociedades estatales en la práctica llevarán a la privatización de un bien que consideramos de dominio público, que tiene capacidad en la aplicación de la legislación actual de pro-

mover reasignaciones pero siempre bajo control público, y que como consecuencia a la apertura de un mercado y a la especulación que se produce con este bien producirá sin duda graves problemas de reasignación de este recurso y notables repercusiones en el coste o en el sistema tarifario que se aplique por el uso del mismo.

Nosotros entendemos que los dos efectos que tendrá son en primer lugar una incidencia en la tarifa. Estamos plenamente convencidos de que en el mismo momento que existe un mercado, y los ejemplos a los que me he referido antes así lo demuestran, provocarán un incremento de la tarifa, incremento que obviamente actúa tanto sobre los productos como sobre los productores de manera distinta. Sobre los productos habrá un efecto de sustitución, en primer lugar de una intensificación del regadío hacia la extensificación pero demandante de agua, provocando un cambio de cultivos, en particular los cultivos de carácter más intensivo (algodón, tabaco, remolacha, maíz o cultivos hortícolas). La primera tendencia será de desplazamiento hacia la extensificación agronómica demandante de agua como trigo, cebada o incluso girasol en regadío. Posteriormente y si las tarifas son aún mayores, se producirá un trasvase del regadío al secano, y en último extremo incluso una pérdida de actividad económica dado que al secano español en estos momentos le serían de aplicación las reformas de la Agenda 2000, en particular de la última política agraria común, donde desde nuestro punto de vista es el gran perjudicado de esa negociación. El hecho de que se disminuyan los precios de garantía sin que las ayudas directas compensen totalmente la pérdida de renta por la bajada de precios hace que el secano español, por tener umbrales de rentabilidad media por debajo de la rentabilidad media europea, sean los cultivadores de secano español perdedores en términos de renta con esta reforma. Por tanto, si analizamos la repercusión en tarifa que tiene esta ley con la reforma de la Agenda 2000, que es desfavorecedora para el secano español, puede provocar una gravísima crisis a corto y medio plazo en los agricultores de esta zona.

Concluyo. En definitiva, hay regiones en términos territoriales que se verían especialmente perjudicadas (Castilla y León, Extremadura, Castilla-La Mancha, Aragón y Andalucía) y, desde luego, de aplicarse este sistema se produciría una disminución de renta que afectaría notablemente al tejido de la explotación familiar agraria, que supone el 85 por ciento del empleo agrario de nuestro país y que está caracterizada por explotaciones de pequeña o mediana dimensión en términos territoriales, que tienen umbrales de rentabilidad, lo reitero, por debajo de la media europea, que les afecta un mercado único que no tiene fronteras, que los costes del riego en nuestro territorio permiten pocas modificaciones dado que tenemos un déficit hidrológico muy importante y que tanto en términos territoriales como en términos de renta de productores nos situaría en una situación que nosotros no compartimos.

Pensamos que la legislación actual, en resumen, permite solucionar las rigideces en la gestión de este recurso. Estas rigideces en todo caso se deben solucionar siempre a través del dominio público y de la gestión pública de este uso. Por el contrario, no compartimos la teoría de aquellos que puedan pensar que aumentar la privatización de este recurso, con todas las cautelas que se quiera, va a permitir

una mejor redistribución del mismo y un incremento de la renta. Hay otros países que han utilizado esta vía y sus resultados son palmariamente distintos a los objetivos que aquí se persiguen. Por eso desde el punto de vista de la Unión de Pequeños Agricultores concluimos que hay margen para la modificación legislativa sin alterar lo consustancial de la Ley de Aguas de 1985.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Para su intervención, y por favor ciñéndose al tiempo que hemos establecido, tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias al señor Moraleda por su presencia en la Comisión a las 9 de la mañana, hora un poco intempestiva, pero me imagino que el hecho de estar aquí dándonos explicaciones compensará este madrugón que nos hemos tenido que dar muchos.

Quiero hacer un par de comentarios antes de empezar, señor presidente. Primero me quiero sumar a la felicitación que hay que dirigirle al señor presidente de la Comisión por su matrimonio, y en segundo lugar me ha parecido entender de la exposición que usted ha hecho sobre los trámites de esta comparecencia que terminará el señor Moraleda contestando a la preguntas que le planteen los grupos. No obstante, con la finalidad de que tenga más tiempo en su intervención última, voy a ser breve y voy a ceñirme únicamente a formular las preguntas para que él pueda contestar con mayor tranquilidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Esta Presidencia se lo agradece vivamente.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor Moraleda, estas comparecencias estaban planteadas para conocer las consecuencias que tiene esta reforma que hace el Gobierno respecto a la Ley de Aguas de 1985. Hay varios apartados sobre los que a mí me gustaría que usted diera una opinión un poco más pormenorizada porque considero que son fundamentales para entender las consecuencias que van a tener en la gestión del agua en España.

Usted ha indicado en su intervención inicial que se pueden producir reasignaciones de recursos con aplicación de la norma actualmente en vigor. Por tanto, esa flexibilización únicamente supondría, si acaso, una modificación del reglamento del dominio público hidráulico y no haría falta acudir a una reforma de la ley en el sentido que viene establecido en el artículo 56 bis. Si es así, me gustaría que nos lo confirmara.

En segundo lugar, usted sabe que hasta 1985 hubo un mercado libre de las aguas subterráneas. Ha hecho referencia a Canarias, pero en Canarias hay una circunstancia muy específica y es su insularidad. No obstante, hay otros puntos en España como pueden ser La Mancha o Murcia en los que las aguas subterráneas hasta esa fecha fueron objeto de comercio libre, lo que supuso posteriormente problemas como los que hubo en el acuífero 23 que fueron de gran gravedad. Nos gustaría saber si usted atribuye esa problemática de las aguas subterráneas en los acuíferos al libre

mercado que hubo hasta 1985, o si por el contrario está motivada por otras razones.

En la reforma de la ley que plantea el Gobierno, respecto a la cesión de los derechos de uso se dice que una vez producido el contrato escrito de cesión de derechos entre las dos partes se comunica al organismo de cuenca y es el que tiene que oponerse o no a la celebración de ese contrato. Da el plazo de un mes para los casos en que se produzca ese contrato entre usuarios de la misma comunidad y de dos meses cuando se trata de otro tipo de contratos entre usuarios de distintas comunidades. ¿Usted entiende que estos plazos son suficientes para que el organismo de cuenca pueda atender el control e injerencia de estos contratos y entiende que el silencio positivo es bueno cuando se está tratando de un bien de derecho público concreto? Si no hay contestación en el plazo de uno o dos meses, el contrato adquiere validez, y por lo tanto la transacción que se ha llevado a cabo adquiere toda su vigencia. Me gustaría saber qué opinión le merece esa consideración y también si usted cree que de esa manera se puede obviar el problema que se plantea respecto a la bondad o no de esta cesión de derechos de uso del agua.

Me imagino que usted, como muchos españoles, habrá leído el libro blanco a pesar de que consta de 875 páginas, pero hay algunos datos curiosos, y que desde nuestro punto de vista inciden en este mercado del agua que se regula en el proyecto de ley. En el libro blanco se dice que el número de aprovechamientos que existen en España es de 500.000, aproximadamente. ¿Conocen ustedes algunos estudios en los que se determine qué tipo de aprovechamientos son y si esas cifras que da el Ministerio corresponden a alguna realidad? Se habla de casi 500.000 aprovechamientos, de los cuales 250.000 no se sabe dónde están, de 125.000 se desconocen algunos datos, los otros 125.000 son bastante conocidos, y me gustaría saber si ustedes tienen algunos datos dentro de su organización respecto a estos aprovechamientos, cuáles son, dónde están o qué tipos de caudales están contemplados en los mismos, si es que tienen dichos datos.

Usted sabe que en algunos organismos de cuenca participan comunidades autónomas y entes locales. ¿Piensa que las comunidades autónomas deben tener mayor participación en la dirección de esos organismos de cuenca? ¿Es correcta y adecuada esa configuración que hay actualmente en las juntas de gobierno que son numerosas? Por ejemplo, la Junta del Ebro, que es la que mejor conozco, es una auténtica asamblea y es muy complicado dirigir un organismo de esas características. ¿Piensa usted que tiene que haber algún tipo de modificación en la estructura de los organismos de cuenca? ¿Entiende de verdad que las comunidades autónomas y los entes locales, que contribuyen a gestionar el agua en muchísimos casos de manera importante, están debidamente representados en los mismos? ¿Piensa que la Junta de Gobierno de las confederaciones debería tener algún tipo de organismo intermedio entre el presidente y la Junta de Gobierno, una especie de comisión permanente o algún órgano ejecutivo que realizara una dirección más colegiada que el propio presidente y que estuviera constituida por miembros representantes de los diversos sectores presentes en la confederación?

Ha hablado usted de las sociedades estatales, y la verdad es que no las ha puesto muy bien porque indudablemente funcionan muy mal. Los recursos que se han puesto a disposición de las mismas no han sido gestionados con la diligencia que se esperaba e indudablemente están teniendo una repercusión negativa en la inversión pública en materia hidráulica. ¿Cree usted que estas sociedades estatales no debían estar reguladas en la propia Ley de Aguas y no que se regulen en los Presupuestos Generales del Estado?

El proyecto de ley recoge también la declaración de obras de interés general y nos gustaría saber cuál es su opinión, porque indudablemente hasta ahora estamos acostumbrados a que este tipo de obras de interés general fueran declaradas por el Parlamento a través de leyes o reales decretos-leyes, pero de la estructura que viene contemplada en la reforma de la Ley de Aguas, desde nuestro punto de vista parece que se produce cierta dispersión. No se conoce cuál va a ser la forma de llevar a cabo esa declaración de interés general. Hay algunas obras que se declaran por el Consejo de Ministros, otras las declara el Ministerio, otras por reales decretos. Únicamente las que vengan contempladas en el Plan Hidrológico Nacional y en otras normas específicas serán contempladas como real decreto-ley, pero deja muy poco margen para que esas declaraciones de interés general tengan el mismo contexto legal que tiene actualmente con arreglo a la ley vigente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Lleva S.S. diez minutos.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor presidente, acabo inmediatamente.

¿Nos podría decir si usted entiende que la propuesta de directiva comunitaria en política del agua tiene algún reflejo en esta reforma de la Ley de Aguas? ¿Piensa que esta reforma tenía que ser más respetuosa con la directiva que en principio está en debate en el Parlamento europeo y en la Comisión, pero que en muchos de los aspectos que se contemplan en este proyecto de ley, desde nuestro punto de vista va a sufrir alguna modificación en el momento que se apruebe? ¿Cree que existe esa relación entre la directiva marco y la reforma de la Ley de Aguas?

Señor presidente, no voy a formular ninguna pregunta más. Únicamente agradecer al señor Moraleda su presencia en esta Comisión y las explicaciones que nos está dando.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) se abstiene en la participación.

Tiene la palabra doña María Teresa de Lara, representante del Grupo Popular.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Voy a ser más breve que el señor Morlán y me voy a centrar en los aspectos a que se ha referido el señor Moraleda. Voy a formularle preguntas relacionadas con el cargo que ostenta en la Unión de Pequeños Agricultores.

Nos ha hablado, y estamos de acuerdo, de la importancia del regadío en España y ha hablado también de la aplicación de la legislación actual en los costes del agua y en la asignación de los recursos. Estamos de acuerdo en muchas

de las cosas que ha dicho, pero echamos en falta en toda su explicación algo que hace la modificación del proyecto de la Ley de Aguas: no nos ha dado su opinión sobre las medidas que en la Ley de Aguas fomentan el ahorro de agua. Yo creo que es estas medidas sobre todo en la agricultura son muy importantes, pero no nos ha dicho cuál es su opinión sobre la obligación de medir los consumos que se establece en la modificación del proyecto de ley, el establecimiento de los consumos de referencia y el significado del ahorro del agua, es decir la bonificación para aquellos que no lleguen a los consumos de referencia que se fijan en los planes de cuenca. Yo creo que estos aspectos son muy importantes, dado que estamos de acuerdo en que el consumo de agua en la agricultura es enorme, es el mayor porcentaje de consumo de agua en España y creo que sería un aspecto a destacar. Como el señor Moraleda conoce, el objetivo fundamental del proyecto de ley es conseguir una gestión eficaz del agua y un ahorro de este recurso. Estamos, señor Moraleda, en una nueva cultura del agua, nos hemos dado cuenta que el agua es un bien escaso que hay que ahorrarlo, y por consiguiente es el objetivo principal de la ley. Por ello no deja de sorprenderme que usted haya omitido aspectos tan importantes como el que se refiere al ahorro del agua precisamente en la agricultura.

Respecto al tema de la concesiones le he escuchado detenidamente y usted nos ha indicado que ya se contemplan las reasignaciones de recursos y ya se han efectuado en muchas ocasiones. Simplemente lo que hace el proyecto de ley es flexibilizar estas concesiones, es decir permitir que ante situaciones de sequía se pueda actuar de una forma más ágil y eficaz. Dice usted que no quiere el mercado libre del agua, nosotros tampoco lo queremos, señor Moraleda, y prueba evidente de que no hay mercado libre del agua son las cautelas que en el proyecto de ley vienen junto a esta flexibilización del régimen concesional. Yo creo que en el fondo queremos lo mismo, lo que pasa es que decimos cosas distintas. Nosotros entendemos que el señor Morlán diga cosas distintas porque, a la postre, es política, pero cuando hablamos de los hechos, de las realidades, resulta que usted no quiere mercado libre del agua y el Gobierno y el Partido Popular tampoco, y prueba evidente son las 24 cautelas que van incluidas en la modificación del proyecto de ley.

Finalmente, desearíamos saber a qué viene su tan rotundo no a las sociedades estatales, por qué ustedes consideran que no es bueno que los beneficiarios de la obra hidráulica participen en la financiación de estas inversiones, por qué no consideran que ésta es una medida, digamos, complementaria a las inversiones que vienen en los Presupuestos Generales del Estado y por qué consideran que no es bueno cuando, de hecho, en contra de lo que dice el señor Morlán, las sociedades estatales ya están funcionando. Han tardado en funcionar porque ha habido que regular todo el aspecto legal al ser éste un instrumento nuevo, pero ya están funcionando. En el caso del canal de Lodosa, por primera vez en la historia de España se ha obtenido de los regantes la financiación del 50 por ciento y, también, en el caso del embalse de Santa Liestra. Por consiguiente, no es cierto que no funcionen. Además, dado que esto colabora a que haya una mayor obra hidráulica necesaria, una mayor inversión hidráulica, ¿por qué ustedes no lo ven bien?

Para terminar, quiero decirles que respetamos su opinión respecto a los efectos perversos que usted dice que va a producir la flexibilización de las concesiones, pero, por supuesto, nosotros no estamos de acuerdo. El Partido Popular y el Gobierno no están de acuerdo; si el Gobierno creyera que esto produce efectos perversos, no hubiera introducido esa modificación en el proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Para contestar a las preguntas, tiene la palabra el señor Moraleda. Por favor, cíñase a cinco minutos.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES** (Moraleda Quílez): Con ese tiempo, ustedes entenderán que es prácticamente imposible hacer un análisis detallado y riguroso, por lo que, antes de nada, les pido disculpas. Le he dejado al señor presidente un documento por el que creo que podrán saber de forma clara cuál es la posición de mi organización.

Nosotros no compartimos que la modificación de la Ley de Aguas vaya a permitir un ahorro de este recurso; lo que sí permitiría un ahorro de este recurso es una gestión sobre la red secundaria, que, en el caso del regadío español, tiene un deterioro muy importante, por lo que, a través de esa mejora de los regadíos existentes, se podría obtener un volumen de ahorro muy importante. No entendemos que el ahorro, en lo sustantivo, pueda provenir de la filosofía de esta ley.

Sobre si esto es o no una nueva cultura del agua, tengo que decirle que lo desconocemos; sí le digo que, para nosotros, las modificaciones sobre este recurso tienen que responder a dos criterios: uno, que se hagan por consenso y dos, que permitan la participación de todos los usuarios, en este caso de todos los regantes.

En cuanto a la flexibilización y a las cautelas, tenemos que decir que no entendemos que se pongan esas cautelas a la modificación cuando lo que debería de hacerse es mejorar la gestión; es decir, no entendemos que se abra un camino radicalmente distinto al existente y se pongan cautelas para evitar problemas con ese nuevo mecanismo. Nosotros pensamos que con la legislación actual es suficiente, luego pónganse los instrumentos de perfeccionamiento sobre la legislación actual, y todo esto a través de la modificación del reglamento, que es el instrumento de gestión en la aplicación de la ley.

Respecto a las sociedades estatales, lo primero que tenemos que decir es que nos hubiera gustado participar en la concreción de estos organismos para la gestión del uso del agua; no estamos de acuerdo en que aparecieran en una ley de acompañamiento, porque eso no ha permitido nuestra participación en la discusión sobre los mismos. Nosotros entendemos que tienen que ser los regantes los que participen en la gestión de este recurso.

Cuando hablamos de efectos perversos no lo hacemos como sinónimo de maquinación, no tenemos ese concepto sobre los efectos de esta ley, simplemente tememos que pueda provocar efectos contrarios a los objetivos que persigue y los efectos contrarios estarán en la tarifa, perjudicando notablemente más a aquel que, teniendo una renta disponible baja, no pueda acceder al crecimiento de la tarifa y dejando mucha más discrecionalidad en las transacciones a

aquel que tenga capacidad de compra o mayor capacidad de gestión dentro del sector agrario, y en la agricultura, como sector económico, la competencia no puede entenderse tal como es entendida en el sector industrial o de servicios, porque entonces no existiría la política agraria común. En la agricultura, en sentido estricto, la oferta y la demanda están seriamente reguladas al ser esta actividad agrícola una actividad no solamente económica, sino vinculada al territorio, generadora de rentas vinculadas al medio rural, etcétera. Esto puede romper esa definición previa sobre lo que significa la actividad agraria, ya que introduce elementos de incertidumbre.

No entendemos que el contrato entre cedentes sea la solución, en el plazo de un mes entre los usuarios de la misma cuenca o de dos meses en el caso de que sean distintas cuencas, ni entendemos que el silencio administrativo acabe imperando en los conflictos que puedan producirse. Con los datos del Libro Blanco del agua, de los 547.866 aprovechamientos estimados sólo están declarados 323.403 y, de ellos, sólo están inscritos 161.953. ¿Qué significa esto? Que hay que mejorar la gestión en la confederación y no sólo administrativamente, sino la participación en los organismos de cuenca. Respecto a la participación, hay que hacer una gestión más acorde con lo que es la gestión de los organismos públicos; debe haber comisiones ejecutivas, donde, posteriormente, se dé cuenta de las actuaciones realizadas. Es decir, habría que pasar de un movimiento asambleario o presidencialista —hay mecanismos intermedios— a otro que favorezca esa gestión que digo.

Nosotros siempre hemos visto que, cuando se abre un mercado, es decir, cuando se permite que alguien pueda obtener beneficios económicos —y sólo entiendo que puedan obtenerse en la lógica del mercado—, cuando se deja la puerta abierta, por muchas cautelas que se pongan a esa puerta el mercado entrará y, si esa puerta es pequeña, entrará poco al principio, pero entrará, y, desde nuestro punto de vista, los efectos que producirá el mercado en términos de beneficio privado en el recurso del agua sin duda provocarán un serio problema para las explotaciones de pequeña y mediana dimensión, con rentas medias por debajo de la Unión Europea, además de que puede provocar —y éste es un elemento nuevo en mi intervención; lo verán ustedes en el documento que les dejo— serios problemas en la aplicación de la política agraria, tal como está concebida en estos momentos. Si tenemos razón —y no quisiéramos tenerla—, se provocaría un problema grave para las superficies de secano español, porque, al convertirse el secano en un refugio debido a la subida de tarifas en el regadío o a la sustitución de cultivos, sobrepasaríamos las superficies que tenemos asignadas por la aplicación de las organizaciones comunes de mercado de la política agraria común, con lo que vendrían las penalizaciones y, a las dificultades de pérdida de renta por pasar de un cultivo más rentable y diversificador, como son los de regadío, al secano, vendría a añadirse una penalización por sobrepasar las superficies asignadas dentro de la política agraria común.

Siento que debido al esquema de intervenciones no podamos entrar en más detalles, pero si nuestra posición no es suficientemente aclaratoria de lo que persigue este proyecto de ley en aspectos más concretos, estamos a su disposición para hacerles llegar las aclaraciones que precisen

por escrito o en cuantas reuniones estimen convenientes los grupos parlamentarios. Para nosotros es una cuestión muy importante y vamos a seguir prestándole la máxima atención, para que ustedes tengan una idea detallada de lo que opina al menos una de las tres organizaciones profesionales agrarias españolas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Muchas gracias, señor Moraleda. Creo que ha quedado clara su posición así como la de los distintos grupos que han intervenido. Por lo tanto, esta Comisión le agradece su intervención.

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO (LLANOS BLASCO). (Número de expediente 212/002061.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Pasamos, con siete minutos de retraso, a la segunda comparecencia, la del excelentísimo señor don José Antonio Llanos Blasco, presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta comparecencia ha sido pedida por el Grupo de Izquierda Unida. No está presente el representante de Izquierda Unida, pero, siguiendo el esquema de las distintas comparecencias, damos la palabra a don José Antonio Llanos Blasco, presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO** (Llanos Blasco): Muchas gracias, señor presidente. Ya que empezamos tarde, voy a intentar que mi intervención sea lo más breve posible, porque creo que serán bastante más interesantes las preguntas de los diferentes grupos que lo que, como presidente de una Confederación Hidrográfica, pueda contar sobre la Ley de Aguas y sobre su reforma, en la que supongo que todas SS.SS. conocerán que hemos participado, con lo cual pocas aclaraciones podemos hacer a lo que viene en la propia ley.

Desde el punto de vista de las confederaciones, y en particular de la confederación que tengo el honor de presidir, la reforma de la Ley de Aguas era no sé si absolutamente imprescindible, pero desde luego necesaria. Necesaria porque aunque creemos que la Ley de Aguas de 1985 es una gran ley y, desde luego, internacionalmente, en opinión de quien les habla, es una de las leyes mejor diseñadas y más avanzadas que existen actualmente, como lo fue en su momento la antigua y vetusta Ley de 1879, nadie puede negar que en 15 años de vida, que es aproximadamente lo que tiene ahora mismo la ley vigente, se han producido algunos cambios que era necesario reflejar; cambios desde el punto de vista tecnológico, desde el punto de vista de la sociedad y desde el punto de vista de los valores de los diferentes grupos que comprende la sociedad. Eso había que plasmarlo de alguna manera en la ley vigente, ya que, en caso contrario, no iban a tener el reflejo suficiente.

¿Cuáles son esas cuestiones que en mi opinión era necesario abordar en la reforma de la ley? Primero, que aunque nunca se había pensado que los recursos de agua eran indefinidos, la situación generada por la última sequía demostró

que eran claramente insuficientes en los momentos de crisis. Eso hacía necesario utilizar las técnicas disponibles para disponer de esos recursos en los momentos más complicados, y dos de las técnicas estaban o muy poco matizadas en la ley o eran absolutamente desconocidas. Me estoy refiriendo a la desalación y la reutilización de aguas. Ambos elementos alternativos habían tenido unos avances espectaculares en los últimos años y había que recogerlos de alguna manera para poder utilizarlos en sus justos términos.

El siguiente punto importante que había que recoger era la necesidad de mejorar la gestión una vez metidos en la situación de crisis. Indudablemente, la ley permitía todo tipo de actuaciones, cambios de concesiones, posibles nuevas concesiones, usos de emergencia, pero todo quedaba normalmente en un trámite administrativo bastante complicado que hacía difícil su aplicación.

El siguiente punto consistía en tratar de promocionar de alguna forma el ahorro. Indudablemente, el precio del agua, sobre todo del agua para la agricultura, no tiene nada o poco que ver con el coste, lo que hace que en muchos casos el ahorro no tenga ningún interés porque el que tiene que ahorrar se tiene que gastar un dinero y luego no tiene ningún beneficio, con lo cual malamente va a entrar en esa situación. Por ello, este era un punto que había que tocar.

Otro de los temas importantísimos era regular las obras hidráulicas. Curiosamente, siendo obras de primera importancia para cualquiera de los usuarios, tenía una regulación francamente compleja; había que declarar las obras de interés general por una ley y luego, como hemos visto en los últimos años, en los momentos de sequía se obviaban todos los controles y se declaraban obras de emergencia de todo tipo. Precisamente para evitar estos problemas que hacían que cualquier declaración de obra pública fuera francamente complicada, la ley mejora esta regulación radicalmente. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Otro punto fundamental que había que regular —y aquí paso al tema de la calidad— se basaba en que la calidad había pasado a ser prioritaria para una gran parte de la sociedad, y los temas de calidad estaban reflejados en la ley, que era sin duda suficientemente amplia, pero estaban mal resueltos o al menos no suficientemente matizados. En este proyecto de ley se regula mucho mejor todo lo relativo a caudales ecológicos y medioambientales y se define de forma operativa la regulación de los vertidos tanto en lo que se refiere a las autorizaciones como a los cánones. Según la actual ley, se podía no tener una autorización para un vertido pero seguir vertiendo, y encima salía prácticamente gratis por aquello de que las multas se ponen cuando se pueden poner, y como no hay una policía que pase por el mismo sitio todos los días cuatro veces, la multa cae cuando cae, y sin embargo es seguro que la autorización de vertidos hay que pagarla a finales del año. Esto era algo incongruente que se resuelve perfectamente con la nueva ley; por una parte se paga la multa, pero eso no exime de que encima no cobren la autorización de vertido, que parece que es lo justo.

También se da un tratamiento diferente al canon de vertidos a cobrar por las confederaciones. Cuando se redactó la Ley de Aguas, esta era una figura novedosa, y creo que se trató con un estilo bastante avanzado, pero en el día a día su tramitación se ha hecho difícil de llevar. Los cánones se

cobraban, luego tenían que repartirse o no repartirse, dependiendo de si había convenio o no con las comunidades autónomas o los entes locales que llevaban la depuración, lo cual era verdaderamente complicado y muchas veces inoperante, sobre todo para la confederación, porque las cantidades que se recaudaban eran tan mínimas que no daban prácticamente para nada.

Por último, había un par de cuestiones que se han comentado aquí, como son la participación de los usuarios en la gestión de las confederaciones y en la gestión, que yo creo que es mucho más importante, de la definición de las obras a realizar, para que sean conscientes cuando hay que hacer una obra de qué es lo que hay que hacer, qué va a costar y qué van a tener que pagar. Creo que esto es básico. De hecho, en muchas obras que se han realizado, no sé si porque en ese momento lo bueno para discutir era decir que no estaban de acuerdo o porque de verdad no estaban de acuerdo, la realidad es que el Estado se gasta una fortuna en hacer la obra y, cuando está a punto de terminarse, los usuarios dicen que ellos no querían esa, que querían otra, que por qué se ha llegado a esa situación. Y ya, cuando se les dice que particularmente hay que pagar los cánones o las tarifas que conllevan este tipo de obras, existen problemas tremendos y dicen que eso es inviable y que no se puede hacer frente porque sería llevar a la ruina bien a la explotación agraria o bien al ayuntamiento a una situación de conflicto, problemas que no tenían ningún sentido. En la nueva ley se propone aumentar la participación de los usuarios en el día a día de las confederaciones, que en opinión de esta presidencia es lo mejor que se puede hacer, ya que la posición de los usuarios está mucho más definida que las de muchas administraciones o las posiciones de tipo político, pues lo que quiere el usuario es que se llegue a un final feliz para lo que él quiere hacer. Asimismo, antes de empezar una obra se pedirá la opinión del usuario, se le dirá lo que tiene que pagar, y la obra se hará o no se hará según él esté o no de acuerdo.

Para terminar, creo que la reforma mejora apreciablemente la ley vigente, sobre todo la hace mucho más operativa y resuelve algunos problemas que, bien debido a que no lo eran hace 15 años o bien a que se trataban de una manera muy liviana, hacían bastante inviable la aplicación de la ley o muy complicado poder llevarla a efecto.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Llanos.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, para formular las preguntas que estime oportunas, don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Llanos, por su comparecencia en la Comisión de Medio Ambiente. Permítame que a la vista de su intervención le formule algunas preguntas que considero de interés, ya que además usted ha reconocido que ha participado en la elaboración de este proyecto de ley y por tanto lo conoce muy bien.

Me gustaría que nos dijera si cuando han redactado este contrato de cesión de usos de derechos del agua han tenido en consideración la situación actual de los aprovechamientos en España. Yo considero que cuando alguien está

cediendo un bien o en un proceso de venta de un derecho, como en este caso concreto, existe un conocimiento exacto de lo que se vende, y el propio libro blanco reconoce que hay una cantidad de aprovechamientos que no se sabe en qué situación se encuentran. Por tanto, me gustaría saber si ustedes, cuando han redactado este artículo 56 bis, han tenido en cuenta estas consideraciones, y si no hubiera sido mejor modificar el reglamento de dominio público hidráulico y permitir y flexibilizar la cesión de derechos y no acudir a la reforma de la propia Ley de Aguas.

En segundo lugar, me gustaría saber si considera conveniente que las sociedades estatales, que están reguladas por la Ley de acompañamiento de los presupuestos de 1996, estén reguladas en la Ley de Aguas o en los Presupuestos Generales del Estado, porque uno de los temas que se ha planteado en muchas ocasiones ha sido que cómo era posible que tuviéramos dispersa una regulación sobre aspectos concretos de carácter sectorial en diversas leyes, si no hubiera sido mejor, puesto que está decidido que sigan funcionando estas sociedades de agua, que estuvieran reguladas en la propia ley. También me gustaría conocer qué opinión tiene usted de las sociedades estatales y cómo funciona la suya concretamente, porque yo digo que en la sociedad Aguas del Ebro las obras que se están acometiendo son escasísimas. Me gustaría que nos dijera, según su propia experiencia, si es tan fundamental que esas sociedades estatales sigan existiendo.

Por otra parte, ¿qué obras de interés general tienen que ser declaradas por ley o por real decreto-ley? ¿Por qué razón esa discriminación entre las que tienen que serlo y las que no, como se establece en la propia reforma de la Ley de Aguas. Aquí en España ha habido en los últimos tiempos tragedias importantes, como la de Badajoz, Biescas o el propio Aznarcóllar. ¿Por qué el proyecto de ley no incluye nada referente a la prevención de este tipo de riesgos que se han producido? Sería bueno que una ley contemplara medidas para evitar su repetición. Entendemos que todos los aspectos referente a las zonas inundables y la evaluación de riesgos, dada la experiencia que tenemos, deberían estar contemplados en un proyecto de ley.

Usted ha dicho que en los órganos de gobierno de los organismos de cuenca se plantea una mayor intervención de representantes institucionales y sectoriales en la dirección de la política de agua de cada cuenca. ¿Usted considera que dentro del actual marco legislativo y dentro de la reforma de la Ley de Aguas las comunidades autónomas están perfectamente representadas, o si sería bueno que tuvieran una representación mayor, así como los entes locales, en las juntas de gobierno? Y ya que usted es el presidente de la Confederación del Tajo, ¿estima oportuno que hubiera algún órgano de carácter intermedio entre la junta de gobierno y la presidencia, formado por representantes de los mismos sectores que forman la junta de gobierno pero más reducido, que sirviera para tomar determinadas decisiones sin acudir a la convocatoria de las juntas de gobierno, que suelen ser bastante amplias y en muchos casos poco operativas?

Me gustaría saber si usted cree que en este proyecto de ley deberían haberse incorporado las partes más importantes, las que resultan más determinantes de la directiva marco en política de aguas, sobre todo en lo que hace refe-

rencia a conceptos medioambientales, sobre los que sin lugar a dudas previene la directiva, que no parece que vayan a sufrir ninguna variación en el debate que se está llevando a cabo en la Unión Europea, y que indudablemente en el momento en que se traspongan a nuestro derecho interno van a provocar una nueva modificación de la Ley de Aguas. A lo mejor hubiera sido bueno prever esa posibilidad y acometer esas modificaciones en la línea que marca la propia directiva.

Por lo que se refiere a las sociedades de agua, si tuvieran que estar comprendidas en la ley —a lo mejor usted cree que no—, ¿debieran tener una representación de las comunidades autónomas y de los usuarios? Al fin y al cabo se trata de sociedades que están gestionando la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas que indudablemente afectan a un territorio de una o de varias comunidades autónomas, afectan a municipios, a derechos de usuarios y, como es lógico, cuando se toman estas decisiones, desde su punto de vista, sí que debieran estar comprendidas, pero me gustaría saber qué opina sobre la posibilidad de que este tipo de sociedades estén configuradas en su consejo de administración por representantes institucionales.

Por último, con respecto al dominio público hidráulico, al que también ha hecho referencia hablando de la desalación y reutilización de aguas, ¿usted entiende que debe ser todo dominio público hidráulico? Es decir, la actividad de desalación no necesita autorización, entra ya dentro de lo privado; sin embargo, las aguas subterráneas o las que experimentan ese proceso de desalación al principio sí que tienen que tener una autorización. ¿Usted entiende que las aguas reutilizadas tendrían que ser dominio público hidráulico o hay que mantener la distinción que hay actualmente entre esos dos tipos de aguas, las aguas que se van a reutilizar o desalar y las aguas reutilizadas, tal y como ustedes lo plantean en el proyecto de ley?

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, doña María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Voy a formular algunas preguntas a don José Antonio Llanos, pero voy a intervenir brevemente porque, a la vista de cómo se están desarrollando las comparencias, me estoy dando cuenta de que tanto el señor Morlán como yo misma estamos repitiendo las mismas preguntas a los distintos comparecientes y no sé yo la eficacia que podría tener repetir esto a lo largo de doce comparencias.

En cualquier caso, quiero decirle al señor Llanos que estoy de acuerdo con él en la necesidad de modificar la Ley de Aguas de 1985. Fue una buena ley, pero necesitaba unas modificaciones urgentes, en el sentido de promocionar el ahorro y resolver el vacío legal respecto a la obra pública hidráulica. Estando de acuerdo en todos estos puntos, querría hacer unas preguntas. En primer lugar, si el señor Llanos considera que las sociedades estatales, como dice el señor Morlán, son un instrumento inútil. ¿Cómo puede afectar que la flexibilización del régimen concesional a las políticas de ahorro en el consumo de agua? ¿Cómo valora la perspectiva medioambiental que se tiene en cuenta en la

modificación del proyecto de ley de Aguas? ¿Cree usted que en esta modificación del proyecto de ley se potencian las confederaciones hidrográficas, se democratiza su gestión? ¿Cree que hay que dar importancia a los órganos de gestión de las confederaciones hidrográficas donde existe participación ciudadana? ¿Cree usted que estos instrumentos flexibles que se introducen en la modificación del proyecto de ley serán eficaces para solucionar problemas de sequía, es decir, que no ocurra como aconteció en la pasada sequía, en la que todo eran obras de emergencia y en la que, como no había ninguna planificación al respecto, se hicieron cuantiosos gastos para inversiones, en muchos casos ineficaces?

Por último, señor presidente, querría aclararle al señor Morlán que en la modificación de la Ley de Aguas, en el punto 2.º, apartado 2, se indica que los organismos de cuenca darán traslado a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo. Es un aspecto por el que había preguntado y le indico que sí está contemplado en la modificación del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a don José Antonio Llanos que, en un tiempo máximo de diez minutos, conteste a las preguntas que se le han formulado.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO** (Llanos Blasco): Voy a tratar de responder lo más claramente posible. Algunas de las preguntas son similares y las voy a contestar conjuntamente.

La cesión de los usos del agua va muy unida a la de si eso va a ser efectivo en caso de sequía. En mi opinión, la propuesta de reforma de la Ley de Aguas mejora apreciablemente poder utilizar en los momentos de crisis el agua disponible en los sitios más importantes. De hecho, si recordamos la antigua sequía, los problemas en mi confederación fueron mínimos, pero hay otras en la mente de todos donde sí los hubo. Probablemente, si se hubiera podido hacer una reasignación de recursos, se hubieran paliado los más graves con una pequeña cantidad de agua. De hecho, según las experiencias de otros países, con una pequeña parte de toda el agua que se mueve se pueden resolver los problemas más urgentes. Un ejemplo claro es que si se hubiera podido hacer una pequeña cesión de recursos entre un señor que tiene plantados girasoles, maíz u hortalizas a cuatro o cinco elementos leñosos se hubieran evitado muchos de los problemas que hubo en Murcia y que llevaron casi a la pérdida de una gran parte de los árboles de aquella zona. Yo creo que la cesión es un tema importante que va a facilitar en aquellos puntos en donde verdaderamente existe ese problema que el agua se gestione con un criterio de rentabilidad en un momento dado, sin el corsé tremendo que representaba la Ley de Aguas.

En los aprovechamientos las cifras se manejan siempre de una forma que las puede hacer reales o no. Todo es verdad, pero depende de cómo se mire. A lo mejor es cierto que hay 500.000 aprovechamientos de los cuales 200.000 no se conocen, pero habría que ver cuál es el volumen de agua de lo que no se conoce. Hay muchos pozos que están

sin controlar, pero a lo mejor esos pozos tienen una explotación de 3.000 metros cúbicos al año y no tienen ninguna importancia en el balance hídrico del país, con lo cual la inmensa mayoría de las preconcesiones de los aprovechamientos que existen —porque las concesiones se controlan todas— son conocidas y tienen un control. Otra cosa es que haya pequeñas actividades que no lo tengan, pero muchas veces no merecería la pena ni controlarlas.

Sobre las sociedades estatales ha habido varias preguntas. Son un paso adelante en la gestión de la obra hidráulica; es tratar de hacer unas obras como se harían desde el punto de vista de una sociedad con parámetros de rentabilidad, de eficiencia y de oportunidad. Como ha apuntado antes la señora De Lara, éste es un camino nuevo, como tal está lleno de chinias y es difícil ponerlo en marcha, pero una vez hecho esto, y en ello se han invertido estos dos años, es un elemento eficaz que no quita nada porque se utiliza si el usuario quiere y si no quiere, no, lo cual es positivo.

Sobre las participaciones, en las sociedades debe participar todo el mundo que esté interesado, como en cualquier otra sociedad del mundo. Si uno no tiene ningún interés en el mundo bancario no tiene sentido que participe en una sociedad bancaria. Si las comunidades autónomas están implicadas en algo que les merezca la pena, deben participar. Si no es así o están en contra, lo lógico es que no participen. En la mía en particular, nosotros todavía no la tenemos montada, está en proceso de formación y bien este año o el que viene se hará. Las obras que se han incluido en ella son aquellas en las que creemos que los usuarios están de acuerdo y dispuestos a participar. En el caso de que no quisieran hacerlo, no lo haríamos y se habría acabado.

En las obras de interés general, como se ha apuntado otras veces, la razón fundamental debe ser que los usuarios las necesiten, si es una obra para usuarios; y si es de las clásicas, de mejoras medioambientales o controles de avenidas, deben de ser siempre de interés general. En cuanto a que se hagan por ley o por decreto-ley, creo que el Consejo de Ministros está lo suficientemente capacitado para decidir cuáles serán por decreto-ley porque están claras y en cuales merecerá la pena la discusión parlamentaria antes de elevarlas a ley. Es un tema sobre el que no tengo más opinión.

Las zonas inundables y los riesgos de Badajoz y Biezas. Se trata de uno de los grandes problemas que tenemos las confederaciones, porque la situación era verdaderamente insostenible aunque ahora está mejorando apreciablemente. Por desgracia, estas catástrofes sirven para que mucha gente se conciencie. Desde el punto de vista de las confederaciones —y voy a hablar de la nuestra, la Confederación Hidrográfica del Tajo, que, como SS.SS. saben, está presionadísima por todos los alrededores de Madrid—, se está haciendo un esfuerzo importante en los dos últimos años tanto desde el punto de vista económico como de otro que es más difícil, el de la gente que es necesaria, porque el tema de los deslindes y de tratar de liberar los cauces es un proceso, no hace falta que se lo diga, larguísimo, difícil y que requiere un esfuerzo tremendo. Nosotros lo estamos intentando y creo que va por buen camino. Pero es que en este caso particular la ley casi lo promociona. Es uno de los temas que me he saltado cuando he hecho la exposición de la ley, pero el tema de los deslindes es una de las cosas claramente promocionadas por este recambio de la ley. No es

que no existiera en la anterior, indudablemente existía, pero lo que se hace ahora es tratar de que esté reflejado de la manera más importante.

Sobre si las comunidades autónomas y los entes locales están suficientemente representados en las confederaciones, claramente sí, incluso en algún caso yo diría que demasiado. En las confederaciones, que es donde se discuten los usos del agua, los que más representación deben de tener son los usuarios, porque, vuelvo a insistir, son los que verdaderamente saben lo que quieren y para cuándo lo quieren y sus posiciones van unidas fundamentalmente a la explotación del agua y no a otras consideraciones bastante complicadas. Los entes locales no están representados a no ser que sean concesionarios. Si tienen una concesión están representados y si no la tienen, no. Puede ser interesante darles alguna representación.

Órganos intermedios entre la presidencia y la junta de gobierno. Las juntas de gobierno tienen una formación variopinta que hace que sean difíciles de controlar y de reunir; muchas veces, cuando se les cita, si no están muy representados en el orden del día no lo ven interesante y no acuden. Es un tema abierto a todo tipo de debates, por ejemplo, una comisión ejecutiva puede dar cierta flexibilidad a las relaciones entre los usuarios y la confederación. En cualquier caso, lo más importante es que los usuarios que verdaderamente estén afectados en un momento dado sean conscientes de lo que se está haciendo y de lo que se va a hacer con la obra que a ellos les afecte o con la relación que les pueda importar. Yo no creo que sea negativo.

En cuanto a la directiva marco, creo que hay bastantes datos en la nueva ley en los que ésta es tenida en cuenta. La Ley de Aguas española —insisto, tanto la anterior como si se aprueba esta reforma— es una de las leyes más avanzadas y que ha servido de ejemplo a otras muchas europeas. En esta directiva aparece por primera vez la calidad ambiental, el valor ecológicamente aceptable o bueno, que es un tema sacado de la ley marco. Como he dicho antes, se habla de una manera exhaustiva en muchos artículos, la mayoría de ellos modificados, de la calidad de los ríos, de los cánones, de los vertidos y de autorizaciones. Por ahí va la Ley de Aguas. La directiva marco da al agua una dimensión fundamentalmente ambiental y la reforma de la ley carga muchísimo la mano en los temas medioambientales. Es decir, que se ha tenido en cuenta. Quizás no exactamente en el articulado, pero en la filosofía de la ley yo creo que está claramente recogido.

Respecto a las desalaciones, no sé si he entendido muy bien la pregunta, es un proceso que hoy día puede resolver una gran parte de los problemas del litoral español. Los precios del agua desalada son perfectamente asumibles, claramente en el caso del abastecimiento e incluso en algunos casos en regadíos. La toma de ese agua de mar es libre, pero una vez que está desalada y se incorpora al ciclo hidráulico forma parte del dominio público hidráulico y necesita una concesión, luego es claramente agua pública. Y en el tema de la reutilización, lo que ha mejorado muchísimo es el trámite. Por ejemplo, nosotros tenemos en marcha en Madrid desde hace bastantes años un proceso de reutilización del agua y el hecho de dar la concesión de la reutilización ha sido un proceso larguísimo, absolutamente ilógico, en el cual una cosa tan sencilla como que en una

planta de tratamiento del Ayuntamiento de Madrid se iba a hacer una instalación para utilizar las aguas en los parques, cosa que debería ser resuelta prácticamente en un minuto, nos ha llevado cuatro o cinco años y me parece que todavía está impugnado. Esto no tiene mucho sentido y me parece que la ley lo mejora de manera apreciable.

En contestación a las preguntas de la señora De Lara, creo que la ley potencia sin dudas de ninguna clase la política medioambiental. Le dedica mucho más espacio que la anterior y, por tanto, la potencia.

La idea de la reforma de la Ley de Aguas va en el sentido de potenciar la gestión de las confederaciones. De las confederaciones, que es un elemento básico sin el cual es imposible hacer una gestión del agua en este país a no ser que cambiemos la Ley de Aguas y las hagamos desaparecer, se habla mucho más. La nueva ley va a tratar claramente de que estos organismos mejoren y sean más potentes. Eso hará que sea mejor la gestión del agua en toda España.

Ya le he contestado que, en cuanto a la cesión de derechos, en opinión de las confederaciones va a mejorar la gestión de las sequías, al menos va a proporcionar un arma más que si es necesario se utilizará y, si no, no se hará. En fin, yo creo que la ley es mejorable, como todo en este mundo, pero ésta mejora claramente la existente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don José Antonio Llanos. En nombre de la Comisión le agradezco muchísimo su comparecencia, la cual damos por finalizada.

– **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (NIETO LLOBER). (Número de expediente 212/002062.)**

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos con la comparecencia del excelentísimo señor don Antonio Nieto Llober, presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, la cual ha sido solicitada por el Grupo de Izquierda Unida.

Le doy la bienvenida en nombre de la Comisión y, sin más trámites, le ruego que en un plazo máximo de 15 minutos haga una exposición sucinta sobre la reforma de la Ley de Aguas.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA** (Nieto Llober): Yo creo que se ha hablado suficientemente, esta mañana aquí, de los criterios que ha marcado la política gubernamental en cuanto a la conveniencia de la reforma de la Ley de Aguas; antes ha hablado otro presidente de confederación y ha expuesto también nuestros criterios como colectivo de presidentes que somos. En el tiempo en que se han estado redactando estas modificaciones, durante el cual nos han consultado, los criterios que hemos aportado han sido recogidos de alguna manera en esta reforma de la ley. Creo que primero debiera ceñirme a la cuenca del Segura, a su problemática y a cómo puede incidir en ella la reforma de esta ley y posteriormente someterme a las preguntas que ustedes quieran formularme. Pienso que la problemática específica que tiene acoge muchas de las modifi-

caciones que se introducen con un criterio positivo y de una forma que va a beneficiar la gestión del agua y ese recurso en la cuenca del Segura.

No quiero extenderme mucho, por lo que voy a hacer una exposición muy sucinta de lo que es la propia cuenca. La cuenca del Segura tiene una extensión del orden de unos 18.000 kilómetros cuadrados, es decir, una veintea parte de lo que es España; cuenta con una población de 1.500.000 habitantes, pudiendo llegar durante la época veraniega a los dos millones, y su pluviometría es por todos conocida como una de las más escasas en España, alrededor de los 360 milímetros. La superficie cultivada de regadío, que es donde incide esencialmente el problema del agua, abarca unas 250.000 ó 260.000 hectáreas y los recursos propios con los que se cuentan, como conclusión de la planificación hidrológica que se ha hecho recientemente, son del orden de unos 1.000 hectómetros cúbicos, de los cuales son subterráneos, renovables, unos 220 y superficiales la diferencia, alrededor de unos 800. Respecto a la cuenca del Segura es posible que ustedes oigan cifras sensiblemente menores en cuanto a disponibilidad de recursos, ya que normalmente lo que se hace es hablar del agua regulada en los embalses de cabecera. Quiero decir que si a estos ochocientos y pico hectómetros cúbicos le quitamos las cuencas que son costeras, la evaporación de embalse, etcétera, cuando se hable de esto se oirán cifras del orden de los 500 ó 550 como valores medios en la serie histórica de las aportaciones disponibles para hacer frente a los distintos usos. Según el plan hidrológico —y son cifras que voy a expurgar del propio plan—, vamos a tener unas demandas de abastecimientos industriales del orden de los 230 ó 240 hectómetros cúbicos y en regadío unos 1.650 hectómetros cúbicos. Aunque ahora más que de uso del agua debemos hablar de restricciones, en cualquier caso el agua que debe circular por el río Segura la tenemos evaluada como mínimo en 60 hectómetros cúbicos y, por tanto, el déficit que se obtiene es del orden de los 460 hectómetros cúbicos adicionales a los recursos que ya se aportan a la cuenca —no he hablado de ello hasta ahora—, que son los procedentes del trasvase, los 540 hectómetros cúbicos netos del trasvase que consideramos llegan a la cuenca del Segura. Este déficit de los 460 hectómetros cúbicos, adicionales a esos 540 que ya teóricamente se recibían en situación de cruceo normal, supone en su estructura de déficit —y esto quiero remarcarlo porque es importante— del orden de los 220 hectómetros cúbicos, la mitad del déficit que estamos planteando, que se ha planteado en el balance del plan hidrológico y que supone sobreexplotación clara de acuíferos existentes, mientras que los otros 230-240 se debe considerar que es redotar a dotaciones, por así decirlo, normalmente admitidas o convenientes para tener un grado de rentabilidad adecuado a las actualmente existentes. Es pasar del orden de los 5.000 metros cúbicos por hectárea/año a unos 6.000 metros cúbicos por hectárea/año que, según nos dicen los estudios agronómicos, es lo que debiera tenerse como media en la cuenca del Segura.

Hecha esta exposición en cuanto a fotografía de la cuenca, ¿cuál es la problemática específica que tenemos ahora mismo? Para mí son dos los condicionantes esenciales de la cuenca: la escasez de recursos y la alta irregularidad. No solamente la cuenca del Segura anda escasa de esos recur-

sos, sino que se presentan con una irregularidad verdaderamente impresionante. Esto nos ha permitido observar en los últimos años —quiero dar una pincelada— que de esa aportación media en el histórico de los 50 años con que los hidrólogos o los ingenieros trabajamos para hacer las evaluaciones de las aportaciones, en los últimos 20 años se ha quedado reducido a 350 hectómetros cúbicos, pero no solamente eso sino que en el bienio 1993-1995 la aportación fue de 150 hectómetros cúbicos. Fíjense ustedes lo que supone para una cuenca con escasez el que la irregularidad tenga esas oscilaciones, que con valores medios del orden de los 500 hectómetros cúbicos llegue a tener durante dos años consecutivos 150 hectómetros cúbicos. Quiero destacar esto porque, cuando hablemos de lo que la reforma de la ley aporta, veremos que algunas de estas aportaciones puede servir para paliar situaciones estructurales, como estas que digo, importantes de considerar. Quiero decir algo más en relación con este punto y es que la cuenca del Segura, precisamente por esta situación de escasez permanente de recursos, ha sabido actuar. Con dos pinceladas quiero significar que supo resolver en su momento el tema de los abastecimientos, porque imagínense ustedes el problema que podía ocasionar cuando esta escasez podía afectar directamente al agua de boca. La mancomunidad de los canales del Taibilla, un organismo que tiene casi 75 años —se creó por los años veintitantos—, ha servido para poder asegurar en momentos difíciles, muy difíciles en algunas ocasiones, que la totalidad de la cuenca disponga de recursos suficientes. Creo que es un ejemplo de un organismo creado en su momento con una finalidad específica que ha actuado con una cierta libertad, a pesar de ser un organismo autónomo, en sus compromisos, contrataciones y ejecución de planes de obras. A mi entender, ha resuelto de una forma eficiente el problema del abastecimiento, que es un grave problema en una cuenca deficitaria.

Otro tema bien reciente ha sido el plan de defensa contra avenidas. Podíamos decir que en la década de los ochenta ha sido cuando la cuenca del Segura ha abordado de una forma realista y atacando a fondo la irregularidad hidráulica, ya que unas veces se padecen sequías y otras avenidas en determinadas zonas de la vega baja causando verdaderos problemas de ruina y algunas veces con riesgos de vidas.

El otro condicionante para mí de la cuenca es la alta rentabilidad que se obtiene por algunas producciones. ¿A qué nos lleva esto? Si pensamos en la zona costera, con las producciones de invernadero en el Campo de Cartagena, entre otros, se llega a una situación palpable —les estoy hablando con los pies en el suelo— por los problemas que estamos detectando de sobreexplotación de acuíferos a que antes hice referencia como uno de los componentes del balance hidrológico en la cuenca, y también a una situación de furtivismo en cuanto a la toma de agua por autorizaciones existentes con motores en el río, acequias, etcétera, y que a pesar de que estén establecidas situaciones de toma en un momento determinado si no se les vigila o se les coge en el momento adecuado captan recursos que de una forma o de otra pueden distorsionar los repartos o la distribución que se hace en situaciones críticas. Esta obsesión por el agua, a mi entender, ha llevado a una escasa atención a la problemática de calidad. En los últimos días habrán tenido

conocimiento de situaciones verdaderamente graves, por qué no decirlo, de la calidad del agua en la vega baja del Segura. La realidad es que el plan de saneamiento, que debía haberse abordado en su momento, se ha visto retrasado del orden de los seis u ocho años, si no más, y es ahora en que al circular agua por las acequias y disponer de agua de mejor calidad el regante que tradicionalmente la captaba en situación de sequía, sobre todo en los primeros años de esta década, en este momento la deja correr por el río y aparecen unos problemas de tipo ambiental que la ciudadanía rechaza. He intentado resolver estos problemas con aquellas medidas paliativas que permitían minimizar este impacto, como son inyecciones de oxígeno, *by pass* en los sitios donde era factible para evitar su paso por zonas densamente pobladas y acelerar en lo posible todos los planes de obras que podían incidir. Una parte de las obras que están en marcha actualmente van a cargo del Ministerio de Medio Ambiente, puesto que formaba parte de la contribución al plan nacional de saneamiento, y otra parte están encargadas, por su competencia, a las comunidades autónomas de Murcia y de Valencia. La realidad es que en estos momentos se están forzando inversiones, puesto que la idea es que en un plazo de dos años pueda estar resuelta en un 75 por ciento toda la carga orgánica contaminante que exista actualmente sobre la cuenca del Segura. Además, aparece otro tipo de problemas, como es la salinización de los retornos de las aguas que van a parar al río. El problema no es solamente la declaración orgánica que actúa sobre el río, sino que el río se puede estar envenenando si no se corrige adecuadamente. Se han detectado unos focos de intrusión salina, intrusión de llevar al río drenajes de zonas regables que están cargadas con cloruros y sulfatos y que están elevando la conductividad de las aguas del río Segura con gran incidencia en las colas del mismo.

Dicho esto como un vistazo general de la situación de la cuenca, insistiendo en la escasez de recursos y la alta irregularidad y la avidez por el agua como consecuencia de la alta rentabilidad de alguna de las producciones en determinadas zonas, ¿qué es lo que pienso que puede aportar la reforma de la ley en cuanto a mejora de esta situación? Respecto a la escasez de recursos y su irregularidad hay que tener en cuenta el control de caudales. Nosotros tenemos un gran problema en la cuenca del Segura para poner freno a la avidez por el recurso. Cuando se manejan recursos escasos lo que hay que hacer es tenerlos bien contabilizados. Esta obligatoriedad de contabilizar los recursos estimamos que va a ser positiva. Probablemente se produzca un choque con los derechos tradicionales, es decir, el agua siempre ha derivado por las acequias, por lo que establecer la obligatoriedad de saber qué aguas se derivan y qué aguas retornan al río por las colas de las acequias va a ser positivo para el control de la cuenca. Otro tema son los consumos de referencia. El agua es escasa, pero hay algunas zonas donde las dotaciones procedentes de normativas anteriores, como el Decreto de 1953, permiten disponer de unos recursos más que suficientes. Quizás sea el momento de centrarse estrictamente, en una cuenca escasa, en unas dotaciones de referencia aceptables.

Sobre la desalación y la reutilización se ha hablado antes, pero les puedo avanzar no sólo la liberalización que establece esta ley en cuanto a la instalación de plantas desa-

ladoras, sino que la Ley del sector eléctrico, con la liberalización de la energía, permitirá disponer de instalaciones en algunos puntos de la costa que favorecerán la desalación, en algún caso solventando problemas graves en este momento como, por ejemplo, los cultivos del tomate o de la lechuga de Mazarrón, Águilas, etcétera, de gran rentabilidad. Gracias a esta rentabilidad pueden solventar sus déficit sobre la base del agua desalada. No quiero decir estrictamente con agua desalada, porque normalmente tiene unos costes que quizás sean excesivos, pero si se mezclan con recursos propios de pozos más o menos salinizados se obtiene un recurso total medio a un coste asumible por los cultivadores.

Otro tema que también me permito insinuar es la aplicación del agua a superficies alternativas o sucesivas, que se menciona en el artículo 59 de la modificación de la ley. Por ejemplo, en el Campo de Cartagena, la dotación del agua iba estrictamente al terreno que tenía la concesión; en cambio, los cultivos nuevos, las lechugas, el brócoli, etcétera, permiten ir rotándolos, con lo que se puede asignar una dotación determinada a una zona más extensa que aplicando dotaciones estrictas. Esto lo contempla la ley. Es una situación que ya teníamos, que estaba mal regulada y que creo que se aclarará suficientemente.

Con respecto a la calidad del agua, ya les he dicho que está en marcha el plan de recuperación de la calidad del agua del Segura y que lo lógico es que se resuelva mediante las infraestructuras adecuadas, tanto para eliminar la carga orgánica que está recibiendo el río como para eliminar o disminuir la salinidad, que es, repito, otro tema independiente. Lo que menciona el artículo 93 —me parece recordar— en cuanto a que la autorizaciones de vertidos sean revisables cada cuatro años y así poder seguir de cerca este tipo de vertidos, creo que también va a ser positivo. Actualmente en el Segura hay muchos vertidos que tenían una autorización provisional que difícilmente hemos podido forzar para establecer sanciones, puesto que esa autorización provisional les cubría de alguna forma. Hubiese tenido que hacerse una revocación y después empezar a sancionar, mientras que si hubiese existido esta revisión cada cuatro años hubiese sido relativamente más fácil forzar a que las cosas se hubiesen llevado de otra forma.

Respecto al canon de control de vertidos, del que se ha hablado antes, se clarifica bastante la situación y sobre todo se clarifica que el que vierte paga, para que no se produzca una situación como la existente de vertidos que estaban incontrolados o de los que no se tenía conocimiento, por lo que lo mejor que se podía hacer, de acuerdo con su forma de pensar, era no decir nada, con lo cual se evitaban el canon del pago.

Otro punto que creo que ha de incidir positivamente en la cuenca versa sobre la gestión de los recursos y sobre la cesión de derechos, de lo que ya se ha hablado aquí. En la cuenca del Segura es tradicional que para el agua haya pozos. Estoy pensando en el Campo de Cartagena, en el que se conoce el punto de donde sale el agua aunque no se sabe hasta donde llega, por lo tupida que es la red, procedente por supuesto de fechas anteriores a la nueva Ley de Aguas. Sin embargo, es bueno que ahora se pueda hablar claramente de que una determinada agua procedente de un punto concreto pueda ir a servir a otro punto de la misma

zona, si es que se necesita. Quiero significar una cosa. Hay ciertas situaciones en las empresas que han adquirido compromisos en cuanto a producciones —y preveo que es por ahí, más que nada, por donde va a ir la mecánica de la cesión de derechos—, compromisos de suministro que tal vez en situaciones de sequía no pueden cumplir. Me estoy refiriendo, por ejemplo, a empresas que sitúan sus producciones en mercados extranjeros, que con una antelación de un año quizá tengan esos compromisos pactados, y que se pueden ver obligadas a necesitar más recursos para sacar adelante las producciones. Por esta vía creo que van a ir algunas de las cesiones, porque no preveo la situación de cesión de comprar agua o de adquirir un derecho con antelación para situar nuevas zonas regables, lo que podría llegar a hacerse, si cabe, pero eso está ya contemplado por la ley que no puede hacerse, y tampoco preveo que por ahí pueda ir la mecánica de la aplicación de este extremo. Creo que se resuelven situaciones. Se habla del precio del agua, de 40 ó 50 pesetas, para quien dice a alguien que tiene un pozo: Necesito este agua, y el agua sale y se va; es algo que conocemos aunque no en su extensión total, pero sabemos que existe. Creo que esta regulación que se va a hacer va a facilitar y a dejar las cosas en su sitio. Con relación a la repercusión en cánones y tarifas del nivel de los consumos, con arreglo a las dotaciones de referencia, creo que también se da un paso positivo: que quien ahorre agua note que en sus cánones y tarifas aparece ese ahorro.

Otro tema que quizá sea interesante es lo que se contempla en la ley de las encomiendas de gestión de las infraestructuras con los usuarios, el que si hay alguien que está utilizando unas infraestructuras y es capaz de explotarlas adecuadamente, pueda hacerlo mediante el convenio de gestión de la encomienda que se establezca y que vaya siendo, por así decirlo, mayor de edad. En la cuenca del Segura al agricultor ya no hay que tutelarlos, creo que el agricultor ya es mayor de edad, que sabe perfectamente lo que quiere y tiene que hacer, y esta es una forma de darle total y absoluta preponderancia en la labor de solventar sus problemas.

En resumen, creo que esta reforma de la ley para la cuenca del Segura va a propiciar una mejor gestión en la cuenca y que se ha de notar esencialmente por las características especiales que antes he dicho: la escasez del recurso, que condiciona toda la vida de la cuenca, y la alta rentabilidad, con lo cual se puede permitir hacer las cosas con un cierto nivel tanto técnico como socialmente.

Con esto acabo, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE:** En nombre del grupo que ha solicitado la comparecencia, tiene la palabra don Pedro Antonio Ríos, al que ruego la máxima capacidad de resumen puesto que el gran número de comparecientes que tienen que intervenir hoy nos exige esta síntesis. Dispone de un tiempo máximo de diez minutos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ:** Le agradezco toda la explicación que nos ha dado, sobre todo de las ventajas que la reforma de la ley puede tener para la cuenca del Segura y, aunque hoy termina el plazo de presentación de enmiendas para los grupos parlamentarios, quiero empezar pidiéndole que entienda que lo que a mí me interesa conocer no

son las bondades de la ley, que ya el Gobierno se ha encargado de decirnos lo buena que es y lo maja que va a resultar. Poco más o menos va a ser la solución de todos nuestros males, los ungüentos van a funcionar para todos. Como no tengo la misma opinión pero quiero fortalecer los razonamientos, me gustaría hablar de algo que ha dicho nada más empezar, que ustedes han participado en la elaboración, les han dado una información previa y ustedes han dado unos criterios; criterios que usted ha dicho que han sido recogidos, pero no sé si todos los que dio o no. Mi objetivo es conocer cuáles serían las precisiones que, aun siendo positiva la ley, podrían introducirse en la misma de cara a recoger aquellos criterios que usted originariamente dio —si todos están recogidos no haría falta— respecto a tres cosas que usted ha dicho y que yo creo que en la cuenca del Segura y en otras cuencas pueden pasar y que es necesario precisar o regular.

Por ejemplo, usted ha terminado diciendo que la Ley de Aguas va a facilitar una mejora de la gestión para hacer frente a la escasez. Sin embargo, en la región hay tres grandes pulsos. Uno es el pulso de la competitividad de la agricultura de la costa frente a la de la agricultura del interior, que está captando, orientando y reorientado la instalación de producción más allá de las capacidades de sus aguas subterráneas. Nadie puede aquí justificar que el volumen de producción que hoy hay en la zona Mazarrón-Águilas, Almería, proviene sólo de sus pozos. ¿De qué manera podríamos evitar que se estableciese un pulso que sólo en la parte competitiva provocase un abandono de zonas que nos interesa asentar, porque el abandono en el mundo rural sería una complicación?

El segundo problema que existe es el de los nuevos abastecimientos. Usted ha dado cifras sobre los nuevos abastecimientos que van ligados con la explotación de un sector en crecimiento, el de servicios, llamémosle ocio u ocupación, que muchas veces —y ahí viene la pregunta— incide en cómo introducir en la ley la limitación para preservar el abastecimiento, que es el primer uso, porque aquí se dice que no ha habido grandes cambios de uso pero yo le puedo asegurar que sí los ha habido. ¿Cómo podemos evitar que el abastecimiento, que es un uso, no lleve consigo un uso complementario que no es de primer orden? Por ejemplo, en nuestra región hay instalaciones de alto *standing* con un volumen altísimo de población, no sólo en la zona del Mar Menor sino en todos los kilómetros de costa, y afortunadamente tenemos todavía mucha costa que podemos disfrutar. ¿De qué manera se podría recoger esto en la ley para que quede claro que el uso principal es el abastecimiento y no el complemento que lleva el abastecimiento, con complejos de índole turística o de desarrollo que se han empezado a promover en un volumen mayor del que podemos aceptar?

El tercer problema es la calidad y su optimización, a lo que usted se ha referido. Mi pregunta es si no cree que deberíamos buscar una fórmula para tener la capacidad de decisión sobre la asignación de ese recurso para la desalación, la reutilización y la optimización que se pueda producir con el ahorro y no dejar que se produzca libremente. ¿Por qué? Usted ha explicado bastante razonablemente lo que es la desalación y el efecto que va a tener. Por ejemplo, si la desalación se produce para abastecimiento en Cartage-

na, es fácil porque se puede mezclar a partes iguales. Ahora bien, el problema es que esa mezcla, como usted sabe, se va a usar también para otras necesidades. Mi pregunta es: ¿Es suficiente dejar esta cuestión al libre devenir del interés que pueda producir la reutilización o habría que hacer alguna precisión en la ley para establecer un proceso de asignación en función de los recursos reales existentes en una cuenca tan deficitaria como la que usted ha definido? Estas serían, señor presidente, las tres grandes demandas.

En cuanto a las concesiones, la participación en obra privada y el papel de la confederación, mi última pregunta sería: ¿Queda bien regulado el protagonismo que deben tener las confederaciones, en este caso la del Segura, o debería tener una mayor presencia en algunos casos? Se ha hablado de que la propia confederación podría producir bancos de agua, y quisiera saber si queda bien regulado este aspecto o qué precisiones se podrían hacer en el proyecto respecto al papel y al protagonismo que deben tener las confederaciones frente a esas empresas de agua que se van a crear, frente al protagonismo de la iniciativa privada. Creo que sería bueno añadir un poco de orden y concierto en el sentido de que el agua optimizada tenga una orientación positiva.

Le agradecemos por anticipado su respuesta y esperamos que la Ley de Aguas mejore.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Nieto, por su comparecencia en esta Comisión. Me voy a permitir hacerle una serie de preguntas relacionadas con diversos aspectos de la reforma de la Ley de Aguas. Sin lugar a dudas, el punto neurálgico de la ley y el que está levantando más polémica, a pesar de que todos son importantes, es el famoso artículo 56 bis. Me gustaría que usted, que es presidente de la confederación de una cuenca en la que la reasignación de recursos se ha producido con bastante asiduidad, nos dijera si de verdad se han utilizado todos los mecanismos que establece la actual Ley de Aguas para llevar a cabo esa reasignación de recursos, concretamente los artículos 53.2 y 63.2.

En segundo lugar (quizá me he explicado mal con el anterior compareciente cuando he hablado de aguas desaladas), yo planteaba la posible contradicción existente entre que las aguas desaladas sean públicas y que la actividad de desalación no esté sujeta a ninguna autorización administrativa. Puesto que hay una actividad de desalación que produce unas aguas que pasan a ser de dominio público, parece que lo normal sería que la propia actividad tuviera algún tipo de autorización, pero eso no se produce.

En tercer lugar (a pesar de que la señora De Lara me ha contestado ya cuando no iba dirigida a ella la pregunta), me gustaría incidir un poco más en lo relativo a las inundaciones y a la seguridad de las infraestructuras. Efectivamente, en esta ley se hace una enumeración de los conceptos inundaciones y riesgos, pero no se dice nada más. Cuando un proyecto de ley de estas características debiera tratar de evitar los daños que se han producido en otros momentos, como ya he indicado anteriormente —en Badajoz, en Biescas o en Aznalcóllar—, y cuando vemos que el nuevo

reglamento de seguridad de presas y embalses, de 1996, a lo único que hace referencia es al futuro pero no a la situación actual de las presas, como es lógico interesa saber al Grupo Socialista si no sería bueno el plantear dentro de la propia ley algún tipo de medida más definida y concreta, algún tipo de plan de actuación que hiciera una valoración de los riesgos que existen y de las posibles soluciones.

De igual manera, y a pesar de que a veces las preguntas se reiteran a los diversos comparecientes (creo que lo bueno de las comparecencias es que cada quien pueda dar su opinión sobre los aspectos que se le plantean), quisiera saber qué opinión le merecen las sociedades de agua y su regulación en la propia ley, no en una ley de acompañamiento, porque si se define a las sociedades de agua como instituciones que tienen por objeto la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas hay dos elementos a considerar. Primero, de qué manera afecta al funcionamiento de las confederaciones hidrográficas. Se dice con grandilocuencia que lo que hace esta ley es fomentarlas pero, por otro lado, se mantiene la estructura de las sociedades de agua, con lo que se les quita competencias para controlar y explotar esas obras. Desde ese punto de vista, quisiera saber si usted entiende que en la dirección de las sociedades de agua tienen que estar presentes las comunidades autónomas. También me gustaría saber qué opinión le merece la presencia actual de las comunidades autónomas, de los ayuntamientos y de otros colectivos de usuarios del agua en la dirección tanto de la confederación como de las citadas sociedades de agua.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Morlán, le ruego que vaya concluyendo. Tiene que intervenir todavía el Grupo Parlamentario Popular y el compareciente tiene que contestar a todas las preguntas que le formulen ustedes.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Acabo inmediatamente, señor presidente.

Me gustaría saber, tras el estudio que haya hecho de este proyecto de ley, qué opinión le merece y si estima que responde perfectamente a los criterios que establece la directiva comunitaria o hay algún tipo de diferencia que pudiera ser aportada en el trámite de enmiendas, puesto que a pesar de que el plazo acaba hoy espero que tengamos suerte y podamos presentarlas en las horas que nos quedan.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a los portavoces de los grupos parlamentarios que hagan un esfuerzo para seleccionar aquellas preguntas que consideren prioritarias porque, si no, es materialmente imposible que los comparecientes, aunque tengan una gran capacidad de síntesis, puedan contestar a todas ellas.

Señor Pintado, tiene la palabra en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PINTADO BARBAÑOJ**: Señor presidente, voy a procurar ir con la mayor celeridad.

Gracias, señor Nieto, por su comparecencia, que lógicamente es para hablar de la Ley de Aguas en su ámbito nacional, y también le agradezco que haya hecho una especial mención a la cuenca de la que usted es responsable, que tiene una problemática específica, pues creo que es

conveniente que sepamos valorar en qué medida afecta y puede llegar a solucionar los problemas que las distintas confederaciones o cuencas hidrográficas tienen planteados.

Estoy totalmente de acuerdo con usted cuando habla del capítulo de la gestión. Según su exposición, en una cuenca hidrográfica con grave escasez de recursos por la irregularidad de las aportaciones —lo demuestran las series históricas— se ha sabido aprovechar al máximo la posibilidad de esa gestión. En este caso concreto y con independencia de que usted nos ha hablado de la contabilización de los recursos y de los consumos de referencia, quisiera saber de qué manera la reforma de la ley actual va a profundizar en una mejor gestión y en un mejor aprovechamiento de los recursos que tenemos en la actualidad.

Creo que la desalación de aguas de mar es un aspecto fundamental, y sobre esto le quisiera hacer una pregunta muy concreta. Usted ha hablado de déficit en cuanto a los recursos que actualmente tenemos posibilidad de explotar. Quisiera saber si está contemplado en el plan de la cuenca hidrográfica y de cuántos recursos, conseguidos a través de la desalación de agua con las nuevas tecnologías que se pueden aplicar, podemos estar hablando en el período de vigencia del propio plan de la cuenca hidrográfica, en este caso, el Segura.

Ha habido una pregunta específica en cuanto a los volúmenes de la reutilización de aguas residuales y luego se ha hecho referencia a los contratos de cesión. Le he querido entender que en el caso de su cuenca esos contratos de cesión serán quizá más factibles dentro del sector empresarial en cuanto al punto de vista de los contratos o compromisos que puedan tener para las exportaciones, estoy entendiendo básicamente del sector agroalimentario, y quiero saber si hay alguna posibilidad o va a tener un porcentaje de influencia respecto a esos contratos de cesión desde el punto de vista del sector agrario.

Por último, en cuanto a un aspecto que no ha salido en su comparecencia pero también es importante, los caudales medioambientales, sabe usted que la regulación que se hace en la Ley de Aguas va a tener una importancia específica. De qué forma puede afectar, si van a ser compatibles con la exportación del recurso tal como se está haciendo en estos momentos. Porque lógicamente la preservación de nuestros ríos y las zonas naturales tiene un peso muy importante en la actual reforma de la Ley de Aguas, pero pienso que como legisladores y ustedes como ejecutivos, a la hora de poner en marcha las medidas, la compatibilidad entre los usos va a ser una de las cuestiones básicas a la hora de ponerse en marcha.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para contestar a todas las preguntas formuladas, por un tiempo máximo de diez minutos, don Antonio Nieto.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA** (Nieto Llober): Empezaremos con la primera pregunta que se me ha hecho, sobre la compatibilidad de costes, si mal no recuerdo, en cuanto a esos cultivos. No sé si los que no son de la zona sabrán medir exactamente la realidad de esos cultivos de invernadero, esos tomates de la zona de Mazarrón, Águilas, etcétera.

¿Qué es lo que está ocurriendo allí? La explicación nos va a dar la respuesta. En el Plan hidrológico de la cuenca del Segura hay una determinada situación; si mal no recuerdo, en esta zona, de esos 460 hectómetros cúbicos de déficit que se planteaban, hay veintitantos millones como déficit real y existente y sólo se dispone de pozos en el área próxima a ellos como para poder abastecer y sostener esos cultivos. Las comunidades de regantes de Mazarrón, Águilas y Pulpí están constituidas en una comunidad general que adquirieron unos pozos que están explotando y se está transportando agua a lo largo del río Segura y de las infraestructuras del trasvase, cosa que se contempla en la Ley del Trasvase y ese es el soporte que está ayudando a mantener estas producciones de cultivos tan sofisticados.

¿Qué es lo que ocurrirá en el futuro? Que la desalación del agua del mar puede permitir incorporar caudales y de hecho lo están haciendo. Usted sabe que en Mazarrón hay una planta funcionando, en Águilas hay otra que se está propiciando y en Pulpí tengo noticias de que se va a hacer. Puesto que la rentabilidad lo permite, las comunidades de regantes que allí están establecidas acudirán a pedir recursos, en tanto en cuanto se resuelva por la planificación hidrológica nacional si hay esa aportación de recursos, de qué forma, cuánto será, etcétera, en la cuenca del Segura, para mantener y sostener las producciones que allí se tienen en aras a los recursos pobres y escasos que se tienen actualmente, y procedentes de subterráneos, más las desalaciones que se puedan hacer. Es una solución en estos momentos, puesto que se pueden pactar precios suficientemente adecuados cuando son instalaciones importantes, y el propio mercado energético puede permitir acudir a precios de la energía. No olvidemos que un metro cúbico de agua son cuatro kilovatios y medio, *grosso modo*, de consumo energético y que los costes de explotación pueden ser asumibles por los cultivos que estamos hablando. Otra cosa sería cultivos más altos en la cuenca que ya tendrían sus problemas. Para mí, en estas zonas el problema de la competitividad que podía haber se resolverá, van a atraer recursos hacia la costa porque tienen techo económico como para ello y no quieren más complicaciones.

Con relación a los nuevos abastecimientos, el Plan hidrológico de la cuenca ha contemplado que los abastecimientos del Segura resolverán sus incrementos, que no serán muchos ya que no están establecidos en volumen muy importante. Hay dos desaladoras que se han licitado y usted conoce, una en la zona norte del mar Menor y otra próxima a Alicante, y podrán dar cumplido abastecimiento a todo el esquema de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que es el noventa y tantos por ciento del suministro del agua a toda la cuenca. Este agua, aunque salga cara, mezclada con el agua disponible por la propia mancomunidad, tanto la concesional como la del trasvase actual, permite que no pueda haber un *crack* económico en cuanto al coste del agua, máxime cuando los precios energéticos de hace dos o tres años cuando ya plantearon esta situación para la mancomunidad, han ido decreciendo y es una solución. La cuenca del Segura tiene la ventaja de tener una gran franja litoral extensa y tirar del Mediterráneo para estos problemas es buena solución en tanto en cuanto pueden venir los futuros trasvases.

Respecto a la calidad de las aguas reutilizadas y la asignación, en la cuenca del Segura hay un problema que quizá conozca. Es el tema de las plantas depuradoras de aguas residuales que se han hecho mediante los estanques de aireación. Esta es una solución que no ha sido todo lo afortunada que podría haber sido, y lo que está ocurriendo es que determinadas zonas, sobre todo entre Ojós y la Contraparada, la carga orgánica que están teniendo esas aguas y el sistema de depuración están creando problemas y es una de las partes más importantes de la carga orgánica que aparece en el río. Esto tiene que desaparecer y se irá a sistemas convencionales para solventar el problema de la contaminación orgánica de la cuenca. Lo que sí está claro es que estas aguas deben engrosar el caudal ambiental que debe llevar el río Segura. Habrá que mantener los derechos que ya existen, pero uno de los flacos servicios que se ha hecho en los lagunajes es no devolver al río el agua que se tomaba de él. Dése cuenta de lo que supone, si queremos mantener un caudal ambiental determinado en el río Segura a la altura, por ejemplo, de Molina —veo al alcalde aquí (**El señor Ríos Martínez: Él aspira también.**)—, si no viene caudal base en el río procedente de los vertidos suficientemente depurados, el tener un caudal nos es muy difícil y además de poca eficiencia soltarlo desde la cabecera para sostenerlo a la altura del curso medio del río, entre otras cosas, por ese furtivismo del que hablaba antes, pues hay gente que ve pasar el agua por el río y a poco que considere que le falta para regar la coge.

La solución está en que tan pronto las plantas de tratamiento sean sistemas convencionales, sean sistemas que sabemos dan resultado adecuado, respetados los derechos que se tengan, hay que hacer circular ese agua por el río y mantener un caudal ambiental base, que es lo necesario.

Por lo que se refiere a si es necesario que exista mayor representación de los usuarios en la Confederación, tengo que decir que la presión del usuario y del regante en la Confederación es muy importante. Todos los días salimos en la prensa con los temas de riegos, etcétera. Yo, dando juego a esta situación, me estoy reuniendo con la comisión de deembalses, este año en que tenemos un déficit de recursos preocupante, una vez al mes; hace mes y pico se convocó la junta de gobierno y para la próxima semana hay convocada otra. Creo que hay que dar juego a todos los órganos que forman parte de la Confederación. Para mí, la voz del usuario en la cuenca del Segura —y ellos son los primeros que se han preocupado de estar representados— es importante y fuerte. En principio, creo que la representación que tienen es bastante.

Sobre cómo se había hecho la reasignación de recursos, tengo que decirle que, como he dicho antes, en el Campo de Cartagena había un precio entre 40 y 50 pesetas más. Sabemos que si alguien necesita agua habla con quien la tiene y, a lo mejor, de una forma subrepticia, el agua aparece. Me puede decir: como usted, siendo presidente lo consiente. Pues bien, habría que poner un guardia civil en cada uno de los pozos, cosa que, como usted comprenderá, no podemos hacer. La avidez por el agua, cuando uno tiene algo plantado y ve que se pierde, hace verdaderos milagros y maravillas en cuanto a que el recurso vaya donde sea. A nosotros se nos podrá acusar de muchas cosas, pero el agua se sabe manejar; se sabe ahorrar lo suficiente para que el

agua vaya a las zonas que más se necesita. Lo que ocurre es que eso puede dar lugar a un cierto abuso y que alguien se enriquezca más de la cuenta. Sobre eso estamos y es lo que tenemos que perseguir. Si hay algún caso como éste, lo que hay que hacer es poner una limitación. A mí no me cabe duda que no se desperdicia el recurso. El agua, como recurso hidráulico, antes de desperdiciarse se reasigna y se le saca la rentabilidad.

Respecto a la actividad de desalación, tengo que decirle que, cualquiera tiene libertad para poder instalar en su finca una planta y desalar. Pues bien, este planteamiento para solventar el problema que tienen se lo hacen en la comunidad de regantes de Águilas o de Pulpi y, por ejemplo, si necesitan cinco millones de metros cúbicos, gracias a esta libertad de no estar sometidos a una planificación previa para que lo autoricen y lo aprueben da una gran agilidad. Esto es positivo en esta zona. Nadie se gasta dinero en invertir en esto, ya que los costes de instalación son caros si no les saca la rentabilidad adecuada. Si lo hacen es porque salen los números y, además, están solventando un problema de escasez o déficit que es importante.

Planteó usted un tema relacionado con los riesgos del dominio público. Desde la administración hidráulica estamos intentando dar todos los pasos necesarios para intentar definir el dominio público, su protección, y sobre todo su valor. Una de las cosas más importantes de tener bien definido ese dominio público es que se explote racionalmente por parte de las administraciones; me refiero a extracciones de árido, etcétera. El tema de riesgos en determinadas zonas viene como consecuencia de haber hecho un buen planteamiento de deslindes y de conocimiento de la situación.

El señor **PRESIDENTE**: Lo siento, pero tiene que terminar. Le rogaría que resumiera más porque hasta ahora hemos venido cumpliendo los tiempos previstos.

El señor **PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA** (Nieto Llober): Un minuto para contestar a otro grupo.

Con relación al mejor aprovechamiento en la desalación en los planes hidrológicos de cuenca, ya he contestado cuando me he referido a lo que está ocurriendo en las zonas de Águilas, Mazarrón, etcétera.

Por lo que se refiere a los contratos de cesión en el sector agrario, ese es el juego que está dando de agricultores importantes que tienen compromisos y que pueden verse precisados a tener que adquirir en un momento determinado, por escasez de recursos o porque sus propios recursos les hayan faltado por averías en pozos, etcétera para poder disponer de ello.

Con relación a caudales ambientales, le puedo decir que en la cuenca del Segura se pueden imponer unos caudales ambientales, mencionados como tal, que deben reservarse y están funcionando. Nadie discute la última distribución que hemos hecho en cuanto a los desembalses de una cierta cantidad de agua que tiene que ir como caudal ambiental por el río; esto es una realidad, y pensamos que va apoyar a los gestores para que se mantenga en una cuenca tan ávida como la del Segura, en que el agricultor lo que quiere es que el agua vaya al limonero; el caudal ambiental le intere-

sa algo menos. Esto está entrando y culturalmente es una realidad.

Perdón, señor presidente, por haberme extendido más de la cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: Perdona las indicaciones de esta Presidencia, que sólo están motivadas por el cumplimiento del horario.

Le agradezco en nombre de la Comisión su comparecencia hoy aquí.

— **DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (IRANZO MARTÍN). (Número de expediente 219/000473.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comparece ahora don Juan Iranzo, director general del Instituto de Estudios Económicos, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular. Como vamos con cinco minutos de retraso, le rogaría al señor Iranzo que extremara, su capacidad de síntesis todavía más que los anteriores comparecientes. Al resto de los portavoces de los grupos parlamentarios les rogaría que no hicieran tantas preguntas, que seleccionaran las prioridades, porque, si no, es materialmente imposible responderlas en los plazos de tiempo de que disponemos.

Señor Iranzo, muchas gracias por su comparecencia y le doy la bienvenida en nombre de la Comisión.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS (Iranzo Martín)**: Para mí es un enorme honor, a la vez que responsabilidad, estar en esta Comisión analizando un asunto que yo me atrevería a decir que es trascendental para el conjunto de la sociedad española.

Desde la elaboración de la Ley del Agua del año 1985 se han producido modificaciones transcendentales en la realidad económica internacional, y España, afortunadamente, no se ha mantenido al margen de esos cambios. Desde ese momento se está viviendo un cambio sustancial en el modelo económico internacional que obliga a incrementar la competitividad. La competencia cada vez es más importante a nivel internacional y es necesario incrementar esa competitividad de los diferentes agentes económicos al objeto de mejorar nuestra capacidad de crecimiento y de creación de empleo, porque esa nueva realidad también abre nuevas oportunidades.

A lo largo de estos años se ha producido un cambio sustancial en la mayor parte de las políticas económicas de los países, puesto que dentro de esa economía global se ha puesto de manifiesto que sólo los países más estables, es decir, con menor déficit público y menor inflación, son capaces de crecer de una manera más sostenida, y, a la vez, para mejorar la competitividad y garantizar ese crecimiento generador de empleo son necesarias reformas estructurales profundas que garanticen precisamente esa mejora de competitividad. Como no podía ser menos, el sector agrario, los diferentes sectores industriales y turísticos y, desde luego, el agua, como un *input* de los procesos y también como un objeto de demanda final, no se podía mantener al margen de esta situación.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que el sector agrario en este momento en España está viviendo dos realidades bien distintas: aquellos cultivos que requieren clarísimamente, por su propia naturaleza, una importante subvención a través del proceso comunitario o incluso a través del agua, y en cambio, aquellos procesos enormemente competitivos que son capaces precisamente de enfrentarse a un mundo que va incrementando su demanda y sobre todo la va modificando. Con el aumento de la renta, y pensando en el caso europeo, no se demandan más productos agrarios, sino productos de mejor calidad con mayor valor añadido. Y el agua es un *input* fundamental para esta actividad, pero también el agua es un *input* fundamental para otras actividades productivas enormemente vinculadas a nuestra realidad sectorial, como es la energía, la industria y especialmente el ocio, porque es importante garantizar los abastecimientos urbanos, los abastecimientos en general, como demanda final.

Consideramos que la ley actual generaba una serie de deficiencias para garantizar unos *input* asequibles, unos *input* que permitieran la producción y que también se garantizase la demanda final, sobre todo en momentos especialmente delicados, en momentos de sequía. Nosotros pensamos que la ley, en general, no establecía los mecanismos adecuados para favorecer el ahorro, en primer lugar, porque en gran medida no medía los caudales y, en segundo lugar, porque no había ningún incentivo importante para ahorrar este recurso. De hecho, el 80 por ciento, como ustedes saben perfectamente, de este recurso escaso se destina a la agricultura y en gran medida a riego por manta. Consideramos que es muy importante modificar ese concepto, conseguir una mejor asignación de ese recurso escaso y también ahorrarlo. Asimismo, también hay que tener en cuenta que se establecían una serie de mecanismos para tratar de favorecer las plantas de desalinización. Sin embargo, el concepto del agua obtenida, que se había introducido más recientemente, no favorecía en absoluto, no incentivaba esos procesos.

Por tanto, nosotros consideramos que era muy necesario —y más en este momento, en el que nos estamos enfrentando a una realidad cada vez más competitiva— introducir cambios sustanciales en la Ley del Agua. Pensamos que el actual proyecto va a permitir mejorar la asignación de los recursos porque introduce unos mecanismos de flexibilidad, sobre todo más ágiles. Estamos ante una nueva realidad económica, que obliga necesariamente a podernos adaptar rápidamente a situaciones cambiantes. Creemos que la ley adolecía de esa flexibilidad, era enormemente rígida y había que establecer cambios sustanciales. Si bien es verdad que también consideramos que esta ley no modifica en absoluto el concepto demanial y sigue manifestando la planificación centralizada como mecanismo de asignación de este recurso, es decir, sigue siendo la Administración básicamente central la que gestiona el recurso. Hay dos mecanismos de asignación de los recursos: la planificación centralizada y el mercado. Creemos que este proyecto de ley sigue apostando claramente por la planificación centralizada.

También consideramos, en términos generales, que esta reforma es muy positiva en el aspecto que incentiva el ahorro. Como es lógico, desde el punto de vista de mi exposi-

ción voy a analizar detalladamente aquellos aspectos que tienen un mayor contenido económico, dada nuestra especialidad. En primer lugar, es enormemente positiva la modificación del concepto de desalinización. Ese artículo 12 bis incentiva la utilización de esos mecanismos para obtener agua. Realmente hasta ahora el proceso imposibilitaba el desarrollo de esta actividad. Nosotros entendemos que el proyecto de ley introduce la capacidad de tratar el agua que se ha desalinizado como agua embotellada, en el sentido de que se pueda transferir a través de diferentes medios de transporte y se pueda utilizar de una manera comercial. Eso permite el desarrollo de estas actividades, sobre todo en zonas turísticas, en las que se produce una concentración de la demanda en un período de tiempo determinado. Como es lógico, esa planta puede seguir funcionando para cubrir costes fijos a lo largo del año, y mezclada, como ya se ha dicho, con agua procedente de otras fuentes, puede utilizarse para diferentes usos, incluso agrarios. Pero no olvidemos que el 12 por ciento de nuestro producto interior bruto procede del sector turístico y que el sector turístico cada vez se tiene que adecuar más a la calidad, tiene que ser un producto de calidad. La falta de agua, como se pueden ustedes imaginar, puede significar un estrangulamiento enormemente importante en épocas de sequía que puede desincentivar clarísimamente la llegada de esos turistas, tanto nacionales como internacionales. Por tanto, me parece que es un avance muy positivo, pensando especialmente en el sector turístico, pero también en otros usos.

Como es lógico, desde el punto de vista del análisis económico, el artículo más importante para nosotros es el 56 bis, que ya se ha comentado. Pensamos que este artículo, esta posibilidad de transferir derechos, estaba clarísimamente incluida en la ley vigente. Tanto en el artículo 53.2 como en el 61 se permitía la transferencia, pero también es verdad que el proceso era lento y lo que queremos es agilizar. Lo que requiere la sociedad española es un proceso mucho más ágil, sobre todo porque podría estar inmerso en procesos judiciales de calificación de indemnizaciones, etcétera. La reforma actual permite la cesión temporal y parcial de la concesión, con autorización y compensación económica pactada por las partes, pero se establece la necesidad de que la Administración dé el visto bueno a este proceso. Nosotros creemos que ello permite agilizar el proceso, que sea más rápido, más flexible. En cualquier caso, no consideramos que esto signifique, ni mucho menos, la introducción de un mercado del agua, y no porque lo estimemos negativo. Entendemos que el mercado es un mecanismo de asignación de recursos, que no acierta más que la planificación centralizada, lo que ocurre es que diversifica el riesgo, ya que un mercado requiere de suficientes oferentes y demandantes que tomen posturas distintas y que a través del corte de la oferta con la demanda se establezca un precio. Nosotros pensamos que en este caso no se establece, en primer lugar, un número suficiente de participantes para poder hablar de mercado, no consideramos que se fija un precio consecuencia de la oferta y la demanda, sobre todo porque se establece clarísimamente que no se puede producir una modificación de las prioridades de uso.

Por consiguiente, en un mercado del agua, estableciendo unos límites, estableciendo una normativa concreta, se

podrían fijar esos cambios de prioridades, porque en muchas ocasiones usos que no están calificados como de máxima prioridad, estarían dispuestos a adquirir agua por la rentabilidad económica que podrían obtener en el proceso, siendo, insisto, un *input* productivo. De hecho, nosotros creemos —en gran medida pensando en la agricultura rentable, en la agricultura que requiere inversiones a largo plazo, como pueden ser frutales, etcétera— que un mercado no tendría que ser necesariamente un mercado al contado, sino que se podrían introducir mecanismos de opciones y futuros, de tal manera que un agricultor, para limitar riesgos —precisamente es para cobertura de riesgos para lo que sirven esos instrumentos—, podría adquirir una opción, un futuro sobre el agua, al objeto de garantizar el abastecimiento, el riego de su explotación. En una gestión eficiente del agua se habrían de introducir esos mecanismos, que en absoluto se introducen en este proyecto. Por tanto, es un avance respecto a la situación anterior, que permitirá flexibilizar y agilizar el proceso, que en épocas de sequía es importante, pero no modifica sustancialmente el proceso.

Asimismo, es muy importante la medida de los caudales al objeto de favorecer el ahorro, al igual que la medida anterior. Hay que buscar incentivos para favorecer el ahorro de un bien escaso como es el del agua, y esto parece lógico, si bien es verdad que también podría haber sido con iniciativa privada esa iniciativa pública —insisto, no se introduce en este caso iniciativa privada— de gestión de bancos del agua.

Para terminar, señor presidente, permítame que me refiera muy brevemente al artículo 105 sobre vertidos. Nosotros consideramos que es importante el concepto de que el que descontamina puede ahorrar. Ese concepto se introduce en esa modificación, a nuestro juicio, y sobre todo se garantiza el Estado de derecho. Es decir, se desincentiva la utilización de usos incorrectos, siendo más rentable la sanción que la legalización y el pago de la cuota. Nosotros creemos que ese carácter retroactivo que se introduce al canon es un avance importante en lo que consideramos fundamental, que es la garantía del Estado de derecho, o sea, la igualdad de oportunidades para todos los participantes en esta realidad. Por tanto, es un avance respecto de la situación pasada, pero no cambia en absoluto el concepto de uso público y la administración de los recursos hidráulicos sigue siendo una administración centralizada.

El señor **PRESIDENTE**: Don Juan Iranzo, le agradezco muchísimo su capacidad de síntesis, que nos permite recuperar parte del tiempo excedido en la anterior comparecencia.

El grupo que ha solicitado su comparecencia va a intervenir en primer lugar, tal y como viene siendo habitual, a través de su portavoz, don Ángel Pintado.

El señor **PINTADO BARBAÑOJ**: Muchas gracias al señor Iranzo por sus breves pero profundas explicaciones en cuanto a la reforma de la ley de Aguas y sus aspectos básicamente economicistas.

Creo que el señor Iranzo ha hecho mayor hincapié en la competitividad desde el punto de vista internacional, desde el punto de vista de lo que suponen actualmente los mayo-

res consumos de agua, como es la agricultura. Si es el uso más importante en cuanto a volumen, también es cierto que en la propia Ley de Aguas se prevén, en el caso de los abastecimientos, medidas suficientes en cuanto a la prelación de órdenes de uso para que haya garantía suficiente para los consumos humanos.

En el capítulo de la agricultura rentable, quisiera decir al señor Iranzo que estoy totalmente de acuerdo en cuanto a los criterios economicistas y les sigo con frecuencia a todos ustedes cuando redactan documentos respecto a nuestra agricultura, pero también es importante destacar los aspectos relativos a la vertebración territorial y los aspectos sociales. Estoy de acuerdo que hay una agricultura muy subvencionada, tanto en secanos como en regadíos, y que dentro de los regadíos (desde nuestro punto de vista son de una competitividad que ha demostrado durante estos últimos veinticinco o treinta años factores como fijación de población, de renta agraria, de creación de valor añadido, etcétera,) están los regadíos de alta eficiencia, como pueden ser los que tenemos en las zonas del Levante español, más que por los propios regadíos por las producciones que allí son capaces de hacer debido a la climatología y otros factores. No obstante, también en otras zonas de regadío se pueden conseguir valores añadidos muy importantes. Estas cuestiones no son para analizar en esta comparecencia con motivo de la reforma de la Ley de Aguas, sino otros factores, pero entendemos que el factor agua no debe ser jamás un limitante en cuanto al desarrollo ni una hipoteca a la hora de plantear lo que son las producciones desde el punto de vista agrario.

Hay una cuestión que está directamente relacionada con mi pregunta y es si considera que en el actual proyecto de reforma de la Ley de Aguas tenemos suficientes medidas cautelares para que no pueda haber una especulación con el agua. Porque normalmente no hago referencia a ningún grupo que esté presente aquí, aunque lógicamente tiene la legitimidad para decirlo, sino a otros grupos sociales, ya que muchas veces se relaciona el tema de la especulación del agua de los aguatenientes con aquellas empresas de uso no consuntivos, como pueden ser las hidroeléctricas u otro tipo de empresas. Creo que esta cuestión está claramente definida en la actual reforma del proyecto de ley. Pero en cuanto a las propias diferencias de la agricultura, si partimos de la base que tenemos competitividad por factores climáticos, de suelo o geográficos, sería conveniente ver si en este sentido tenemos suficientes cautelas.

Respecto a lo que ha comentado sobre los vertidos, creo que estaremos de acuerdo en que esta ley no es penalizadora en cuanto a la filosofía de fondo, sino que es una ley que incentiva el ahorro, incentiva las políticas medioambientales, y para ello, lógicamente, si estamos en una economía de mercado en la que los costes de nuestras producciones —en todos los sectores, no solamente en los agrarios, sino también en los sectores industriales— son un factor clave, me parece que es una buena herramienta de trabajo para que los que pertenecemos más al sector agrario tratemos de hacer una política de ahorro, porque vamos a tener un incentivo real y porque —como muy bien decía usted— el agua es un recurso escaso y, en definitiva, una gestión integral y un aprovechamiento por parte de todos los usuarios van a beneficiar a toda la sociedad.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra su portavoz don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Iranzo por su presencia en esta Comisión. Me voy a centrar en dos o tres aspectos y a ser lo más breve posible.

En principio, me gustaría saber —porque no me ha quedado claro, sinceramente— cuál es su concepto del agua. Lo ha mencionado siempre como un *input* y para mí no es un *input*; para mí es un bien de dominio público, y como tal creo que hay que contemplarlo en este proyecto de ley.

En segundo lugar, señor Iranzo, usted ha hecho referencia a los contratos de cesión. Tal y como está regulado aquí en este proyecto de ley hay una persona que cede el bien —que no es suyo, porque tiene una concesión, pero lo cede—, y por ese bien que cede percibe una compensación, que, en principio, la fijan de mutuo acuerdo ambas partes. Después, el siguiente proceso es que la propia Confederación, en el plazo de un mes o dos, diga si está de acuerdo o no. No es por nada, pero me imagino que tanto usted como yo conocemos el proceso de trabajo que tienen las confederaciones y puede ocurrir que ese silencio administrativo que operaría positivo fuera el que diera validez a esa operación. ¿Usted cree que esto es un contrato de compra-venta? ¿Usted cree que esta cesión de derechos de uso, tan eufemísticamente llamada, no está basada en una fórmula mercantil sobre un producto que no es del propietario, del que lo cede? ¿Piensa usted que aquí debe operar el silencio administrativo positivo? ¿No sería más lógico que en cualquier operación de estas características se diera la facultad a la Administración de que si no está de acuerdo, que lo diga expresamente y si no dice nada, que se entienda que es negativo el silencio? Porque, si no, nos vamos a encontrar con que en estas operaciones el transcurso del tiempo les da validez y a lo mejor está afectando a colectivos, ciudadanos o comunidades de regantes que no tienen la posibilidad de demostrar su posición sobre esa cesión.

Ha hecho referencia a otro tema. Ha dicho que esta ley no permite la modificación de las prioridades del agua. Yo, lamentándolo mucho, le tengo que decir que en el punto vigésimo, cuando hace referencia al artículo 59, dice escuetamente que el agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicado a otros distintos ni a terrenos diferentes si se trata-se de riegos, con excepción de lo previsto en el artículo 56 bis, que marca la excepción de todo —desde nuestro punto de vista— y la permisividad de todo. Por lo tanto, si este punto lo ponemos en relación con el artículo 56 bis, y concretamente con el punto 2 del 56 bis, nos podemos encontrar con que esa excepcionalidad se convierte en norma y es un riesgo que sería necesario tener en cuenta.

Por último, ese concepto mercantilista que usted plantea respecto al uso y gestión del agua, ¿no puede provocar un aumento de tarifas? A lo mejor tanto para los usuarios de boca como para los de riego, como para otro tipo de actividades, por mucho que esta competitividad no esté en un recurso como este, si no tiene alguna tutela por parte de la Administración, ¿no cree usted que al final provocará un aumento de tarifas y, por lo tanto, del precio del agua?

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra don Pedro Antonio Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Señor presidente, pido disculpas por haber podido oír toda la intervención del compareciente.

Yo solamente le voy a hacer un par de precisiones que van dirigidas, fundamentalmente, a los artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Aguas que se intenta reformar. En primer lugar, ¿no cree que debería haber una mayor precisión en la fijación de esa posibilidad de cesión de titularidades o de concesiones, como se les quiera llamar? Porque el proyecto de ley hace referencia a las cesiones temporales, pero no fija el tiempo. Una explotación puede ser de cuarenta y cinco años, de veinte, de diez, de equis. Habla de limitaciones de destino, es decir, tiene que mantenerse el mismo uso. Yo le puedo decir que con la ley actual, que no lo facilita, se han producido reubicaciones de usos y terrenos de frutales se destinan a hortalizas o terrenos de agricultura se destinan a usos complementarios de abastecimientos que, como es prioritario, se pueden realizar, o mil fórmulas distintas. Mi pregunta es la siguiente. ¿Qué limitaciones habría que añadir a lo que ahora mismo regula el proyecto para que esos mercados o reubicaciones de agua no incrementen lo que aparentemente dice como discurso el proyecto y que yo no veo claro en la precisión, que es la gestión de la demanda actual. Yo creo que con el proyecto en la mano, esa indefinición puede facilitar, incluso, ampliación de nuevas demandas o incrementos de ofertas.

En cuanto a la posibilidad de bancos de agua, que sería el tanteo de las confederaciones, yo no veo mal la creación de figuras para sequía y con un determinado tiempo limitado, la generación de esas figuras desde las propias confederaciones. Pero, ¿qué elementos habría que añadir para que de verdad fuesen bancos de agua, no generados sin objetivo y que las confederaciones adquieran aguas y las vayan amontonando, sino dirigidos hacia las sequías y con que limitaciones del propio tiempo? ¿Por qué? Porque nosotros creemos que una figura que es positiva puede degenerar en algo que no lo sea.

Y por último, presidente, respecto al control para evitar que se disparen los precios, como decía el portavoz del Grupo Socialista, Víctor Morlán, el libre mercado no es una buena asignación de recursos. Al menos, los americanos de California, de quienes hemos pretendido copiar, abogan por el mercado libre pero interviniendo, porque no es tan fácil ajustar los precios y los destinos, evitando la traslación de pequeña explotación familiar agraria a gran extensión, que hoy en día se está comiendo la pequeña producción. ¿Por qué? Porque sería asentar producción en todo el territorio y evitar que se concentre en función de las nuevas rentabilidades.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Juan Iranzo, por tiempo máximo de quince minutos.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS** (Iranzo Martín): Muchas gracias por sus comentarios y preguntas sobre los asuntos que hemos tratado.

Contestando al Grupo Parlamentario Popular, tengo que decir que estoy absolutamente de acuerdo en que hay que garantizar la vertebración del territorio y, sobre todo, hay que vincular usos agrarios a usos medioambientales, rurales, etcétera. Me parece muy necesario, y de hecho hace muy poco, el viernes en la Facultad de Geografía e Historia discutíamos si el hábitat rural ya no es una prolongación del hábitat urbano para unos tiempos concretos, etcétera. Hay que ir modificando muchos conceptos y estoy absolutamente de acuerdo con usted en que la vertebración se puede establecer a través de diferentes mecanismos, cómo no, a través de los cultivos, pero básicamente hay que mantener situaciones concretas, como hasta la fecha, de algunos cultivos muy poco rentables, muy subvencionados, pero que habrá que ir modificando con el tiempo. Lo peor que se puede hacer es no mirar al futuro y anclarse en el pasado. De una manera lenta hay que ir adaptando esas situaciones sobre todo a cultivos eficientes. La Política Agrícola Común imposibilita que seamos competitivos en términos generales porque limita la capacidad de competir por costes, es decir, por tamaño y desincentiva la diferenciación y utilización de productos de mayor valor añadido. Lo que hay que hacer es evitar cuellos de botella. Las reformas estructurales que creemos que se tienen que hacer, y en gran medida se están realizando, en la sociedad española deben evitar cuellos de botella. Nosotros pensamos que el agua no debe ser un cuello de botella para el desarrollo de diferentes actividades y, por supuesto, para el desarrollo de la actividad agraria. Sobre todo hay que conseguir que no haya problemas en épocas de sequía para las producciones más rentales, evitando especialmente el deterioro de la inversión, por ejemplo, en frutales, etcétera, que se pueden ver afectados como consecuencia de la escasez de este recurso. Nosotros creemos que modificando, como se hace en gran medida en la ley, los mecanismos de asignación, se puede mejorar. Por otro lado, lo que hay que incentivar precisamente es el ahorro en la agricultura para poder transferirlo a otros usos más rentables en todos los aspectos, no sólo en el economicista, porque economía es el gobierno de la casa, sino para mejorar la asignación del conjunto de la sociedad.

Nosotros hubiéramos considerado muy positiva la introducción de un auténtico mercado, porque, como decía Adam Smith, no quiero un empresario que me quiera hacer feliz; yo quiero un empresario que quiera ganar en un mercado libre con las reglas del juego, porque si gana, quiere decir que cubre las necesidades de los demandantes. En este sentido, respecto al concepto de especulación, que significa en general alto riesgo, creo que hubiera sido positivo un mecanismo que permitiera a través del mercado una mejor asignación de este recurso, pero insisto en que en ningún caso se introduce en esta ley. Claro que la ley sigue manteniendo el dominio público del agua, que es lo que es en sí, pero sirve para diferentes funciones, y éstas son *input* de muchas actividades productivas o de demanda final. Ésta es una realidad, y hay que evitar estrangulamientos en la consecución de ese proceso. Se trata de conseguir que a través de la escasez de agua no se estrangulen diferentes procesos productivos o de demanda final ni tampoco se estrangulen, como he dicho en su momento, a través de las telecomunicaciones o de los transportes. No debe haber

estrangulamientos en la actividad económica y social, y se puede mejorar la eficiencia del uso del agua.

No creo que en este proyecto se introduzca para nada, como decía anteriormente, el concepto de mercado. No creo que haya que introducir más barreras ni regular ni limitar más, porque precisamente el avance respecto a la situación pasada permite mayor flexibilidad y agilidad. Por eso, el silencio administrativo me parece positivo, porque la Administración es responsable de las actuaciones, y cuando vea alguna situación ilógica o dudosa, debe actuar: si no, el silencio me parece un avance importante porque entiendo que la burocracia, en situaciones como la que nos ocupa, puede limitar la capacidad de flexibilidad, que es el objetivo.

No estamos comerciando con el agua; estamos transfiriendo los derechos de uso que también se han concedido a una persona. Por tanto, en este caso no se habla para nada de privatizar el agua. Otra cosa es que probablemente pudiéramos discutirlo. Yo estoy dispuesto a ello y quizá así lo defendería, pero en ningún caso —y me parece que no debemos tratarlo en esta Comisión— se cambia ese concepto.

Por otro lado, no creo que subieran las tarifas en ningún caso, porque también confundimos en muchas ocasiones el concepto. Éste es el ejemplo de que aquí no hay mercado para nada, porque el precio es resultado de la oferta y la demanda, no de ninguna fórmula que haya detrás ni que cubra una serie de amortizaciones, etcétera. Es cruce de oferta y demanda, y aquí estamos hablando de tarifas reguladas, igual que los cánones. En ningún caso se introduce el concepto de precio. Otra cosa es que creo que debería introducirse, pero no aparece para nada en el proyecto. En ese sentido, las tarifas subirán o no en función de cómo lo considere la Administración central, que sigue siendo la que asigna los recursos. No hay que introducir muchas más limitaciones para evitar las supuestas transferencias de uso, que se limitan, y dentro de esa idea de una sociedad más flexible un cambio de cultivo, etcétera, tampoco me parecería mal, aunque la ley lo limita bastante; no entiendo cómo podría limitarlo más, aunque, repito, no se debe hacer.

Asimismo, el mercado, como el portavoz de Izquierda Unida muy bien ha dicho, hay que organizarlo estableciendo su organización, unas reglas de juego y unas limitaciones, y en el agua se tienen que establecer muchas, como ocurre en el caso de California. Se tiene que garantizar caudales ecológicos, que sólo se va a transferir una parte, etcétera. En este sentido está más garantizado en la ley actual que en el caso de California.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, don Juan Iranzo, por su comparecencia en esta Comisión.

Señorías, se suspende la sesión hasta las doce, hora en que está prevista la comparecencia de don Benigno Blanco, secretario de Estado de Aguas y Costas. **(Pausa.)**

— **DEL SECRETARIO DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS (BLANCO RODRÍGUEZ).** (Número de expediente 212/002064.)

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión con la comparecencia del excelentísimo señor don Benigno Blanco

Rodríguez, secretario de Estado de Aguas y Costas, al que le damos una vez más la bienvenida en esta Comisión.

Tiene la palabra por un tiempo máximo de 15 minutos para hacer los comentarios que estime pertinentes sobre la reforma de la Ley de aguas.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS** (Blanco Rodríguez): Pido disculpas, en primer lugar, por el retraso, pero el tráfico estaba prácticamente imposible hoy por la Castellana.

Intentaré en quince minutos, como ha dicho el presidente, hacer un breve resumen más que de los contenidos del proyecto de reforma de la Ley de aguas, que son conocidos por todas SS.SS., de los motivos que llevan al Gobierno a proponer esta reforma de la legislación vigente en materia de aguas.

Quisiera resaltar, en primer lugar, que la opción por la que nos hemos decidido, como pueden ver a través del texto del proyecto de ley, no es una reforma total de la Ley de aguas; es decir, no se presenta un texto nuevo, articulado íntegramente, que sustituya a la vigente Ley del año 1985, sino que por contra lo que se ha presentado, vía proyecto de ley, es una reforma puntual. Esto quiere decir que no hemos considerado la necesidad de hacer una sustitución dogmática del conjunto de la legislación vigente sino que nos hemos planteado la selección de aquellos preceptos que, por una u otra razón, en la práctica habían demostrado poca eficacia operativa o insuficiencias a la hora de ser gestionados.

La reforma no parte del establecimiento de un modelo alternativo a la ley vigente sino que se acota intentando introducir mecanismos alternativos o complementarios a los que existen en la ley hoy en vigor, para lograr resolver con más eficacia problemas prácticos que se han planteado desde el año 1985 en la aplicación de la ley vigente. Por eso, la selección de las materias que son objeto de modificación responde a que todas ellas se atienen a problemas concretos, específicos, demostrados por la aplicación de la ley vigente desde el año 1985, bien porque obstaculizaron la resolución de problemas concretos o porque no la facilitaron suficientemente.

Por tanto, el que no se proponga la reforma de unas materias de la vigente Ley de aguas y sí la de otras, repito, responde no a un planteamiento teórico, dogmático o conceptual a priori sino a un análisis de en qué la ley vigente ha sido operativa y en qué no lo ha sido suficientemente, a la luz de la experiencia práctica de su aplicación.

Entre los problemas principales que se intenta resolver —y repito que no voy a hacer un comentario exhaustivo de todos los preceptos que se contienen en el proyecto de ley—, por acudir a los grandes bloques, está el de impulsar técnicas que permitan una producción alternativa del recurso. La regulación que se introduce, *ex novo*, de la desalación en la Ley de aguas o la modificación parcial de la regulación actual de la reutilización tienen como clara óptica el impulsar que sea más fácil allegar recursos por estas vías, tanto desalando como reutilizando.

En materia de obras hidráulicas verán SS.SS. que hay un título nuevo dentro de la ley, porque en un momento

como el actual, en que es necesario en este país seguir haciendo obras hidráulicas, la carencia de un régimen singular, jurídico, adaptado a sus necesidades o a la tipología específica de la Ley de aguas, dentro de la regulación general de la obra pública, era una fuente de inseguridad jurídica, tanto para la Administración como para los usuarios. En consecuencia, se ha pretendido —dentro del marco general de la regulación de la obra pública que, como saben SS.SS., viene desde el siglo pasado, con preceptos y normas del siglo pasado todavía en vigor— crear un traje según las necesidades de la obra hidráulica en este momento, según la experiencia práctica ha ido creando problemas o dificultades en su ejecución. Por eso, lo que se ha buscado en este terreno es tener unas reglas claras de funcionamiento, para la Administración, para los propios usuarios, para la defensa del medio ambiente o para los que se oponen a determinado tipo de obras hidráulicas. Se pretende que las reglas sean conocidas y seguras para que actuemos en un ámbito de seguridad jurídica.

Verán ustedes que se han introducido modificaciones importantes tendentes a lograr la implementación legal de mecanismos que permitan una política de ahorro del agua. No voy a hacer un análisis exhaustivo de todos los preceptos del proyecto de ley que se refieren a esta materia, pero sí me gustaría resaltar lo que hace referencia a la medición de consumos, a la gestión de las aguas subterráneas, donde hay una clara apuesta por una gestión compartida entre los usuarios, organizados en comunidades de usuarios, y la Administración hidráulica; así como todo lo relativo al contrato de cesión de derechos concesionales, concebido con una óptica de que haya un incentivo para los concesionarios actuales, para ahorrar en los consumos de agua, como mecanismo para que se ajusten los consumos existentes a los recursos disponibles y se optimice su distribución entre todos los potenciales usuarios, así como en otra serie de preceptos.

Otra de las ópticas que han inspirado el proyecto de reforma es la interiorización progresiva —ya lo había hecho en cierta medida la Ley de 1985, pero parecía conveniente dar un paso más— de la perspectiva medioambiental. En ella me gustaría resaltar la nueva regulación del canon de vertidos que —como he dicho al principio con carácter general y ahora lo predico de esta institución en concreto— no responde a una concepción teórica, abstracta, distinta de la ley vigente sino que constata que la regulación del canon actual, en vigor desde el año 1985, no ha sido suficientemente eficaz para lograr la calidad ambiental de nuestros ríos y acuíferos. Por eso, ahí sí introducimos un cambio sustancial, el único habido en materia económico-financiera, conceptual o de fondo, con el intento de que de verdad el canon de vertido sirva para lograr una calidad medioambiental de nuestros ríos y acuíferos, tomándonos en serio el principio de que quien contamina paga y de que hay que hacer una actuación operativa, eficaz y activa por parte de las confederaciones hidrográficas al servicio de esta finalidad.

Como decía hace un momento, en materia de régimen económico-financiero es el único cambio sustancial que se introduce. Sí hay pequeños retoques, más que nada de técnica tributaria, en la configuración del resto de los cánones y tarifas que prevé la ley, pero al efecto únicamente de aco-

modarla a la nueva ley, que se ha hecho con posterioridad a la del 1985, en materia del régimen tributario general y en particular de precios y tasas públicos. Repito, estamos hablando, en principio, de acomodación técnica al marco tributario general y no de cambios conceptuales en la configuración de los cánones o tarifas.

En materia de aguas subterráneas —y antes he hecho una referencia a ello, hablando desde la perspectiva del ahorro de agua— se parte de la constatación de que la demanialización que se hizo en el año 1985 no ha sido seguida en la práctica por una capacidad de gestión controlada por parte de las administraciones de estas aguas subterráneas. Una cosa es atribuir un título competencial, en este caso a través de la declaración como bien de dominio público, a la Administración de las aguas subterráneas, y otra que se haya podido comprobar, más de una década después, que este título competencial ha sido ejercido con eficacia por las confederaciones.

Bien es verdad que en materia de aguas subterráneas ha sido especialmente sensible la configuración real de la potestad administrativa de control sobre las mismas al período de sequía que se ha vivido en los primeros años noventa. Ha coincidido la declaración de aguas subterráneas como aguas de dominio público con un período de intensa sequía, que ha llevado a que los usuarios acudan a una explotación de las aguas subterráneas especialmente intensiva, y estos dos fenómenos vinculados han creado en la práctica una situación de descontrol importante, que me preocupa sobre todo desde el punto de vista de la calidad de las aguas en nuestros acuíferos, en las zonas de uso más intensivo.

El modelo que propone la reforma de la Ley de aguas pretende quitar corsetamientos a la figura, prevista en la legislación actual, de la declaración de sobreexplotación, que se ha demostrado como un mecanismo de reacción muy lenta por parte de la Administración, frente a fenómenos que pueden ser muy agobiantes, en un corto plazo de tiempo. Como saben ustedes, existen pocas declaraciones de sobreexplotación firmes en nuestros acuíferos y, probablemente, todas han llegado demasiado tarde, porque teníamos un mecanismo procedimental para esta declaración que no se ha demostrado suficientemente ágil. Por eso, en este caso se incentiva la capacidad de gestión de las confederaciones con una reacción rápida ante fenómenos de sobreexplotación vinculados a escasez de recursos en caso de sequía, o a otros problemas, para que no lleguemos demasiado tarde como Administración a tener el instrumento concreto que permite para cada acuífero con problemas —bien por estar sobreexplotado, bien por riesgo inmediato de estarlo— disponer de una capacidad de reacción cuando el problema es todavía controlable y no cuando ya no tiene remedio, a corto plazo al menos.

Junto a esta flexibilización del régimen de la declaración de sobreexplotación, previendo mecanismos alternativos al de la propia constitución de una comunidad de usuarios, implicando a los poderes locales, como se hace en el proyecto de reforma de la Ley de aguas, se acude a incentivar los mecanismos de gestión convenida entre las comunidades de usuarios de aguas subterráneas y la propia Administración hidráulica.

No se puede citar ninguna experiencia —si me equivoco rectificaré— en ningún sitio del mundo donde la Administración haya podido crear un régimen estable y organizado de gestión de acuíferos, en situaciones de tensión entre el recurso disponible y los usos demandados, sin la colaboración de los usuarios, en cuanto a aguas subterráneas se refiere. Por eso, el proyecto de ley apuesta claramente por incentivar la extensión del modelo de gestión de las aguas superficiales a través de comunidades de regantes, de tanta raigambre histórica en España, al caso de las aguas subterráneas, previendo que puede haber convenios de colaboración entre las comunidades de usuarios de aguas subterráneas y las confederaciones hidrográficas, a efectos de crear un traje específico de gestión, control y seguimiento de cada uno de nuestros acuíferos. Es evidente que en materia de aguas subterráneas hay que adaptar la gestión administrativa a las necesidades peculiares de cada acuífero. Cada uno de los acuíferos es distinto entre sí en cuanto a los problemas de cantidad y de calidad, lo mismo que cada tramo de río superficial.

Como se puede ver por este breve resumen, con la reforma de la Ley de aguas se trata de hacer frente a algunos problemas que con mayor intensidad, no hemos sido capaces de resolver históricamente desde la Administración hidráulica o, por lo menos, han existido en la práctica cortapisas para encontrarles solución. Las fórmulas que se han buscado pueden ser consideradas más o menos acertadas, pero, repito, todas responden a un intento de buscar soluciones prácticas a problemas concretos que se nos han planteado.

Por último y acabo esta inicial intervención, voy a hacer una referencia al tan debatido contrato de cesión de los derechos de uso de agua.

Éste es un contrato que pretende atender a la siguiente finalidad. En estos momentos tenemos muchas concesiones que podrían dar lugar a unos consumos menores que los concedidos por la Administración, pero falta un mecanismo, aparte de la propia policía administrativa, para incentivar al concesionario a hacer, mediante las inversiones que procedan —mejores técnicas o mejores prácticas agrícolas, especialmente en el mundo agrario—, un consumo menor de aquel que tiene concedido legalmente. ¿Cuál es el mecanismo que se nos ha ocurrido para incentivar este consumo menor? Hay básicamente tres, que a mí se me alcancen por lo menos. Uno es la propia planificación hidrológica, y quisiera resaltar ante SS.SS. que al menos en dos de los planes hidrológicos aprobados bajo la responsabilidad de gestión de este Ministerio, el del Júcar y el del Segura, se ha hecho una verdadera revisión de las bases conceptuales de todas las concesiones existentes en ambos planes para adecuarlas, vía plan, a los consumos reales históricamente acreditados como necesarios. Creo que es una nueva técnica de planificación que no se había seguido en los planes aprobados inicialmente en el ámbito de confederación durante épocas anteriores, que ha permitido esto mismo que ahora queremos conseguir: hacerlo vía planificación. Evidentemente, los planes están aprobados, y sin perjuicio de sus revisiones futuras han abierto una puerta para que intentemos conseguir ese mismo objetivo de ir adecuando los volúmenes concedidos a los volúmenes realmente considerados como necesarios a la luz de la expe-

riencia histórica de uso, que debe seguir por otros mecanismos complementarios. Estos mecanismos complementarios pueden ser la revisión concesional una a una, o incentivar al propio concesionario para que logre moverse él mismo, según su sistema de explotación, al ahorro de agua. La revisión concesional se usará (es uno de los deberes que quedan pendientes para la Administración hidráulica), pero no se les oculta a SS.SS. que la revisión de las concesiones masivamente en España es un procedimiento administrativo complejísimo, muy largo en el tiempo, que probablemente sea un reto para muchos años por delante —algunas estamos revisando ya, dicho sea de paso— y que en consecuencia no puede ser el único mecanismo que tengamos entre manos, la Administración hidráulica y los usuarios, para promover esta política de ahorro en los consumos. Además de estos mecanismos que ya existen —la propia planificación y la revisión concesional—, necesitamos dotarnos de todos aquellos que razonablemente se nos ocurran para que conjuntamente, unos u otros —en unos casos unos y en otros casos otros—, permitan ir logrando, con la mayor extensión cuantitativa posible, este ahorro en los usos del agua. Dentro de esos mecanismos, uno que parece elemental es incentivar al propio usuario a que consuma menos agua. ¿Cómo se puede lograr eso? Teniendo un incentivo concreto, que en este caso se nos ha ocurrido que puede ser ceder la parte de agua que él ahorre a otro potencial usuario o concesionario a cambio de un precio. ¿Qué significa esto? Significa que la Administración hidráulica sigue decidiendo sobre el agua existente, cuánta se usa y para qué. Es decir, nadie va a aumentar el agua concedida por la vía de este mecanismo, sólo lo va a redistribuir, y nadie va a cambiar los usos, porque hemos previsto esa vinculación entre los distintos usos según el orden de preferencia de la Ley de Aguas. La Administración hidráulica, con este mecanismo contractual, sigue marcando las grandes líneas directrices, que son aquellas que se vinculan a un interés general en materia de agua, que es decidir qué agua se usa, dónde y para qué. A eso no renuncia ni puede renunciar la Administración hidráulica. Dentro de la concesión hecha (y con los mecanismos que contempla el artículo 56 bis, para que la Administración siga tutelando cada una de estas transacciones), el que se riegue el predio A o el predio B, el que riegue Álvarez o Menéndez es indiferente dentro de ciertos órdenes. Ciertos órdenes son, repito, que la decisión de que el agua es para riego en esa zona y en esa cantidad sigue y permanece tomada por la Administración, y además, en los dos otros parámetros a que puede afectar la decisión libre de la transacción sobre agua, que son la afectación medioambiental o los derechos de terceros, la confederación hidrográfica se reserva específicamente, en esos dos temas, según la redacción del artículo 56 bis, y si hay alteraciones puede prohibir esa transacción en concreto. Los casos hipotéticos en que puede plantearse son: que un cambio en el punto de consumo del agua o en el punto de toma provoque una minoración de caudales ambientales aguas abajo —se prohibiría esa transacción— o, por contra, que estemos hablando de aguas que son objeto de múltiplo uso, hay terceros que con el título de sobrantes o aguas abajo utilizan el mismo agua. Si se afecta a esos derechos de terceros, como dice el artículo 56 bis, también se prohibiría la transacción. Por tanto, estamos ante un mecanismo

que creo prudentemente articulado para que no afecte a ninguna merma de las potestades administrativas en lo que se refiere a los intereses generales en juego y que, por contra, puede permitir que haya de verdad un incentivo para ahorrar en los consumos de agua, que creo es una línea de trabajo que resulta imprescindible ir haciendo cada vez más intensa y más operativa en España en los próximos años, puesto que el serio incremento de los consumos de agua habidos a partir de los años setenta en España coloca el recurso ya en una situación en la que en muchos puntos de España no es posible buscar más agua, salvo las fuentes no convencionales de reutilización o desalación, para atender las potenciales nuevas demandas. Por eso, tener mecanismos ágiles, fáciles, incentivados a la propia decisión del usuario para que con el mismo agua ya concedida se pueda hacer más de un uso, me parece que es una salida razonable, aunque evidentemente siempre será discutible.

Éste es en grandes líneas el planteamiento teórico que ha llevado a la reforma de la Ley de Aguas y los contenidos que me parecen más relevantes resaltar en estos momentos, y quiero insistir en que no estamos sustituyendo ninguna de las técnicas de gestión o intervención pública en materia de aguas que existe en estos momentos por técnicas alternativas. Lo que sí hacemos es dotarnos de mecanismos complementarios para tener más instituciones que ayuden a resolver más problemas. Yo no concibo que el contrato de cesión sustituya a la planificación o a la concesión, no concibo que la planificación pueda ser sustituida por otra técnica, pero si tenemos más armas en la mano, más instituciones jurídicas para la gestión del agua, creo que podremos ir resolviendo más problemas con realismo, y se trata de lograr que si una institución funciona en cuatro casos, arregle esos cuatro casos; si otra funciona sólo en uno, arregle por lo menos uno. Aquí se trata de resolver problemas y creo que debemos quitar de la ley aquellas rigideces que se han demostrado no operativas o no eficaces, por lo menos en algunas de las situaciones problemáticas respecto al agua que tenemos en España.

Concluyo diciendo que en España —es por lo menos mi opinión—, quizá no es posible desarrollar una sola política del agua. En España tenemos suficiente variedad en el tiempo (cronológicamente, según los períodos de sequía y de abundancia de lluvias) y en el espacio (con problemas, en la misma región, de inundaciones y de sequía permanente, de exceso de regulación y falta de regulación) como para que sea necesario que la Administración hidráulica territorialice al máximo sus decisiones; afronte en concreto y sin categorías dogmáticas cada uno de los problemas que tenemos, con las técnicas más acordes para resolver cada uno de esos problemas. Probablemente habrá que hacer cosas distintas, incluso conceptualmente contradictorias en Almería que en Zamora, en Aragón que en Valencia o en Alicante que en Salamanca, y no pasa nada. Se trata de tener, dentro del marco legal, los mecanismos necesarios disponibles para que cada problema pueda ser tratado conforme a sus características singulares, sin intentar meter todos los problemas y todas las soluciones en el mismo marco. En el fondo, esta reforma de la Ley de Aguas pretende eso, que podamos usar en cada sitio y para cada problema el mecanismo de control, de incentivo, de impulso o de arreglo que resulte más adecuado para ese problema,

aunque sea una solución distinta a la que se dé en otro sitio a otro problema, porque los problemas en España, repito, son distintos según el tiempo y el espacio.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, puesto que el secretario de Estado se ha retrasado un cuarto de hora por los problemas de tráfico, les propongo que, retrasemos también un cuarto de hora esta comparecencia para agotar el tiempo previsto. Por tanto, el siguiente interviniente que es don Santiago Martín Barajas, empezaría a las 13 horas; don Pedro Arrojo a las 13,45 y la sesión terminaría a las 14,30, para reanudar a las 14 horas y que SS.SS. tengan tiempo suficiente para ir a comer. De todas formas, ruego a los portavoces de todos los grupos parlamentarios que aunque esta comparecencia termine a las 13 horas, ajusten sus tiempos de forma que los 30 minutos se podrían dividir en diez minutos para el grupo que ha solicitado la comparecencia, cinco minutos para cada uno de los demás grupos y don Benigno Blanco tendría diez minutos para responder a las preguntas que se le formulen.

Tiene la palabra doña María Teresa de Lara, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, que ha solicitado la comparecencia de don Benigno Blanco.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Quiero agradecer a don Benigno Blanco sus explicaciones, que han sido claras, como siempre, y supongo que han hecho ver a todos los grupos parlamentarios cuál es la realidad de la flexibilización de las concesiones.

Para no extenderme, porque a lo largo de la mañana ya hemos hecho muchísimas preguntas, querría centrarme en algunas preguntas a don Benigno Blanco para que, a ser posible, me las responda. En primer lugar, me gustaría conocer su opinión sobre la derogación de las sociedades estatales de aguas que propugna el Partido Socialista. ¿Cómo ve usted derogar estas sociedades estatales? En segundo lugar, quiero preguntarle cuál ha sido el motivo para que hayan transcurrido casi dos años desde que se crearon hasta que ha empezado su funcionamiento en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en primer lugar, lo que ha hecho que algunos representantes de grupos parlamentarios pidan su derogación. ¿Qué opina usted de que las comunidades autónomas formen parte de los consejos de administración de las sociedades estatales? Desearía también que nos informara de la diferencia que existe entre los bancos de agua que vienen en el proyecto de ley y los que presentó el Partido Socialista en una rueda de prensa muy famosa como si fuera un invento suyo.

Respecto al proyecto de ley que presenta el Gobierno, está claro que incentiva las políticas de ahorro. Es de lo que se trata en la nueva cultura del agua y el ahorro del agua. Querría saber cuál es su opinión sobre la política de ahorro que se propone en una proposición de ley alternativa basada solamente en modernizar las conducciones de agua.

¿Qué opina don Benigno Blanco de la posible inconstitucionalidad del proyecto de ley a la que también se ha hecho referencia? ¿Cuáles son los instrumentos que se establecen en el proyecto de ley que presenta el Gobierno para solucionar los problemas de sequía, que es uno de los objetivos que se persiguen? ¿Por qué considera importante dar mayor autonomía de decisión a los usuarios en la gestión

del recurso? Finalmente, ¿cómo considera que va a influir la modificación del canon de vertido en un mejor estado ecológico de las aguas?

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Blanco, por su comparecencia en esta Comisión y tengo que agradecer también a la señora De Lara por preocuparse tanto por nuestro texto alternativo. **(Risas.)** Yo venía a hablar del proyecto de ley, pero me merece mucho respeto que haya tomado en consideración nuestro texto.

Señor Blanco, a la vista de su exposición le quiero hacer una reflexión sobre el contenido del artículo 56 bis, porque usted dice que en los contratos de cesión se plantea la cesión de los excedentes con la finalidad de llevar a cabo una política de ahorro. No vendan las cosas así porque en el artículo 56 bis del proyecto de ley —y usted ha sido uno de los redactores manuales— se dice: los concesionarios o titulares de algún derecho del uso privativo de las aguas podrán ceder con carácter temporal a otro concesionario titular de derecho de igual o mayor rango, según el orden de preferencia establecido, la totalidad o parte de los derechos de uso que le correspondan. En ningún momento dicen que los que le sobren. Puede ser perfectamente que en un contrato de compraventa, como he defendido en alguna ocasión esta cesión de derechos uno venda todo el caudal que tiene concedido. Como es lógico, me gustaría que cuando hagan la defensa de la ley, que entiendo la hagan porque al fin y al cabo es su texto, se ajusten al contenido de su propia norma, aunque no estemos de acuerdo con la misma. Tengo que decirle que este artículo 56 bis podría haber sido suplido por una modificación del reglamento del dominio público hidráulico.

Si usted ve los artículos 53 y 56 que se los sabe, y el 61 y 62 de la actual Ley, regulan situaciones en las que se ha producido una reasignación temporal de caudales, es cierto que en tiempos de sequía. Como es lógico nos gusta que las cosas tengan algún tipo de diferenciación. No aceptamos en principio, que en situación normal se pueda llevar a cabo esa reasignación y se deje al mejor o peor criterio de dos personas que intenten llevar a cabo ese intercambio en la reasignación de caudales. Por ello le digo que con esta norma lo único que se hace es profundizar en un aspecto, según hemos defendido nosotros y parece que a la señora De Lara no le gusta, que es un proceso de privatización.

Señor Blanco, ¿los plazos de uno y dos meses que recoge la norma son de verdad realistas? ¿En esos plazos se va a tratar de cuestiones tan complejas como el perjuicio a terceros o la compatibilidad con la planificación? Por cierto, puesto que he oído una defensa a ultranza de la planificación hidrológica centralizada, según decían, me gustaría que los planes hidrológicos de cuenca se aprobaran de una vez y los publicaran en el «Boletín Oficial del Estado» con la finalidad de que entren en vigor, porque en estos momentos desde nuestro punto de vista no están vigentes.

El impacto ambiental o el simple contraste de volumen de agua realmente utilizado procedente del derecho concesional, sería bueno que de verdad se entendiera como unos datos a considerar a la hora de ver si ese uno o dos meses

es tiempo suficiente para que la confederación diga sí o no. Conceder silencio administrativo positivo es una fórmula muy oscurantista y permite que estos contratos se lleven a cabo sin ningún tipo de dificultades.

Si usted ve, que lo habrá visto porque para eso lo ha redactado, el punto vigésimo cuando hace referencia al artículo 59.2 y 4, el punto 2 establece semejante excepción y con el artículo 56 bis hacen lo que les viene en gana; es lo que creo yo, es lo que cree mi grupo. No sé si estamos equivocados o no, pero no defiendan con tanta tranquilidad este precepto porque están abriendo una espita que va a traer muchísimas dificultades en el mercado del agua.

Hemos dicho que no criticamos todas la reformas de la Ley de Aguas porque hay aspectos que en nuestro texto alternativo, como me imagino habrá leído la señora De Lara se contemplan también aunque hay otros con los que no estamos de acuerdo, y uno de ellos es la desalación en algunos apartados ¿No cree usted que es una contradicción que las aguas desaladas sean públicas y la actividad de desalación no esté sometida a ningún tipo de autorización administrativa? A lo mejor estamos equivocados, pero me gustaría nos indicara si eso puede darse o no.

Este proyecto de ley habla, según me recordaba la señora De Lara de inundaciones y de seguridad e infraestructuras, y sería bueno contemplara alguna actuación más definitiva que previera esos riesgos que pueden existir para evitar se produzcan sucesos como los de Badajoz, Biescas o Aznalcóllar. Es decir, un plan de actuaciones que profundizara más o fomentara alguna iniciativa de la Administración hidráulica para evitar estos acontecimientos.

Cuando se habla en el proyecto de ley de las obras de interés general o de las obras hidráulicas, hacen la distinción entre obras hidráulicas públicas y privadas. Las privadas las da por conocidas, por lo que se ve ya que no hace ninguna referencia posterior. Cuando habla de las públicas, me gustaría saber qué criterios han seguido o en qué se basan para establecer esa diferenciación en cuanto a las declaraciones de interés general. Desde nuestro punto de vista, es fundamental ver por qué razón hay unas que sí y otras que no tienen que ser sometidas al conocimiento del Congreso de los Diputados.

Respecto a las aguas subterráneas en lo que tanto ha incidido, le puedo decir que antes de 1985 hubo un mercado prácticamente libre y ello provocó que el acuífero 23 llegara a la situación en que se ha encontrado y que los problemas de agua en Canarias, en La Mancha o en Murcia no tuvieran solución posterior, lo cual nos da pie a pensar que la existencia de un mercado libre va en detrimento de la consolidación de las aguas subterráneas, del almacenamiento, de la existencia de aguas subterráneas y no se han solucionado los problemas de cualquiera de las islas Canarias, tanto en Tenerife como en Gran Canaria.

Al hacer ustedes una evaluación del proyecto de ley tan positiva respecto a esta flexibilización del mercado o de la gestión del agua, han debido tener en cuenta estos aspectos, porque es bueno ver la experiencia que ha habido en el tratamiento de las aguas subterráneas, y hasta ahora manteniendo el mercado libre ha sido bastante negativa.

Para ir terminado, señor presidente, quisiera profundizar un poco más en las sociedades de agua que muy gentilmente ha planteado en sus preguntas doña Teresa de Lara.

No entendemos por qué funcionan estas sociedades de aguas, aunque hasta ahora ha funcionado muy poco. Me parecería muy bien que nos diera información detallada sobre ese funcionamiento porque las inversiones han bajado bastante y usted lo sabe. Si a ustedes les interesa llevar a cabo políticas de ahorro y de inversión, primero tendrán que modernizar las infraestructuras existentes, para lo cual hace falta que funcione muy bien la Administración hidráulica, y después tendrán que llevar a cabo una regulación. Si al final se empeñan en que estas sociedades tengan que seguir funcionando, deberá haber una regulación que no vaya en detrimento de las confederaciones y que en el consejo de administración de esas sociedades participen los usuarios. Estoy observando, señor Blanco, que estas sociedades no han conseguido dar cabida a las expectativas que habían generado. La iniciativa privada, desde nuestro punto de vista, no está teniendo la presencia que ustedes esperaban, y por ello no acaba de llevarse a cabo un funcionamiento riguroso de estas sociedades.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Morlán, vaya concluyendo.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Ya termino, señor presidente,

Me gustaría que nos dijera por qué razón no están incluidas en la Ley de Aguas, si ustedes se empeñan en seguir manteniéndolas, y también qué camino van a llevar a partir de ahora las sociedades de agua si las mantienen fuera de las estructuras de la Ley de Aguas.

El señor **PRESIDENTE**: Don Pedro Antonio Ríos

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: No es la primera vez que nos presentan las ventajas de la propuesta de reforma de la ley y no me voy a referir a ello, ni quiero que usted venga a fortalecer mi posición ni a combatir mi oposición. Voy a intentar que me responda si es posible a algunas de las dudas que podemos tener, y a exponer alguno de los agujeros que encontramos en la reforma parcial de la Ley de Aguas que ustedes proponen.

La primera pregunta es: ¿por qué se han tirado dos años haciendo una reforma y la tramitan ahora con urgencia? ¿Cuáles son las razones para que ustedes quieran tramitar a machamartillo en el mes de junio esta reforma de la Ley de Aguas? ¿La sequía, la necesidad, la urgencia, el mercado, las sociedades? ¿Cuál es la razón para que nos impongan este trámite de trote a velocidad fuerte?

La segunda pregunta va dirigida a una de las cosas que ha dicho al presentarla hoy aquí, y que siempre la dice. Usted habla de que el objetivo de la ley es garantizar el ahorro del agua y la gestión de la demanda ¿No cree que la reforma que ustedes proponen más que incentivar el ahorro favorece el abandono de alguna actividad para ponerla en manos de otra actividad? Me explico: No se trata de vender el agua que me sobra, es que en las condiciones que ustedes han puesto puedo venderla toda, no producir lo que estoy produciendo y que se produzca otra cosa. Usted ha dicho que están más regulados los contratos de concesión que puede tener el mercado de agua en California. Yo le puedo decir que con una ley que impedía todo esto se

han producido cambios de dotación de aguas de uso, y dentro del mismo uso cambios de agua de un tipo de producción a otro. Por volver al tema del ahorro: ¿cuál es el precio límite que piensan ustedes poner al agua, que no lo pone la ley o, lo van a hacer en un reglamento? ¿Va a haber un límite, un tope al precio del agua? ¿El precio, va a ser tarifa Si yo le vendo el agua a usted y se la puedo pagar a 45 pesetas, luego sacaré la rentabilidad por otro lado.

¿Por qué le digo esto? Pues, porque vengo de una región donde el agua se paga, y se paga a 60 a 45, a 30 y 25 pesetas. Hay rentabilidades productivas de la costa, según los estudios de las empresas que están produciendo hortalizas con la venta ya hecha dos años por delante que pueden pagarla hasta 90 pesetas el metro cúbico. Yo le aseguro a usted que el frutal u otro tipo de producción no puede pagar las 90 pesetas. Por tanto, ¿se va a producir una deslocalización territorial? Usted ha dicho aquí: para lo que se usa, donde se usa y por lo que se usa. Mire usted, está bien que lo diga, pero no lo veo tan claro.

¿Qué medidas cree que lleva su reforma para garantizar el tema de gestión de la demanda? Si yo pago por el agua un precio y tengo que sacarle un dinero también (el negocio es el negocio, no me llevo el agua porque soy bueno, sino que quiero ganar dinero, y además es legítimo), ¿no cree usted que más que una gestión de la demanda va a provocar nuevas demandas, por llamarle de otra forma facilitar nuevas ofertas en lugar de gestionar la demanda? ¿De qué manera van a impedir ustedes que detrás de los nuevos abastecimientos no haya camufladas nuevas actividades? Un abastecimiento en lo que pudiéramos llamar una oferta de ocio o esparcimiento en la costa —llamémosle un complejo turístico, un hotel, un pueblo nuevo— puede ir acompañado con unas calidades de ocio que son consumidos altos de agua, y como el uso de abastecimiento es primero puede tener derivación, ¿de qué manera va a evitar eso? Nadie pide una licencia para hacer un campo de golf, o un parque temático. Pide para un complejo que al final lleva un sinnúmero de actividades y un crecimiento de población en un sitio que después tienen que beber. Si Benidorm hace cien años era una cosa, hoy es otra y hay que llevar el agua para beber. Éste es el planteamiento.

Termino, señor presidente con dos preguntas, aunque sólo llevo cuatro minutos y no he llegado al consumo anterior. ¿Por qué es mejor que en las nuevas asignaciones no entre el agua reutilizada y desalada? ¿Por qué el agua desalada puede gestionarse en función de una inversión que decida uno y la asignación no se haga con los mismos criterios? ¿Por qué se dejan fuera del volumen total planificado esos dos nuevos recursos que son un volumen importante en momentos de sequía para poder hacer frente a ella? ¿Porque es bueno que no entren en ningún círculo de planificación como las demás aguas que circulan? Usted ha dicho que esta reforma viene para añadir más técnicas, mejores armas para flexibilizar elementos de planificación o resolver problemas según le he entendido en la explicación. Es decir, hay elementos de planificación que se van a poner en manos de otros, no los voy a hacer yo, o van a resolver problemas que ahora mismo están encima de la mesa sin resolver. Pues bien, ¿por qué estos dos instrumentos importantes, el agua reutilizada y desalada, una vez

depurada no entran en el mismo circuito y no se garantizan unas determinadas condiciones para ello?

Por último, por lo que se refiere a las confederaciones y Administración, ¿qué relación existe, va a existir o se van a garantizar las relaciones de esas sociedades de agua con las confederaciones? ¿Por qué las confederaciones mantienen una estructura tan presidencial como la que tenían antes? ¿Es mejor? ¿De qué manera va a garantizar la confederación un papel protagonista de los intereses generales en el tema del agua? ¿Se garantiza con esta reforma? ¿Por qué es mejor una administración limitada en los tiempos con plazos que no tienen otros, tanto en las concesiones como en el tema del banco de agua que ustedes dicen que han puesto en marcha? A mí me gustaría saber si los bancos de agua que ustedes ponen en marcha son ligados a la sequía, si es verdad que se producen y con qué tiempo, con qué plazo, con qué precisiones, porque es bueno saber también los plazos que tiene la Administración. Una Administración que responde en 10 días o, una Administración que responde a efectos generales en un mes, es una Administración maniatada a favor de lo que hoy, sin estar esto en marcha le aseguro que existen mercados de agua fuera de la legalidad y se producen trasvases. Hoy se están comprando tierras a precio de oro que están en zona rural por tener un pozo que se pagan casi a precio urbano. ¿Por qué? Pues por tener un pozo de agua. Vamos a ver si luego se mantienen esas zonas de influencia o llega a otras. Le puedo decir que es un sitio donde los motores y el uso del agua tiene poco que ver con las relación. Hay una cosa positiva en la reforma, no se la voy a valorar a usted porque estoy en el trámite de hacer las enmiendas, y todavía espero poder presentar alguna enmienda en función de lo que usted me diga.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Benigno Blanco por un plazo de diez minutos.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS** (Blanco Rodríguez): Me va a ser casi imposible contestar con un mínimo de profundidad a tantas preguntas en sólo 10 minutos, pero intentaré hacerlo.

Cómo valoro la derogación de las sociedades estatales. La valoro mal. Han supuesto una posibilidad, por una parte, de que el Reino de España consuma fondos europeos estructurales que en otro caso no podríamos consumir. Su derogación supondría una pérdida neta de muchas decenas de miles de millones de pesetas de fondos europeos, tanto en el actual período de programación presupuestaria europea hasta el año 2000, como en el período 2000/2006, donde está previsto también gastar por esta vía. En segundo lugar, porque aunque cada una de estas sociedades sólo sirviese para promover una obra de acuerdo con los usuarios del agua, me bastaría, es eficaz y como además todas están promoviendo bastante más de una obra, no creo que haya ningún motivo para negarse a que se puedan hacer cosas. Debo decir que cuando se presentó inicialmente en Zaragoza la Sociedad de Aguas de la Cuenca del Ebro S.S., yo personalmente que estuve en el acto de firma de la escritura de constitución ya dije que estas sociedades necesitaban como mínimo dos años para poder empezar a lanzar proyectos en serio. Cualquiera que crea que partiendo de cero y sin tener los proyectos se puede poner en marcha el

proceso de contratación de obras hidráulicas importante en menos de dos años, no sabe de qué está hablando sin más, sea la Administración, la sociedad o la iniciativa privada. No están siendo más lentas las sociedades que la propia Administración hidráulica, sino más rápidas, en el período de elaboración de los proyectos, evaluación de impacto ambiental y ahorrar los recursos financieros necesarios. Por tanto, no creo que se les pueda criticar de ser demasiado lentas si el elemento de comparación es la propia Administración. No acabará esta legislatura sin que estén licitados; ya empiezan a estar algunos, recientemente la modernización del canal de Lodosa, 13.000 millones de pesetas, implicados los usuarios, implicado el sistema financiero, aportando la mitad con la garantía de los propios usuarios del canal de Lodosa. Por consiguiente, esto está funcionando en los plazos que son razonables para un mecanismo de este estilo y su derogación supondría, repito, perder fondos europeos y privar a los usuarios interesados en estas obras de la posibilidad de hacerlas a corto plazo.

Respecto a las comunidades autónomas en los consejos de administración, los consejos de administración están abiertos a todo el que quiera promover obras por esta vía y, de hecho, las comunidades autónomas que han querido están sentadas. No hay ningún veto a priori a que cualquier comunidad autónoma, entidad local o comunidad de usuarios esté sentada en los consejos de administración de estas sociedades, salvo quienes voluntariamente no quieren que se cree la sociedad, votan en contra de ello en la junta de gobierno, la impugnan ante los tribunales y la rechazan. Evidentemente este es un mecanismo voluntario, sólo puede estar el que quiera. Hasta ahora no se ha excluido a nadie, salvo quien se ha querido autoexcluir porque no le gusta el mecanismo, lo cual es muy legítimo, dicho sea de paso.

La diferencia entre el banco del agua que proponemos en el proyecto de ley y el propuesto por el Grupo Socialista en rueda de prensa no la sé, porque no sé lo que propuso el Grupo Socialista en rueda de prensa. Sí puedo hacer una referencia a la diferencia que hay entre nuestro banco del agua tal como está en el proyecto de ley y el que viene en el texto alternativo presentado como enmienda a la totalidad por el Grupo Socialista. Yo creo que la diferencia básica —dejando detalles al margen— es que el Grupo Socialista propone que sea una empresa pública. Sinceramente, no veo qué ventajas tiene hacer una empresa pública para gestionar un rescate de agua por parte de la Administración hidráulica. Pienso que encarecería el procedimiento, quitaría funciones a las confederaciones hidrográficas creando una administración en paralelo para hacer otras cosas, y tendría asociado unos costes de funcionamiento que la propia confederación no tiene. Por tanto, sinceramente, no veo ninguna ventaja y sí veo inconvenientes. Por otra parte, en la propia enmienda del Grupo Socialista se sugería que estos bancos del agua en forma de empresas públicas llevaran funciones registrales. Me parece que eso sí que es abdicar de una función absolutamente irrenunciable para la Administración hidráulica.

La propuesta del Grupo Socialista sobre el plan de modernización basándose en las conducciones por supuesto que es importante, pero la ley es un texto que debe tener

contenidos normativos de derechos y obligaciones. Hacer leyes diciendo que se hará un plan, se hará otro plan y otro plan, puede quedar muy bien pero no tiene ningún sentido. Los planes se hacen o no se hacen, se financian o no se financian, pero poner en la ley que se harán me parece que es muy mala técnica legislativa y de nula eficacia práctica.

En cuanto a cómo afrontar sequías, a ello he hecho referencia antes. Se impulsa la política de ahorro, la medición de los consumos, la desalación, la reutilización, se da seguridad jurídica a la obra hidráulica. Eso es prepararse para luchar contra la sequía.

Respecto a la autonomía de los usuarios, yo estoy convencido de que tenemos un sistema de aguas demasiado encorsetado; no se justifica por finalidades de interés general mantener ese encorsetamiento. Creo que dejar a los propios usuarios ámbitos de decisión de autoorganización está en la línea de la tradición histórica bastante eficaz y positiva de España en materia de aguas. Por eso este proyecto de ley vuelve a apostar por que los usuarios puedan tomar decisiones. Me parece bien que las tomen siempre que se respeten los intereses generales y las potestades de supervisión por parte de la Administración hidráulica.

En cuanto a la inconstitucionalidad, yo no he visto todavía ni dos líneas en serio argumentando por qué es inconstitucional. Sí he visto en los periódicos que alguien dice que puede ser inconstitucional. Cuando vea un argumento podré valorarlo. **(Rumores.)** Sí puedo decir que como cualquier otro proyecto de ley ha sido examinado por los servicios jurídicos del Ministerio, por la Abogacía del Estado. El propio Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Estado, ha introducido modificaciones importantes. Creo que cuenta con avales jurídicos muy razonables, aparte de los criterios de los gestores del agua actuales, para pensar que no es inconstitucional. Evidentemente, yo no puedo prejuzgar lo que podría decir ante un eventual recurso en el futuro el Tribunal Constitucional. Yo que también soy jurista, si quiere mi opinión personal, no veo ni siquiera un ribete por aproximación de sospecha de inconstitucionalidad en nada. Si algún día alguien me da un argumento, lo valoraré.

Respecto a en qué mejorará la calidad de las aguas el canon de vertidos, pues en que por primera vez va a haber un mecanismo legal de verdad para que no sea más rentable mantener los vertidos en la ilegalidad que entrar en el sistema de autorización controlada con objetivos de calidad, y además con un mecanismo muy progresivo acorde con la directiva comunitaria y que va a aportar fondos para que la Administración pueda de verdad gestionar la protección del dominio público.

En lo referente al artículo 56 bis —y paso a las preguntas del Grupo Parlamentario Socialista—, sí se habla de sobrantes, específicamente se dice que en el contrato hay que identificar dónde se deja de regar y dónde se va a regar. Por tanto, sí se habla de sobrantes. No bastaría (es mi opinión y perdóneme) que se modificase el reglamento para conseguir lo mismo, porque con la reforma del reglamento se podría conseguir hacer más ágil lo que ya es legal, que es transmitir íntegramente las concesiones, es decir, que un concesionario deje de serlo y que pase a ser otro el concesionario. Pero lo que logramos con esta reforma es que uno que sigue siendo concesionario pueda, si quiere, consumir

menos agua para transmitir la diferencia, y eso con modificar el reglamento no basta.

Dice el señor Morlán que es un proceso de privatización. Yo digo que no, y además los hechos son los hechos. El dominio público sigue estando como tal en la ley y no hay absolutamente ninguna abdicación en este proyecto de ley, por parte de la Administración, de ninguna de las competencias vinculadas a la consideración del agua como bien de dominio público ni a las potestades de tutela que tiene conforme al texto actual. **(Rumores.)** Por consiguiente, no sólo no hay privatización —no la hay, eso es obvio, basta con saber leer el proyecto de ley—, sino que no hay ninguna abdicación de ninguna de las potestades de tutela que en este momento tiene la Administración respecto a este bien de dominio público.

En cuanto a los planes hidrológicos de cuenca, en contra de lo que dice S.S., están en vigor desde agosto del año pasado. **(Rumores.)** Yo conozco las tesis de Embid Irujo, las he discutido con él y sé que el derecho no es una ciencia exacta, pero yo les digo que están en vigor porque están aprobadas por un decreto del Consejo de Ministros, sin perjuicio de que se vayan a publicar los textos refundidos a efectos de puro conocimiento, como dice el real-decreto de agosto del año pasado (no de que entren en vigor), de puro conocimiento y publicidad, muy próximamente. **(Rumores.)** No me interrumpan porque tengo sólo diez minutos y no termino.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Narbona, le ruego que se mantenga en silencio y escuche con el mismo respeto la intervención del señor secretario de Estado, como ha sido habitual en el transcurso de esta Comisión. Puede seguir, don Benigno Blanco.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE AGUAS Y COSTAS** (Blanco Rodríguez): ¿Son realistas —me plantean— los plazos de uno o dos meses junto con el silencio positivo? Yo creo que sí. Con la reforma que acabamos de hacer del procedimiento administrativo común y del régimen ordinario de las administraciones públicas apostamos claramente por el silencio positivo porque es un apostar por la garantía de los ciudadanos. Es muy cómodo reservarnos las administraciones los plazos que queramos para resolver cuando nos apetezca. Hay que obligarse a responder en plazo corto y con la consecuencia del silencio positivo cuando no somos capaces de ser eficaces, porque al que hay que servir es al ciudadano no a nosotros mismos como Administración o poder público.

Respecto al plazo de uno o dos meses, para una Administración hidráulica que gestiona las concesiones existentes de forma habitual casi mensual, a través de las comisiones de desembalse y de las juntas de explotación, es más que razonable tener criterios sobre una transmisión de un derecho concesional total o parcial en un mes y en menos plazo. Tenga en cuenta, en contra de lo que se dice por ahí a veces de si conocemos o no los aprovechamientos, etcétera, que quitando las aguas subterráneas no declaradas mediante extracciones ilegales —ésas, evidentemente, no van a entrar en este contrato por obvias razones—, las demás no es sólo que las conozcamos, es que las administramos ordinariamente una a una, cara a cara con los usua-

rios, a través de las comisiones y las juntas. Por tanto, en el plazo de un mes podemos razonablemente formarnos un criterio y probablemente mucho menos para decidir si prohibimos o no una cesión de usos.

En cuanto a que con el punto 20, si no recuerdo mal —no voy a perder tiempo en buscarlo—, se puede hacer todo en la regulación del 56 bis, mi respuesta es no, pero lo que no debemos es cerrarnos puertas que pueden resolver al menos un problema. Eso sí, cuando salimos del régimen ordinario preveremos una resolución del director general de obras hidráulicas motivada y por escrito, sin silencio positivo. Cerrarnos sin más a que hay cosas que ya se están haciendo, movidas por la propia Administración, en su tierra, por ejemplo, que prohibiría el régimen del artículo 56 bis y que están resolviendo unos problemas de unos regantes en la anterior sequía y ahora, porque estamos prácticamente en una nueva en alguna zona de su tierra, por qué vamos a prohibirlo por ley; y sabe a qué caso me refiero.

No hay ninguna contradicción en materia de desalación entre que las aguas sean públicas y la actividad privada. Lo que hace la ley —y veo por algunos comentarios que me llegan que no se ha entendido bien— no es separar aguas públicas de privadas, sino separar la aplicación del régimen jurídico del dominio público marítimo terrestre del régimen jurídico del dominio público hidráulico, pero siempre en el ámbito del dominio público. ¿Qué decimos que se puede hacer libremente? La actividad industrial de desalación, porque eso es lo coherente con la legislación industrial. Ahora aplicamos hasta un punto del proceso la protección prevista en la Ley de Costas para el régimen jurídico del dominio público marítimo terrestre y a partir de otro momento la protección de la Ley de Aguas para el régimen jurídico del dominio público hidráulico. No hay privatización en ningún punto del proceso de las aguas, sino discriminación de cuál es el régimen jurídico a aplicar en un momento y otro. Y le recuerdo, cara a la defensa de los intereses previsto en la Ley de Aguas como de interés general en materia de gestión del agua, que nos reservamos las normas de calidad del uso que se va a hacer y el uso mismo que se va a hacer. Yo creo que más garantía para el interés público no hay; me extrañaría que alguien, incluso conceptualmente, me pueda decir dónde puede aportarse una garantía mayor.

En cuanto al plan para evitar nuevos casos como Biescas, Badajoz, etcétera, repito lo de siempre. Poner en la ley que se hará un plan puede quedar muy bien pero no tiene ninguna eficacia práctica; los planes hay que hacerlos. Este año se están contratando, por primera vez masivamente en la historia hidráulica de España, 3.000 kilómetros de deslinde. Eso es hacer un plan y no poner en las leyes que hay que hacerlo.

¿Por qué trámites distintos para las diferentes declaraciones de interés general? No es una arbitrariedad, puede ser discutible, pero se distingue en la ley aquellas obras que son conceptualmente, por la naturaleza de las cosas, de interés general, que son las vinculadas a la gestión del dominio público, y a éstas se las considera sin más obras de interés general. Luego se distingue aquellas que por su naturaleza podrían ser competencia de las comunidades autónomas o entidades locales, especialmente en materia de regadíos y abastecimiento, y se hace un trámite conjunto

como informe de estas administraciones interesadas. Y luego se reserva, porque no podía ser de otra manera, que el Parlamento, vía ley, haga lo que quiera y declare de interés general lo que juzgue conveniente en cada momento. Repito que puede ser discutible el mecanismo, pero responde a la naturaleza objetiva, jurídica, de cada tipo de obras hidráulicas. Para las que lo son de interés general por su propia naturaleza, ningún trámite; para las que pueden incidir o estar en la frontera en títulos competenciales de las comunidades autónomas, una declaración en un expediente contradictorio y con audiencia de las comunidades autónomas; y posteriormente la reserva final al Parlamento para que haga con una norma con rango de ley lo que le apetezca.

En cuanto a las aguas subterráneas, no creo que antes de 1985 hubiese un mercado que motive que existan situaciones como las de Canarias o el acuífero 23 que usted ha mencionado. Todo ello es consecuencia de muchas cosas, entre otras de que las aguas subterráneas eran privadas, pero no de que hubiese un mercado. Eso está arreglado desde el año 1985. Ahora tenemos que arreglar otro problema, que es cómo dotamos a la Administración de medios para hacer frente a una gestión de un recurso que se puede extraer mediante una obra hecha clandestinamente una noche en el patio de una casa, porque ese es el problema real. Por muchos medios que pongamos al servicio de una policía del agua, hoy en día se puede seguir haciendo un pozo con las técnicas que existen, en una sola noche, en el interior de una cocina de una casa, como hace poco hemos descubierto alguno. Estamos deseando dotarnos de mecanismos a través de los cuales los propios usuarios colaboren con nosotros para, entre todos, evitar que se mate la gallina de los huevos de oro que es el acuífero. Yo creo que es bastante razonable. El problema no es que antes existiese un mercado, que fuesen privadas o que ahora son públicas; la cuestión está en cómo resolvemos un problema que se ha dado siendo privadas, y más todavía siendo públicas, porque el uso se ha incrementado, no por otra cosa.

¿Cómo funcionan las sociedades? Lamento no tener tiempo para explicarlo en este momento. Ya hemos hablado de ello S.S. y yo en muchas ocasiones. Los usuarios sí están en los consejos de administración y no están en esta ley porque están ya en una ley, que es la Ley de acompañamiento a los presupuestos de 1997. Son un mecanismo de gasto presupuestario y están en la legislación de gasto presupuestario, en este caso concreto en una ley de acompañamiento. Si quiere que copiemos un artículo de la ley en vigor para volver a ponerlo aquí, me parece una técnica legislativa fatal, pero tampoco habría ningún problema conceptual.

Respecto a la intervención del representante del Grupo de Izquierda Unida, me dice que existen mercados del agua, que se compran tierras a precio de suelo urbano porque existen pozos. La Administración hidráulica no tiene mecanismos ni posibilidades legales de prohibir que se compren o vendan tierras. No es nuestra competencia. Por tanto, en ese tema nosotros no podemos decir nada.

¿Por qué han sido necesarios dos años de tramitación y después se realiza por el trámite de urgencia? No se lo impone nadie, es lo que ha acordado la Mesa del Congreso de los Diputados, nosotros no hemos impuesto nada. Han

sido dos años porque es el tiempo que hemos tardado en recibir las alegaciones de todo el mundo que ha querido alegar algo, valorarlas y contestarlas. Podía haber sido un año, seis meses o cincuenta y dos años. El caso es que se han recibido muchas alegaciones, que ha pasado a informe por muchos sitios y lo que hemos tardado en estudiar y ver todas esas alegaciones ha sido ese tiempo. En el momento en que han estado valoradas, estudiadas y hemos incorporado lo que nos ha parecido razonable lo hemos presentado. ¿Trámite de urgencia? Porque existe una cierta urgencia en ponerlo en marcha. Probablemente estemos empezando a tener en estos momentos el inicio climatológico de una nueva situación de sequía; no sé si será verdad o no, a lo mejor empieza a llover en octubre y nos quedamos todos tranquilos. Por si acaso, tenemos urgencia, como Administración hidráulica, de tener estos mecanismos que se prevén en esta ley porque nos ayudarán a gestionar un poco mejor las sequías; no arreglaremos todos los problemas, pero sí gestionaremos un poco mejor las sequías.

Me dice S.S. que esta ley más que el ahorro lo que hace es incentivar el abandono de actividades. Estoy convencido de que no. Lo que va a incentivar es un uso del recurso en términos óptimos, desde el punto de vista técnico y económico, y eso creo que es bueno. No hay ningún mecanismo en esta ley para que se abandone ninguna actividad.

¿Cuál será el precio límite? No lo sé. Se dice que lo fijará el reglamento. ¿Cuál puede ser? El que alguien esté dispuesto a pagar conceptualmente por tener un poquito más de agua, y ese precio va a variar mucho. Por ejemplo, para salvar de la muerte a los árboles frutales en el quinto año de sequía, seguro que el dueño está dispuesto a pagar mucho más, porque es su capital fijo la subsistencia del árbol, que por regar una cosecha anual que no implica ningún capital fijo.

¿Qué estamos viendo en materia de estudios de viabilidad económico-financiera para regadíos —dejo en este caso de lado al abastecimiento—, en materia de desalación, que es lo que nos puede dar un precio de comparación? En términos ordinarios, en las zonas en las que la agricultura es más competitiva se puede pagar agua desalada —y puedo trasladar el criterio a estos contratos— hasta 45 ó 50 pesetas como mucho, probablemente en situaciones excepcionales para salvar al árbol frutal el máximo sería mucho más.

¿Se van a provocar nuevas demandas? No, porque estamos previendo un contrato entre concesionarios, es decir, entre el abanico de los usuarios existentes hoy día; por tanto, no es un mecanismo que pueda crear nuevas demandas. Entre los usuarios ya existentes y con el agua ya existente se crea un mecanismo para repartir ese agua. Por tanto, no estamos hablando ni de deslocalización ni de gestión de nuevas demandas ni de nada; al revés, de una buena gestión del recurso escaso del que disponemos, y está ya concedido para esa finalidad en esos momentos por la Administración hidráulica.

¿Cómo evitar que los abastecimientos encubran otras actividades, campos de golf, etcétera? Para nosotros es imposible. No tenemos las competencias en ordenación del territorio ni las competencias de planificación urbanística. Nosotros, en materia de abastecimientos, tenemos que atender las demandas que nos plantean las autoridades res-

pensables de gestionar el desarrollo de las ciudades. Otra cosa es que a la hora de otorgar concesiones sí tengamos en cuenta para qué se va a usar. Y no daremos un recurso escaso regulado para un campo de golf si éste puede utilizar aguas reutilizadas, por poner un ejemplo cualquiera. Pero nosotros no vamos a decir si hay campos de golf o no, o si se crea o no una industria en el interior de un pueblo, o si se hacen más viviendas en una ciudad concreta o no se hacen. Nosotros en ese sentido vamos por detrás de esa demanda que existe. Eso sí, utilizamos nuestros poderes de gestión del recurso de otorgamiento de derechos para adjudicar los que sean razonables, según la demanda concreta de que se trate en cada caso.

Me dice S.S. que por qué se deja fuera de la planificación el agua desalada y la reutilizada. No se deja fuera. Los planes aprobados tienen su propio plan interno de reutilización y sus previsiones, en algunos casos, de desalación. Nosotros lo que decimos es que, al margen de lo que prevea la planificación —que lo prevé, y en lo que prevé la planificación se implica la Administración hidráulica en sacarlo adelante, concesiones para reutilización, concesiones para desalación, etcétera—, si alguien por su propia cuenta quiere incentivar que haya nuevas plantas de desalación, a nosotros por principio nos viene muy bien, siempre que el agua se use previa autorización nuestra y con las condiciones de calidad que ha establecido la Administración sanitaria, si es para agua de boca o si es para el resto de los usos. No hay un peligro por exceso de desalación para las aguas del mar que rompa ningún desequilibrio —de momento, por lo menos— y, por tanto, nos parece bien que se desale todo el agua que se quiera. Si algún día se desala tanta que los mares están en peligro volveríamos a intervenir, pero no parece que sea el caso. Por tanto, sí están en la planificación y ese es el espíritu del incentivo a la desalación y a la reutilización.

Las relaciones entre las confederaciones hidrográficas —y voy concluyendo, señor presidente— y las sociedades de aguas son totales. Las hemos creado con ámbito territorial coincidente precisamente para que las confederaciones tutelen a estas sociedades. Hemos establecido, en todas y cada una de las que se van creando, que el presidente de la confederación es el presidente de la sociedad. Hemos huido de modelos que sean de gestión nacional precisamente para que haya una profunda implicación permanente entre las confederaciones hidrográficas y las sociedades. Las sociedades no son más que puras promotoras de la construcción y explotación de unas obras que ha decidido la confederación y su plan hidrológico que se hagan, y van a estar sometidas a la tutela, vigilancia y control de las confederaciones como cualquier otro constructor o explotador de una obra hidráulica. No tienen las sociedades ninguna facultad administrativa ni de policía ni de gestión del agua; son unos puros contratistas por encargo de las confederaciones para hacer lo que las propias confederaciones y su plan hidrológico han decidido que se haga y sometidas a las funciones de policía y comisaría de aguas de las propias confederaciones.

¿Cómo funcionará el banco del agua? El reglamento nos lo dirá. El esquema conceptual es muy sencillo. La Administración ofertará quedarse ella misma con cantidades de agua, previamente concedidas a los usuarios, para

redistribuir las como desee, para caudales ecológicos, para otros usos, incluso se ha contemplado que las propias comunidades autónomas pueden impulsar a la Administración para sugerirle a esta qué agua se puede rescatar y con qué finalidades. Es un mecanismo para hacer una expropiación rápida en situaciones de emergencia, para entendernos. Lo que era el justiprecio en el expediente de expropiación, aquí es el precio que oferta la confederación hidrográfica en esa oferta pública de adquisición. ¿Para qué se va a usar el agua? Para los mecanismos que se decidan en cada momento. Evidentemente, estos bancos de agua — la ley no los llama de esta manera, dicho sea de paso, es una denominación más popular — van a ser un mecanismo para ajustar a las necesidades más perentorias, en un momento de escasez de recursos respecto a las demandas existentes, el agua ya concedida. Es un mecanismo más. Ni es alternativo al contrato de cesión ni a la planificación ni al sistema de contratos, sino un mecanismo más para intentar ser operativos y eficaces caso a caso.

No sé si he dejado de contestar a alguna cuestión, señor presidente, pero con la rapidez exigida he intentado contestar a todo lo que se me ha planteado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias por su capacidad de síntesis, que le ha permitido contestar a cuantas preguntas se le han formulado.

Damos por finalizada la comparecencia de don Benigno Blanco. (El señor vicepresidente, Paniagua Fuentes, ocupa la Presidencia.)

— **DEL SEÑOR SECRETARIO DE AGUAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (MARTÍN BARAJAS). (Número de expediente 219/000466.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): La siguiente comparecencia es la de don Santiago Martín Barajas, secretario de Aguas de Ecologistas en Acción. Tiene usted la palabra por un tiempo máximo de entre 12 y 15 minutos.

El señor **SECRETARIO DE AGUAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** (Martín Barajas): Nosotros hemos encontrado en el texto de este proyecto de reforma de la Ley de Aguas algunas deficiencias importantes y consideramos globalmente que supone un paso atrás en lo que se refiere a la gestión del agua en nuestro país, lo cual es, a nuestro entender, bastante grave al tratarse de un recurso vital para el desarrollo de la actividad humana y ambiental. Me voy a centrar en algunas cuestiones concretas de este proyecto de ley que consideramos que son particularmente negativas.

En lo que se refiere al artículo 12.bis, relativo a la desalación, no entendemos por qué no se considera el agua desalada en el conjunto del agua a gestionar. Creo que no hay que preguntarse por qué es necesario incluirla en el conjunto del agua, sino por qué no se ha incluido, ya que parece lo más sensato darle el mismo trato que al resto de aguas. Además, creo que lo que hay que hacer es ver casos prácticos que se pueden dar, porque muchas veces parece que en los proyectos de ley está todo muy bien, pero luego la realidad camina por otro lado. Imaginémonos, por ejem-

plo, una planta desaladora que funciona con las medidas sobre vertidos y similares que está desalando agua y la está vendiendo a un precio determinado. Vamos a suponer que en una administración hay sequía y necesita agua desalada. Como esa agua es de un particular, no es de dominio público (podría ser zumo de naranja que se está produciendo allí), toman esa agua. Mientras que si se obtiene a través de un régimen de concesión, se puede decir que en caso de necesidad, para abastecimiento de una población, se tome a tal precio, aquí habría que comprar el agua —por decirlo de alguna manera— o expropiarla, y probablemente a precio de mercado, incluso pagando la indemnización por las pegas que esto supondría para la empresa. Para evitar eso hubiera sido mucho más sencillo, y entendemos que mucho más sensato, haber incluido este caso como una concesión, igual que se da para la captación de agua para cualquier otro fin, aunque sea agua de mar, dado que en un cierto momento la puede necesitar una administración, una población o quien sea.

Otro aspecto que nos parece particularmente preocupante es el contenido en el artículo 56.bis, que se refiere a que se puedan vender las concesiones de agua. Nosotros creemos que si una concesión la da una administración para un uso, si se permite al titular de esa concesión cederla a otro concesionario y recibir dinero a cambio, eso se llama vender, según dice el diccionario, y a nosotros nos parece que es una privatización del agua, no de toda, pero sí una privatización del agua. Además, es una privatización del agua bastante curiosa, porque cuando normalmente el Estado privatiza una empresa pública, lo que hace es que saca las acciones a la venta y recibe un dinero. Esta es una privatización de un recurso público, pero encima gratuita, en favor de los concesionarios actuales del agua, lo cual resulta bastante sorprendente. Yo creo que estamos como en el caso anterior, y más que explicar por qué el agua debe ser pública, que eso ya lo explicaba la Ley de Aguas de 1985 y también lo dice el sentido común, lo que habría que explicar es por qué se privatiza. Esa es la novedad, que además entendemos que tiene poco fundamento, más aún cuando ante las críticas de la opinión pública se viene a decir que se privatiza un poquito, pero se prevén muchos mecanismos de arreglo, vendas, tiritas por todas partes. Pues hay una forma con la que se ahorran todas esas medidas, que es no privatizar el agua. Se plantea en el último párrafo que se incluyó que los eléctricos no estarán incluidos, para evitar que las compañías eléctricas puedan participar en estos posibles mercados, y se introducen cantidad de medidas precautorias, algunas de las cuales hemos solicitado porque consideramos necesario que se tomen, pero hay una manera de hacerlas completamente innecesarias, que es no dar el paso que se da hacia la privatización.

Nosotros entendemos que esta privatización tiene unas consecuencias ambientales y sociales que pueden ser bastante graves. De esta manera, en el uso del agua va a prevalecer la rentabilidad económica por encima de la rentabilidad social y, por supuesto, por encima de la rentabilidad medioambiental. Eso es evidente desde el momento en que se puede sacar dinero de esa concesión. Nosotros creemos que lo que hace esta medida, como cualquier tipo de privatización o pérdida de tutela de la Administración, es favorecer a los que tienen más poder. ¿Por qué? Por el día a día.

Voy a poner un ejemplo que creo que lo refleja todo. Con la actual Ley de Aguas, todavía vigente, con la que esto no se puede hacer, nos encontramos hace unos meses en los períodos que, dada la época de sequía de los años 1993-1994, el Canal de Isabel II obtuvo agua del Alberche, a través del trasvase de Pica a Valmayor, para el abastecimiento de la población de Madrid. Me parece que usó 100 hectómetros. Pues bien, Unión Fenosa ha solicitado en los tribunales que el Canal le abone 1.000 millones de pesetas por el agua que dejó de turbinar en los altos del Alberche para el abastecimiento de la población de Madrid. El Canal de Isabel II dice que no piensa pagar porque no está de acuerdo y alega que el uso prioritario es el abastecimiento. Por cierto, se cobra a 10 pesetas el metro cúbico, porque hasta le ponen el precio directamente. ¿Y qué es lo que ocurre? Pues que si con la actual Ley de Aguas una compañía eléctrica tiene el valor de intentar sacar 1.000 millones de pesetas al Canal de Isabel II, que no es cualquier mindungui —y perdonen la expresión— sino una empresa pública que abastece a cinco millones de personas, por cierto en la capital de España y con la Comunidad de Madrid detrás, ¿qué es lo que puede ocurrir si se abre esta espita y qué no harán a un particular si se atreven ahora con la Comunidad de Madrid, que tiene cierta influencia social y política? Este es un ejemplo de lo que puede pasar. Bien es cierto que aquí se han expuesto unas medidas de cara al tema hidroeléctrico, pero quiero que sirva de ejemplo, repito, de las cosas que pueden pasar en esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín Barajas, lleva 12 minutos.

El señor **SECRETARIO DE AGUAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** (Martín Barajas): Si me da tres más, acabo.

Hay algo que se me ha olvidado mencionar en el tema de la privatización. Aquí se hace referencia a esos mecanismos de defensa que se establecen para los usos prevalentes, etcétera, pero en cierto modo el artículo 56 bis es bastante ambiguo, porque dice que se podrá acceder con carácter temporal. La temporalidad, si se hace por las eras geológicas, puede ser de millones de años. Y cuando se dice que se establecen prevalencias en cuanto a los usos, en el punto 12 figura que cuando razones de interés general lo justifiquen, el Ministerio de Medio Ambiente podrá autorizar, con carácter excepcional, cesiones de derecho de uso del agua que no respeten las normas sobre prelación de usos a que se refiere el apartado 1. Conclusión: de lo dicho anteriormente nada; ya se establece la excepción y por ahí se puede escapar; no se dice cuándo es excepción y ya tenemos experiencia de las cosas que pasan cuando se introducen artículos que dan mayor ambigüedad a la ley y dejan esos escapes.

En lo que se refiere a la reutilización de las aguas, se dice que si es solicitada por el que las está depurando sólo requiere una autorización administrativa, no concesión. Esa es otra forma de privatizar el agua. Según el plan nacional de depuración, cuando esté acabado, el 30 por ciento de las aguas que existen en este país van a pasar por una depuradora. Esto supone una privatización encubierta de esas aguas residuales cuando en realidad se las puede quedar el

que las está depurando, y puede traer consecuencias muy graves. Un ejemplo es el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, donde el 90 por ciento del agua que circula por el Manzanares y el Jarama, una vez pasada la ciudad de Madrid, viene de las depuradoras de aguas residuales, y esas aguas se están utilizando para el riego e incluso en algunos casos para abastecimiento aguas abajo. ¿Quién sería el titular? ¿Sería el Ayuntamiento de Madrid el propietario de esas aguas? Nos encontramos con que es otra forma de privatizar, de manera bastante sutil, unas aguas residuales, alegando además que es para favorecer la reutilización, lo cual, a nuestro juicio, tiene mayor delito.

Por último, y así acabo —he consumido más minutos; lo siento—, me referiré al tema de las trabas legales. El artículo 116 dice que las obras hidráulicas no necesitarán licencia municipal ni autorización. En definitiva, da la sensación de que a medida que en este país la sociedad civil, las diferentes administraciones, son capaces de oponerse a lo que dice el Estado y tienen capacidad para acudir a los tribunales e incluso ganar —estoy hablando de Itoiz y similares— parecería que esta ley dice: bueno, como ha espabilado bastante la sociedad civil y los ayuntamientos, los poderes locales, les vamos a poner unas trabas de tal manera que no puedan oponerse a las obras hidráulicas. Es decir, quitar a los ciudadanos elementos de lucha jurídica. A nosotros, y aunque parezca un poco duro, nos parece que en este artículo subyace un espíritu antidemocrático bastante potente. Como el ciudadano, a través de los elementos que el Estado de derecho pone a su disposición, ha aprendido a defenderse o a poner en tela de juicio las cosas, con esto no podrá protestar. Desde luego, eso es hacer una ley a medida del Estado y, esto lo tenemos claro, contra los ciudadanos, por lo menos contra aquellas personas que se pueden ver afectadas. El Estado tiene que asumir que si a veces pierde en los tribunales, que la próxima vez haga mejor las cosas, y no introducir medidas de esta índole para evitar que los ciudadanos puedan oponerse a esas obras.

El señor **VICEPRESIDENTE (Paniagua Fuentes)**: Como su comparecencia ha sido pedida por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Intervendré con mucha brevedad, señor presidente.

Voy a formularle tres preguntas en función de su explicación. Me salto los cuatro elementos que ha utilizado como argumentos para añadir otras dudas que tenemos. Una de las explicaciones que ha dado y que ha estado toda la mañana en el centro de atención es si la ley va dirigida a ahorrar agua y a centrarse en la gestión de la demanda o no es esa medida la que favorece. Me gustaría que nos respondiera qué elementos de la ley pueden significar ahorrar agua o si ese ahorro no está garantizado. Me refiero a la venta concesional, a lo que es resituar los volúmenes de agua y también a si puede garantizarse si se evitan o no nuevas demandas. Es decir, gestionar la demanda de ahora mismo o si una vez resituada en manos de otras personas, éstas pueden hacer frente a otras demandas que ahora no existen, aunque dice la ley que no se modificará la zona territorial que lo recibe ni el uso que tiene. En teoría, así es como se encuentra. Mi

primera pregunta, por tanto, sería cuáles son los defectos o garantías que tiene la ley para ese objetivo.

La segunda, siguiendo este mismo argumento, va dirigida a los nuevos abastecimientos. ¿Qué medidas deberíamos poner en la ley para evitar esta resituación de concesión en otras manos y de obra hidráulica plegada a esa nueva concesión? Porque ponemos en manos privadas la obra hidráulica, tanto para reutilizar como para conducir, desalar o depurar el agua y nuevos abastecimientos ligados a la alta explotación (hoy en día tenemos el pulso interior-costa), qué medidas deberíamos introducir para que se evitara esa nueva situación de la competencia de los nuevos abastecimientos que tienen capacidad para pagar un volumen de dinero que ahora mismo no puede satisfacer quien está gastándola. Y la deslocalización dentro de los mismos sectores de producción. Hace una prelación de intereses-abastecimiento-agricultura, pero dentro de la agricultura también hay bloques que pueden provocar un uso en hortaliza de alta rentabilidad, que no es lo mismo que un uso distinto en el interior. Qué garantías deberíamos introducir en la propuesta de reforma de ley para evitar esa deslocalización que se puede producir dentro del mismo tramo de producción.

Termino, señor presidente, con una pregunta, el tema de las confederaciones: cómo queda regulado, papel y protagonismo de éstas y papel de la Administración. Nosotros siempre hemos defendido el silencio administrativo positivo como fórmula de funcionar, pero una administración que se limita ella misma en un volumen tan importante como éste puede provocar una administración aquietada frente a la velocidad a la que se hacen los negocios. Una ley actual que impide muchísimas de estas cosas no ha impedido que existan mercados de agua, recolocación de aguas, incluso uso furtivo del agua, con un volumen importantísimo tanto en pozos como en explotación de las aguas actuales. Qué medidas debemos introducir para fortalecer la defensa del interés general en manos de esas administraciones.

El señor **VICEPRESIDENTE (Paniagua Fuentes)**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Martín Barajas, por su presencia en la Comisión de Medio Ambiente.

A la vista de las explicaciones que ha dado y de la rotundidad de sus planteamientos en todo lo relacionado con el artículo 56 bis, no tengo nada más que plantearle por no reincidir sobre algo que ya está perfectamente explicado y con lo que coincidimos completamente respecto a la inviolabilidad o improcedencia de semejante artículo. Pero sí me gustaría que nos explicara si este proyecto de ley tiene ese componente medioambiental que he oído a lo largo de toda la mañana, que existe una preocupación por el medio ambiente imbuida en todos o en gran parte de los artículos del texto del proyecto de ley.

En segundo lugar, quisiera saber si ustedes consideran oportuno que los planes hidrológicos de cuenca tuvieran una previa evaluación de impacto ambiental.

En tercer lugar, me gustaría que nos pudiera responder a otro aspecto fundamental y es si a la vista de la configura-

ción de los organismos de cuenca y de la existencia de estas sociedades de agua —que pensamos que tienen que estar reguladas de otra manera y tienen que estar dentro de la Ley de Aguas, no en una norma de gestión presupuestaria— entienden que, además de los colectivos o de las instituciones —comunidades autónomas y ayuntamientos—, debiera haber alguna representación más amplia de los usuarios que hay en estos organismos de cuenca y en este tipo de sociedades, porque al fin y al cabo se trata de la gestión de un recurso que afecta al conjunto de la sociedad y no a unos cuantos.

En el tema de las aguas subterráneas, cuando en el artículo 71.3 del proyecto se habla de control efectivo a efectos de explotación respecto a los derechos sobre las aguas subterráneas, ¿podría decirnos qué interpretación dan ustedes a este control efectivo? A veces da la impresión que los términos que se utilizan pueden tener muchas interpretaciones y quizá bastante contradictorias.

¿Podría decirnos si su asociación ha hecho algún estudio sobre qué son aguas subterráneas renovables y no renovables? Lo digo porque se habla únicamente de aguas subterráneas renovables y se sigue manteniendo ese concepto tal y como estaba hasta ahora y creo que debiera ser modificado. Nos gustaría saber si tienen algún tipo de idea sobre esa diferencia entre unas y otras.

Hay dos aspectos —y con esto acabo, señor presidente—, que tienen que ver con las inundaciones y la previsión de riesgos. Antes, el secretario de Estado ha dicho que no se trata de hacer planes, sino de ejecutar las obras. A lo mejor es por deformación ideológica, pero quisiera saber qué va a suceder pasado mañana. Como es lógico, me gusta que se planifique y saber dónde van los recursos públicos y si hay posibilidades o no de que entren los recursos privados. El hecho de que se produzcan tragedias como las que se han registrado en este país y que se deje todo al albur de una decisión más o menos acertada de un organismo de cuenca, sin que obedezca a ninguna previsión de planificación, no nos parece la fórmula más adecuada. Me gustaría saber si los términos de inundaciones y seguridad en infraestructura piensa que están bien contemplados en el proyecto de ley.

Por último, se está debatiendo la directiva-marco en política de aguas a nivel europeo. ¿Usted considera que aquellos principios básicos de la directiva comunitaria — como está en debate puede haber alguna variación— están contemplados en este proyecto de ley, los incuestionables, los que existen en cuanto a la gestión de los recursos?

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE (Paniagua Fuentes)**: Para la intervención del Grupo Popular, tiene la palabra doña Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Deseo enviar un saludo a don Santiago Martín Barajas, viejo compañero en varias actuaciones que hemos tenido en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Yo quería decirle que he escuchado detenidamente las explicaciones que ha dado, y me gustaría hacer algunas matizaciones y algunas preguntas.

Creo que don Santiago Martín Barajas estará de acuerdo en que hay muchas concesiones que podrían dar lugar a

un consumo menor de agua —esto es un hecho cierto— uno de los procedimientos que pueden utilizar para conseguir este ahorro de agua es flexibilizar el régimen de las concesiones. No obstante, en esta flexibilización del régimen de las concesiones la administración hidráulica sigue diciendo qué agua se usa, dónde se usa y para qué se usa. Esto viene regulado en el proyecto de ley. Por eso, yo le pregunto, don Santiago Martín Barajas, si cree que eso es privatizar el agua, siendo como es la administración hidráulica la que sigue diciendo qué agua se usa, dónde y para qué.

También querría saber la opinión que le merece el fomento de políticas de ahorro de agua que se hace en el proyecto, dado que estamos todos de acuerdo en que el agua es un bien escaso y en que creemos que son esenciales todas aquellas políticas que fomenten el ahorro del agua.

¿Qué consideración le merece la perspectiva medioambiental que se refleja en el proyecto de ley que presenta el Gobierno? ¿Cree que mejora la perspectiva medioambiental de la vigente Ley de Aguas o cree que todavía se podría hacer alguna cosa más en el aspecto medioambiental?

Paso a la última pregunta, también referida al proyecto de ley. Como usted conoce, en el proyecto se establece que sólo se transfieren los derechos privativos que se tienen, es decir, el uso consuntivo, y la turbinación es un derecho privativo no consuntivo que sólo podrá ser transferido a otro ente de igual naturaleza. Esto viene implícito en el proyecto de ley. Querría preguntarle al señor Martín Barajas si cree que con esto queda claro que las empresas eléctricas no se podrán beneficiar de la flexibilización de las concesiones.

Nada más.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Para su contestación, tiene la palabra don Santiago Martín, por un plazo máximo de diez minutos.

El señor **SECRETARIO DE AGUAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** (Martín Barajas): La respuesta que voy a dar corresponde a las preguntas que han hecho diferentes personas.

En primer lugar, en este proyecto de ley no vemos que haya una preocupación, ni mucho menos, por el ahorro del agua, eso resulta bastante evidente. La medida que se adopta en el artículo 56 bis) —como decíamos antes— no creemos que vaya a favorecer el ahorro del agua, lo que sí va a favorecer son cambios en el uso del agua hacia usos económicamente más rentables para el que los lleve a cabo. ¿Y qué ocurre? Como he dicho también antes, se establece una serie de medidas precautorias para evitar consecuencias negativas, pero sucede que la práctica nos demuestra que esto es abrir la espita. Por ejemplo, el uso de abastecimiento es el más prioritario de todos. En principio, el agua de un regadío no podría ir a un campo de golf, que responde a una actividad ocio-recreativa de menor entidad, pero hay muchos casos en la Costa del Sol en los que se está usando para riego de campos de golf agua que está entrando como de abastecimiento. Estamos hablando de jardines, de un jardín más grande, por decirlo de alguna manera. Nadie

hace un campo de golf, pone una caseta y cobra la entrada, sino que, normalmente, lleva asociadas una serie de actuaciones urbanísticas importantes, y todo eso cuele como abastecimiento, del mismo modo que una parte de la actividad industrial en Madrid, me parece que el 25 por ciento, se está facturando como agua de boca.

En ese sentido, va a haber diferentes resultados. Por ejemplo, un resultado claro en la costa va a ser la transferencia de agua de regadíos, teóricamente, a abastecimiento urbano, turismo, etcétera, y va a entrar todo a través del abastecimiento urbano, que es lo que ocurre. Por eso yo insistía mucho en que dejar estas puertas abiertas lo que hace es que luego, y sobre el terreno, pasan cosas que tal vez con la ley en la mano no deberían pasar, pero se les ha dejado esa puerta abierta, repito, y eso es bastante grave.

Nosotros no estamos muy contentos, ni mucho menos, con el funcionamiento de las confederaciones hidrográficas, pero las confederaciones, al fin y al cabo, son parte de la Administración pública, que representa los intereses de los ciudadanos, y esta ley quita fuerza a las confederaciones. En principio, lo que hay que hacer es gestionarlas bien, pero no quitarles peso, como se les está quitando en esta reforma de ley.

Por otra parte, las empresas de gestión que se están creando en las cuencas no entendemos por qué se están creando, no vemos sus ventajas, como no sea quitar peso a la Administración pública y dárselo a otros sectores económicos, pero ya que están lo lógico sería que hubiera una mayor representación de los usuarios y, sobre todo, que no cambie de una cuenca a otra, porque hay cuencas donde existe una administración y en otras no, o cuestiones similares.

El representante del Grupo Socialista ha preguntado qué habría que hacer con el artículo 56 bis para que contenga mayores medidas de control. Pues eliminar el artículo 56 bis. Como decía antes, nos hemos creado un problema y ahora hay que buscar diferentes elementos de control a ese problema. La mejor manera de no tenerlo es que no exista ese artículo, que de momento no existe hasta que esta ley se apruebe. En el último momento —y aprovecho para contestar a doña María Teresa de Lara—, se ha incluido un párrafo relativo a las empresas eléctricas para evitar que entren. En principio, entendemos que, con ese artículo, ese miedo bastante profundo que teníamos de transformarnos en una especie de Chile en la gestión del agua se ha eliminado, pero hay otra manera de hacerlo, no abrir esa puerta, no poner ese artículo. Por ejemplo, la anterior Ley de Aguas no necesitaba ese artículo. Con los mecanismos de control, al final siempre se queda alguno fuera y lo pagan en último término todos los ciudadanos.

Por lo que se refiere a cómo se tratan los temas medioambientales en esta ley, es cierto que se ha introducido un artículo, a nuestro juicio bastante interesante, relativo a que el caudal ecológico se extrae de los usos. Era de vital importancia introducir ese artículo con el nuevo planteamiento de esta ley porque, según este planteamiento, el agua que va por los ríos son pesetas que se van al mar; conclusión, al final no corren pesetas por los ríos. Sin ese artículo, no correría el agua, esta ley supondría el final del caudal ecológico y, si me apuran, el final de los ríos. Así de grave es el tema con estos nuevos planteamientos. Está

bien que se haya introducido ese artículo, sobre todo habiendo creado el problema.

Hay un cuestión cierta. Creo que hay que valorar la ley de forma global, y siempre que, respecto al agua o a cualquier otra cosa prevalece la rentabilidad económica, los perjudicados suelen ser el medio ambiente y las capas sociales más desfavorecidas. Eso es así de claro. Por tanto, no vemos que los temas ambientales salgan bien parados de esta reforma, creemos que peor de lo que estaban, en el sentido de que los problemas que se crean son bastante mayores.

El representante del Grupo Socialista ha hablado de una cuestión a la que nosotros damos mucha importancia, inundaciones y prevención de riesgos. Nosotros llevamos muchos años diciendo que hay que hacer respetar el dominio público hidráulico, las construcciones en cauce; se nos tacha de ir contra el progreso y esas cuestiones, pero acaban ocurriendo desgracias como la de Biescas. Dijimos que se podía haber evitado y que van a pasar más desgracias similares porque hemos hecho un cálculo y hay de 25.000 a 30.000 construcciones dentro de los cauces en todo el país. Desde el Ministerio de Medio Ambiente, se nos dice que, según sus técnicos, hasta dentro de 3.000 años no vuelve a pasar lo de Biescas, y tres meses después pasa lo de Badajoz. A pesar de eso, desde el Ministerio de Medio Ambiente se espera que capee el temporal y no se toman medidas para corregir esa situación, lo que nos parece una irresponsabilidad de la administración hidráulica. Cada día que pasa hay más construcciones en los cauces; ahora mismo hay varios miles más de construcciones dentro de los cauces que las que había cuando ocurrió lo de Biescas. No es que lo digamos nosotros, es que hay más de 1.000 denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, el Seprona, y no se ha procedido a la eliminación de construcciones. Si los cauces son los mismos, el clima es el mismo y las construcciones en cauces son más, la conclusión es que las posibilidades de que se vuelvan a producir tragedias como las de Biescas y Badajoz se incrementan día a día.

Ya que desde el Ministerio de Medio Ambiente se han puesto a revisar la Ley de Aguas, hubiera sido un buen momento para incidir en ese tema y para tomar un acuerdo a nivel político, que es lo que hemos reclamado. Para evitar que tenga un coste político para unos o para otros, lo bueno sería que todas las formaciones dijeran: Señores, vamos a acabar con el problema de las construcciones en cauces y con el riesgo de inundaciones, con el peligro que suponen para la vida de las personas y, además, el deterioro ambiental enorme que provocan esas actuaciones en los cauces. Como eso no se está haciendo, el problema es que, cada día que pasa, la situación empeora.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Vaya acabando, por favor.

El señor **SECRETARIO DE AGUAS DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN** (Martín Barajas): Sí, señor presidente.

En relación con el clima, nunca se sabe cuándo, cuánto y dónde va a llover, pero lo que siempre se sabe es por

dónde va a correr el agua. Eso es evidente, y la mejor manera de que no haya problemas es que por donde tenga que correr el agua no haya obstáculos, que es, por cierto, la política que se está aplicando en otros países como Estados Unidos, donde ya se dice que no se hacen encauzamientos, sino que hay que dejar libre el paso para el agua. A los ciudadanos les hubiera beneficiado que en esta reforma de la ley se recogiera específicamente este aspecto, pero se ha obviado por completo. Es una deficiencia importante y nos acordaremos de ello cuando vuelva a ocurrir la siguiente inundación, que por desgracia acabará ocurriendo, como lleva pasando en los últimos años. Nuestro clima es así, y esas tormentas han caído, caen y seguirán cayendo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Muchas gracias, don Santiago Martín Barajas, secretario de Aguas de Ecologistas en Acción, por su intervención.

— **DEL SEÑOR REPRESENTANTE DE ECOAGRET (ARROJO AGUDO)**. (Número de expediente 219/000467.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Pasamos a la última comparecencia de la mañana, que es la de don Pedro Arrojo, presidente de Ecoagret.

Damos la bienvenida a esta Comisión a don Pedro Arrojo, que tiene la palabra por un tiempo máximo entre 12 y 15 minutos. Le agradecería que sintetizara su intervención lo mejor posible.

El señor **REPRESENTANTE DE ECOAGRET** (Arrojo Agudo): Señoras y señores parlamentarios, en primer lugar, quiero decir que no soy presidente de Ecoagret, soy miembro, profesor de la Facultad de Económicas. Hace sólo tres días se me encomendó hacer estos comentarios y quería sugerirles que en estos debates y en los que vendrán después —y dentro del poco tiempo del que, supongo, disponen cada día por sus muchas tareas— tomaran como referencias bibliográficas, entre los miles que puede haber, cuatro textos: el libro blanco —muy interesante—, las conclusiones del congreso ibérico sobre planificación y gestión de aguas (yo las he traído al Parlamento, pero si no les han llegado yo, como presidente —que me honro— de este congreso, con el apoyo de 60 universidades, se lo haré llegar), el borrador de directiva de aguas que se está preparando en Bruselas (cuya aprobación está a la vuelta de la esquina pero nadie habla de ello, curiosamente; parece como que le tengamos miedo a lo que se nos viene encima, pero yo creo que hay que hablar de ello con valentía y con claridad) y, por último, yo les recomendaría —intentando evitar una modestia que no ha lugar— un pequeño libro que escribí tras una estancia de un año en la universidad de California, como profesor invitado, y que se llama *La gestión del agua en España y California*, editado en la colección de Nueva Cultura.

El libro blanco, como referente, es un excelente documento en cuanto a sus análisis y datos, aunque desde mi punto de vista es decepcionante en sus diagnósticos y desastroso en sus conclusiones. El libro blanco viene a ratificar en sus análisis lo que desde la universidad y desde

otros foros, técnicos y científicos, venimos diciendo desde hace unos siete años aproximadamente, que es inaplazable girar desde la estrategia tradicional basada en una política de oferta hacia otra de gestión de la demanda y de la conservación del recurso en la perspectiva de lo que llamaríamos un modelo de desarrollo sostenible.

En esta reforma de la Ley de Aguas tendrían que considerarse cuatro puntos esenciales. Si tuviera unas transparencias, en el poco rato que voy a hablar con ustedes les quedaría un poco más claro, porque las irían viendo mientras yo hablaba de cada uno de ellos. El primero sería redefinir el concepto de interés general desde esa nueva perspectiva del desarrollo sostenible. El concepto de interés general nace a principios de siglo en una España subdesarrollada en donde el reto era el desarrollo elemental, era resolver el problema del hambre. El paradigma del desarrollo sostenible y el reto del monto actual es absolutamente diferente, hay que redefinir ese concepto. Segundo, revisar en profundidad, en consecuencia de lo dicho hasta aquí, las concesiones vigentes, y lo que es más grave, los compromisos o expectativas de concesión que se derivan de los planes de cuenca, desde mi punto de vista precipitadamente aprobados en un momento en que debería haberse sostenido un poco y no haber suscitado nuevas expectativas o compromisos de concesión. Tercero, flexibilizar, tal y como la ley plantea como una cuestión esencial, el sistema concesional en lo que se refiere a posibilidad de transferencias de usos concesionales para disponer de manera esencial —y de eso hablaré a continuación— de mejores posibilidades para gestionar las sequías. Cuarto, dinamizar la participación ciudadana y garantizar la transparencia en la gestión hidrológica desde las confederaciones hidrográficas como cuestión fundamental.

El primer apartado, redefinir y reubicar los criterios del nuevo interés general que tendrían que formalizarse, exige: primero, incorporar de forma seria las utilidades y valores ambientales en la gestión de aguas; segundo, cambiar el enfoque todavía vigente, que desgraciadamente es productivista, que mitifica la productividad del agua, pero yo creo que hay que cambiarlo hacia una visión económica rigurosa, no simplemente productivista; tercero, reubicar el valor social del agua, porque hasta ahora se sigue hablando del valor social del agua desde unos modelos absolutamente mitificados que no corresponden a las realidades sociales de finales de milenio.

En el primer punto acerca de la necesidad de valorar las utilidades y los servicios ambientales que genera el agua en el medio ambiente, yo cito últimamente el libro blanco porque éste llega a decir —y siento no tener el texto exacto— que como los caudales y regímenes ecológicos nos van a llevar un tiempo, lo razonable y prudente sería en este momento garantizar el mantenimiento del actual capital ambiental vigente. Si el libro blanco tuviera un poco de valentía, que no la tiene, lo expondría como moratoria limitada de grandes obras hidráulicas, a lo mejor de cinco años, como voy a proponer.

En el tema de la mitificación productivista hacia una economía del agua real hay que decir que economía no significa mercado, no son sinónimos; el mercado es un aspecto, una palanca interesante, hasta muy interesante según los objetivos económicos que estemos propugnando, pero ni el

único ni el fundamental de los que tenemos a mano. Por ejemplo, se elude sistemáticamente tomar la referencia que Europa nos dicta del *full cost recovery*, cuestión que no tiene que ver con el mercado sino con la recuperación de costes, ni se cita. Si no hay *full cost recovery* como referencia con los plazos de tiempo adecuados pero como criterio y directriz política de futuro, no tiene sentido hablar de mercados, estamos hablando de falsos mercados, estamos hablando de falsas eficiencias del mercado, y eso es básico para cualquiera que entienda de teoría económica. Yo suspendo a mis alumnos por decir cosas menos graves, y lo aviso. **(Risas.)** Yo creo que hay que introducir y revalorar el estudio económico coste-beneficio, no el financiero, porque estamos hablando de inversiones públicas. Cuando hay una inversión privada, es un estudio financiero; cuando hay una inversión pública es un estudio coste-beneficio de carácter económico de las obras que están proyectadas y se están haciendo. Las lagunas del Pirineo las tengo valoradas y están ejecución. Son estudios coste-beneficio rigurosos de 100.000 millones para arriba negativos, entre 50.000 y 120.000 millones de balance negativo, y nadie quiere entrar en ese debate. Eso es también economía, no necesariamente mercado, pero sí economía básica.

Respecto a la reubicación y revalorización de los valores sociales en juego, es preciso introducir nuevos procedimientos. Ahora está aceptado que hay que hacer evaluaciones de impacto ambiental; hay que introducir en la ley la evaluación de impacto social —es fundamental—, que permita valorar, por ejemplo, las quiebras socioambientales en territorios de montaña que siguen olvidados (las grandes presas), las quiebras de desequilibrios territoriales e incluso los derechos inalienables, inviolables de las minorías, derechos humanos que están siendo olvidados. Con esto he repasado el primer bloque.

El segundo gran bloque que les he citado trata de revisar en profundidad las concesiones vigentes y los planes de cuenca que se han aprobado no hace demasiado tiempo. Si antes de flexibilizar e introducir opciones de mercado en la gestión de aguas no revisamos en profundidad el sistema de distribución actual de las concesiones vigentes e incluso, lo que es más grave, si no revisamos la proyección de compromisos que suponen los planes de cuenca ya aprobados, lo que vamos a producir con esa liberalización económica, que voy a defender a pesar de todo en una cierta medida, poniendo el carro delante de los bueyes, sin hacer primero esta revisión de concesiones y revisión de expectativas concesionales, lo que ocurrirá con el libre mercado o con un mercado no libre, pero que alimenta las expectativas del mercado es que generará profundas injusticias sociales y abrirá, en contra de lo que ha dicho don Benigno Blanco —y siento que no esté aquí porque se lo rebatiría económicamente—, una nueva espiral de depredación ambiental y de aumento de demandas —ahora explicaré muy rápido por qué—, desde el impulso que den justamente esos negocios privados derivados de esas opciones de posible privatización, aunque no sea formal de los derechos de propiedad, pero sí de los derechos de uso, y el mercado que se pueda hacer con ellos.

En este sentido, es inaplazable la aplicación práctica desde mi punto de vista del artículo 53 de la Ley de Aguas que se mantiene en la nueva propuesta del Gobierno y que

debería llevar a la revisión, no sólo por las razones que ha dicho el señor Benigno Blanco, no sólo de muchas de las actuales concesiones que están obsoletas en cuanto a los criterios desde las que están contempladas, sino sobre todo la urgente revisión de los planes de cuenca recientemente aprobados que, por ejemplo, en el Pirineo se están alimentando de manera absurda. Por ejemplo, está Yesa con 40.000 nuevas hectáreas de regadío que no están contempladas en el Plan nacional de regadíos, pero allá va adelante Yesa; Jánovas y Biscarrués bajo 66.000 hectáreas de nuevos regadíos en Monegros que no están contemplados en el Plan nacional de regadíos, pero allá van adelante las presas; Santa Liestra, etcétera. Es decir, hay que revisar todo en nombre de que como está en el Plan de cuenca se pueden y se deben hacer. Hace falta revisarlo. Ello supondrá: primero, acotar las expectativas de demandas agrarias desde la referencia del Plan nacional de regadíos. Es urgentísimo, señoras y señores diputados. No podemos seguir especulando con el millón y pico de hectáreas. Es lo que sigue predicándose a la gente, pero hay que ir a la referencia del Plan nacional de regadíos. Segundo, revisar a la baja las demandas unitarias de todo, de las ciudades, de los regadíos, etcétera, desde expectativas de modernización y de políticas de eficiencia. Revisar esas expectativas de demanda unitaria en función de las cuales estamos articulando el futuro. Tercero, flexibilizar concesiones y compromisos de concesiones para priorizar en la práctica cotidiana lo que decía del Canal de Isabel II y la Eléctrica. Evitar eso; priorizar en sequía los usos urbanos en la práctica ante los usos agrícolas, y que éstos en sequía tienen prioridad ante los usos hidroeléctricos, pero en la práctica no en la teoría, y promover transferencias generales hacia usos ambientales, pero nadie quiere entrar en el tema.

El tercer bloque, la flexibilización del sistema concesional, el que supone más problema, el referente al artículo 56 bis, yo diría que es interesante a través de fórmulas de mercado, de derechos concesionales. En ese librito que escribí hace años cometí el pecado de empezar a hablar de estas cosas y mucha gente de mi entorno me decía: ¿cómo te atreves a hablar de mercados, tú, que no eres de derechas? Da igual. Entiendo que tiene un elemento de racionalidad que hay que saber coger desde la izquierda, desde la derecha, desde cualquier lado. Es interesante, pero, al tiempo, es peligroso y hay que ser prudente, hay que ser atrevido y prudente, las dos cosas, y más los políticos, ustedes. Por ello, soy partidario de entrar en el reto, pero con una prudencia enorme. Me permito recomendarles lo siguiente: primero, limitar estas opciones de mercado a transferencias transitorias de derechos concesionales en tiempos de sequía, y decirlo claramente, aspecto que en la ley está muy ambiguo, ya que habla de transferencias temporales, pero temporal puede ser cuarenta años, y eso no tiene nada que ver con abordar una sequía. Es completamente diferente. Se está dejando la puerta abierta a todo, y eso es muy peligro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Lleva doce minutos.

El señor **REPRESENTANTE DE ECOAGRET** (Arrojo Agudo): Muy bien.

Todo ello mediante bancos de agua en forma de mercados intervenidos y gestionados por la Administración. Segundo, acotar tales experiencias de bancos de sequía a marcos de cuenca durante un primer plazo experimental de diez años o algo así —no me hagan caso del tiempo— con el fin —ténganlo en cuenta— de asentar procesos y criterios de racionalización y redistribución de concesiones, bien vía administrativa —lo que he dicho antes—, bien vía estos otros, recomposiciones en momentos de sequía, que nos lleven a tener una experiencia práctica, más estable antes de dar pasos más arriesgados en las zonas deficitarias.

No abriría opciones de mercado de intercuenas en ese sentido, mientras que los procesos de reordenación territorial, revisión y flexibilización de concesiones y bancos de agua incluso para sequías no hayan configurado perspectivas de sostenibilidad y de buen gobierno de las aguas públicas y privadas en las zonas caracterizadas como deficitarias. El problema principal de esas zonas no es de déficit, es de desgobierno, es de anarquía absoluta, no es de que falta personal para vigilar; eso es lo secundario. El problema es que cuando se sabe quien ha transgredido la ley no se le mete mano y no se le quiere meter mano, y eso todos los días. A mí me lo dice el presidente de los comisarios de agua: sé quien lo hace pero no le metemos mano porque no es posible, porque políticamente es complicado, etcétera.

A mi modo de ver (sintetizo críticas, no he dicho las virtudes porque quedan implícitas; o sea, no tengo una posición crítica a todo, pero enfatizo las críticas): primero, rehuye la concreción del cambio necesario en el concepto de interés general, lo rehuye. Dice que hay que hacerlo pero se va por los lados, y sigue manteniendo el muermo de hace un siglo sobre el interés general, las grandes presas, los grandes trasvases como de interés general, cuestión que es absolutamente discutible. Segundo, rehuye la urgencia de revisar por el artículo 53, incluso de la actual ley o de la nueva que salga, concesiones y los propios planes de cuenca que alimentan expectativas. Sin estas premisas, yo digo que entrar a liberalizar opciones de mercado de una manera más o menos a la ligera es gravísimo y puede crear a efectos muy negativos. Tercero. Entiendo que las acotaciones a las opciones de mercado son peligrosamente ambiguas en el texto que he podido leer en lo referente al carácter coyuntural. Por ejemplo, se dice: Podrán ceder un carácter temporal. Lo que he dicho antes; temporal puede ser cuarenta años. Cuarto, la restricción de los mercados intercuenas, que se cifran en la pura decisión del director general de Obras Hidráulicas, para mí no es ninguna garantía. Vistas las conclusiones, no sólo del libro blanco sino el perfil y el sesgo de esa dirección general, obviamente eso es poca garantía de nada. Yo creo que es muy peligroso.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Vaya acabando.

El señor **REPRESENTANTE DE ECOAGRET** (Arrojo Agudo): Muy bien.

Las razones de estas prevenciones —con esto tendré que acabar; tenía algún detalle más que quizás en las preguntas pueda detallárselo— son que el mercado es ciego a los valores de equidad social, de equilibrios interterritoria-

les y sobre todo a los valores ambientales. No se garantiza en el texto que yo he leído la prioridad de que la ley se ejecute, de que la Administración asuma verdaderamente sus compromisos y sus deberes de hacerla cumplir. En ese sentido, en la explotación sostenible de los recursos que existen se dejan las puertas abiertas para el mercado con un protagonismo que no le debe corresponder, porque es muy peligroso. Yo creo que el protagonismo está en ese reto de la buena organización pública de la gestión pluridisciplinar del agua y en ese cuarto punto en donde menciono la democratización de las confederaciones, que está en la entrada de los nuevos agentes sociales (el movimiento ecologista, el movimiento de afectados, las universidades, las comunidades de usuarios, pero urbanos, es decir, consumidores, asociaciones vecinales, por supuesto también regantes, hidroeléctricos), así como en la democratización en el sentido de la transparencia.

Soy miembro del Consejo del Agua —y con esto acabo— y llevo año y medio sentándome en la puerta del despacho de mi presidente, media hora o una hora día —me llevo trabajo— para pedirle material informativo respecto a cuáles son las tramas de posible —y lo digo así de claramente— o más que probable corrupción en los entornos de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en toda la red de pequeñas empresas de ingenieros, muchas de las cuales son propiedad de los ingenieros de la CHE que se autoencargan trabajos. He pedido simplemente el listado de los estudios hechos por la confederación con el nombre de la empresa y el dinero que les han pagado. Me lo niegan desde hace un año y medio. Falta mucho por hacer. La ley de Aguas dice que tenemos que dotarnos de nuevas instituciones más transparentes, más claras, más participativas. Pues bien, las confederaciones son todavía los elementos de la Administración pública más oscuros y menos reformados, tanto con la Administración socialista en su día, como con la Administración popular hoy —en ese sentido no hago una crítica específica al Partido Popular—; cada año que pasa sin que esto se haga es un drama. No podemos hacer el gran giro de la política hidrológica hacia esa nueva cultura del agua con esas confederaciones. En ese sentido, estoy de acuerdo con Martín Barajas, hay que reforzar las confederaciones como gestión pública del agua, pero desde esa modernidad, desde esa pluridisciplinariedad, desde esa limpieza y desde esa dinámica de transparencia en la gestión administrativa del agua.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Tiene la palabra el señor don Víctor Morlán, que es el portavoz del grupo que ha pedido la comparecencia del señor Arrojo, para hacer las puntualizaciones o preguntas que considere oportunas.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Gracias, señor Arrojo por su presencia en esta Comisión. Ha tenido una intervención dinámica y agresiva que ha contemplado muchos aspectos de la política del agua, pero, desgraciadamente, la comparecencia que se está celebrando hoy afecta solamente a alguno de ellos, aunque tiene sus consecuencias en el conjunto de las medidas de la política de aguas que se pueda llevar a cabo en España en los próximos tiempos.

Me voy a limitar al proyecto de ley que hoy traen a colación estas comparecencias porque va a tener consecuencias en muchos de los aspectos que usted ha expuesto. A mi me gustaría saber, hablando del régimen concesional, si usted, que, como es lógico, conoce la Ley de Aguas de 1985, encuentra que la mera flexibilización del régimen concesional se hubiera conseguido a través de una modificación del reglamento de dominio público hidráulico, porque los artículos que tantas veces hemos mencionado en la mañana de hoy, relacionados con la reasignación de recursos que figuran en la ley de 1985, bajo nuestro punto de vista, no sé si bajo el suyo también, posibilitan que en momentos determinados, como puedan ser los casos de sequía, se pueda producir esa transferencia temporal de recursos.

En segundo lugar, le preguntaría por el artículo 56 bis, tal y como está contemplado. A pesar de que no nos guste y de que estemos en desacuerdo con ese texto y lo rechacemos de plano en nuestras enmiendas, tiene muchas posibilidades de salir adelante. El acuerdo parlamentario que se puede producir en esta Cámara entre el Grupo Popular y el Grupo de Convergència i Unió puede traer consigo que este artículo, con alguna matización, entre en vigor en el momento que sea aprobado por ambas Cámaras. Este artículo 56 bis, punto 1, a pesar de lo que se diga —me hubiera gustado haberle dicho al señor Martín Barajas que, hasta cierto punto, la apreciación que tiene sobre algún aspecto relacionado con las hidroeléctricas no es correcta—, indica que los concesionarios y titulares de derechos de usos privativos de carácter no consultivo no podrán ceder sus derechos para usos que no tengan tal consideración. Eso no impide que puedan adquirir otros que tengan consideración distinta. Puede suceder que una hidroeléctrica compre concesiones de particulares, bien de regadíos o de usos que vienen contemplados en la propia norma. Por tanto, se puede producir una concentración de concesiones de unas empresas hidroeléctricas o de otro tipo de usuarios no consultivos. Es decir, que entraña, bajo nuestro punto de vista, serios riesgos de que se produzca un fenómeno, a pesar de las versiones en contra, de privatización, no de la gestión del agua, sino de la propia agua.

Me gustaría hablar de un tema que espero que esta tarde se me aclare por parte de otros comparecientes. Desde su punto de vista, la cesión de derechos del uso de agua ¿es cesión de un derecho o cesión de agua? Porque no estamos hablando de una entequeia, sino de algo material y tangible, y es que ese derecho está amparando un recurso, como es el agua, y por mucho que se diga que estamos cediendo un derecho estamos cediendo un volumen de agua; por tanto, estamos cediendo parte del dominio público hidráulico. Desde el momento en que entra ahí un componente de compraventa porque hay una compensación económica, indudablemente le estamos aplicando las normas de derecho privado.

¿Entiende usted que ese derecho de tanteo o de retracto que puede ejercer el organismo de cuenca puede tener virtualidad? ¿Se puede llevar a la práctica tal y como se contempla? Esto lo que viene a garantizar es otra cosa, que este derecho de tanteo y de retracto que aquí se consagra es un mecanismo de derecho civil, no de derecho público; siempre se ha utilizado en el derecho civil. Con este tipo de

regulaciones que se están haciendo se está demostrando ese signo de privacidad que puede tener el agua.

¿Piensa usted que el orden de prelación que se establece en la Ley de Aguas tiene algún tipo de excepcionalidad? Porque el artículo 59 dice que el agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional sin que pueda ser aplicado a otros distintos, ni a terrenos diferentes si se tratase de riegos, con la excepción de lo previsto en el artículo 56, bis. Desde nuestro punto de vista, esto supone una excepción de semejante gravedad que lo que hace es echar por tierra el artículo 56, bis, y que la Administración hidráulica haga lo que le venga en gana, más o menos. Esa versión que tenemos está contradicha por el Grupo Popular, que alega que no hay ningún tipo de problema y que el artículo 56, bis lo que hace es marcar un terreno de juego muy explícito, en el que se va a producir una reasignación de recursos que nada tiene que ver ni con un mercado ni con una privatización del agua ni con un uso desregulado de la gestión del agua. Nosotros entendemos que sí se produce una desregulación absoluta y que entramos en un proceso muy serio de privatización.

Usted ha hecho referencia a que los organismos de cuenca debían estar fortalecidos con la presencia de otros colectivos, y ése es uno de los temas en los que estamos de acuerdo. Pero, ¿usted entiende que con este proyecto de ley la gestión de las confederaciones hidrográficas va a minimizarse, en tanto en cuanto las sociedades del agua van a gestionar aspectos importantes de las competencias que tienen actualmente las confederaciones hidrográficas?

¿Qué opinión le merecen las sociedades del agua? Es un tema que desconozco y me gustaría que nos dijera qué opinión le merece el funcionamiento de la Administración hidráulica y la gestión del agua.

Acabo con este tema, señor presidente. Usted ha hecho referencia a que ha estado un año en California y, por tanto, imagino que habrá tenido la oportunidad de conocer cómo se gestiona el agua ahí. Habrá podido compararlo con la gestión del recurso que se hace en España. Aquí estamos hablando de cómo se gestiona el agua en California para tomarlo como ejemplo. Me gustaría que me dijera cuál es la realidad, quién puede tomar como bandera, para la gestión del agua, lo que pasa en California y quién no. Nosotros decimos que la gestión del recurso en California es un ejemplo a seguir y también lo dice el Partido Popular, pero de lo que dice éste a lo que decimos nosotros hay mucha diferencia. Según su experiencia y su criterio, me gustaría que me dijera cuál es la diferencia entre uno y otro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos. Por favor, hágalo en el tiempo preciso.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: No le voy a pedir al interviniente que actúe como Salomón para ver quién tiene razón y decida si se lo adjudicamos a uno o a otro. Voy a hacerle solamente cuatro demandas de información sobre el texto, conforme está y conforme lo ve, porque ha dado muchos criterios en su intervención que a mí me han parecido suficientes para entender su argumentación. Según está el texto ahora mismo, el cambio de concesión, la regulación de las sociedades que está hecha en otro sitio para

hacer obra hidráulica, la situación de la desalación y la reutilización puede favorecer mover volúmenes de agua que hoy están en un sitio hacia otras demandas nuevas. Usted ha citado dos veces en su intervención el tema de las situaciones intercuenas. La regulación que hace esta ley ¿dificulta o impide que pueda haber movimientos intercuenas? Si es así, ¿cómo se debería evitar ese movimiento? Si eso es conforme a lo que ha dicho usted, esta ley haría innecesaria la planificación hidrológica, sería una relación de obras para ultimar lo que aquí se puede hacer de facto.

La segunda pregunta va dirigida a la indefinición de los plazos a que usted se refería, sobre todo —si yo he entendido bien— en dos cosas. Decía: una parte es la definición de la cesión de concesiones, o como se le quiera llamar, de la venta de las concesiones por un tiempo, sin hacer ninguna precisión. También hacía referencia a los bancos de agua, es decir, la Administración tiene derecho de retracto y, por tanto, se la puede quedar por unos años. Me gustaría que precisara cuáles serían las correcciones que se deben añadir. Por otro lado, si le he entendido bien, si ambos casos —llámese compraventa, justiprecio de la cesión de la concesión o el almacenamiento de volúmenes por parte de la Administración— usted los ha ligado sólo a momentos de sequía, sólo sería para hacerlo funcionar en momentos de sequía —y he entendido también— y para optimizar lo que fueron concesiones dadas en momentos diferentes. Usted ha hecho dos grandes bloques: uno es la revisión de las concesiones y otro flexibilizar que se resitúen las concesiones —a lo que usted era proclive, a ello, pero referido a la sequía. Mi pregunta es: si hay sequía, ¿el almacenamiento de agua ha de ser de las confederaciones o de la Administración? ¿Cesión de las distintas concesiones o solamente en uno de los casos?.

Termino, señor presidente, con el tema de las confederaciones. Si lo que va a primar para unos es el ahorro y la gestión de la demanda, para otros es otro criterio; si lo que prima es la rentabilidad económica, ¿no cree que a las confederaciones les quedara, incluso defendiendo el interés general, interpretar la rentabilidad económica? ¿No hay una limitación que debilita el papel de las confederaciones, al margen de su funcionamiento? Cómo se debería corregir para que no pasara, para que no hubiese ese protagonismo que podían tener en defensa de una interpretación, no según cómo funciona, que también es mejorable. Muchas de las cosas que se han dicho aquí podrían servirnos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Por el Grupo Mixto, el representante del PAR, señor Pintado ¿tiene alguna intervención?

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Señor presidente, soy representante del Partido Popular, no del Partido Aragonés, en este caso.

Quiero agradecer la comparecencia del señor Arrojo, aunque antes de entrar en mi intervención quisiera decirle que no participo de los juicios de valor que ha hecho usted sobre algunas personas; me parece que éste no es el ámbito más procedente para hacer ese tipo de manifestaciones, y, por el honor de las personas que no se pueden defender, le agradecería que usted también por la buena relación, e independientemente de esos planteamientos que muchas

veces están lejos de los que podamos hacer de otras consideraciones, deje claramente deslindados los temas que son cuestiones personales de los que hoy nos ocupan aquí.

Entro directamente diciendo que usted ha hecho varias frases de titulares de periódico; una de ellas ha sido que el mercado es ciego a los intereses medioambientales. Quizás analizándolo en profundidad, con la misma reflexión que ha hecho usted sobre la valoración de mercado respecto al agua, le puedo decir que nosotros entendemos que la propia incentivación a la vía del ahorro o a la vía del mercado puede suponer una garantía para el tema medioambiental. En cualquier caso, la Administración hidráulica —y en este caso concreto a través del artículo 55.7 del proyecto de ley que hoy estamos considerando mediante las comparecencias que tenemos a lo largo de toda la jornada— ha puesto una cautela determinada donde dice exactamente que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en este artículo y siguientes, debiendo considerarse como restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación y que solamente, como es lógico, afectará a cuando sean abastecimientos. Le pido la consideración en concreto sobre este aspecto.

Nos ha hablado mucho de economía del agua y del mercado y, lógicamente también, por su propia representación, en cuanto a los aspectos medioambientales. Nosotros entendemos que esta ley sí que tiene realmente una dimensión ecológica profunda. De hecho, aquí tengo una relación de artículos, que entendemos que son suficientes, donde realmente se hace una mención explícita al tema de la protección medioambiental, empezando por el artículo 1.5 que dice que se extienda al conjunto de las aguas subterráneas todo lo que era el tratamiento de aguas medioambientales en las aguas superficiales; el propio artículo 22 promueve el ahorro y la eficiencia económico y ambiental de los diferentes usos; en el artículo 56 bis, artículo tan comentado a lo largo de toda la mañana, se dice que las cesiones se prohibirán especial y exclusivamente siempre y cuando afecten a usos medioambientales; el artículo 57.7, el artículo 89, el artículo 90, y el artículo 92.

También quisiera saber de su parte en relación a los artículos 93, 96 y 97, donde se habla de la nueva regulación de los vertidos, cuál es la valoración que le merece ya que cambia completamente el concepto que en la vigente ley de 1985 se tiene sobre la cuestión de los vertidos y también sobre las autorizaciones que las propias empresas deberán conseguir a través de una entidad homologada en cuanto a la idoneidad ecológica del vertido que van a proceder.

Introducir las valoraciones de impacto social. En el artículo 119 se hace una referencia explícita. Esto es una novedad que no se ha comentado prácticamente ni en la toma de consideración de la propia ley ni a lo largo de la mañana. Usted lo ha sacado y realmente participo de su idea. Sabe que en distintos debates siempre hemos manifestado una posición en la misma tendencia, con matices importantes, donde se explicita que cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección. Real-

mente puede a lo mejor parecer poco que aparezca solamente en un punto de un artículo determinado el hecho que se haga relación explícita a la restitución territorial, pero es que hasta ahora en la ley actual absolutamente para nada se tenía en cuenta. Me parece que el hecho de ponerlo en la propia ley es importante para que se vaya a tener en cuenta.

La planificación es un debate de fondo en cuanto a los planes de cuenca. ¿Qué son o qué dejan de ser los planes de cuenca? Podría estar de acuerdo en algún aspecto de cara a la opinión pública y de cara sobre todo a esas expectativas que se pueden generar. Es posible que alguien desde un punto legítimo quiera aprovechar que en el plan de cuenca concreto del Ebro, por poner un ejemplo que es más conocido, por lo menos por pertenecer a esa misma cuenca, se hable de miles y miles de hectáreas de diversas obras hidráulicas, pero parece más un catálogo de lo que es la ejecución material y no de la planificación. Ahora bien, yo creo que se ha dejado bien claro en todas las intervenciones por parte de la Administración hidráulica respecto a los planes de cuenca que lo que ha hecho la Administración desde el punto de vista técnico es una oferta hacia la sociedad agraria, hacia la sociedad de abastecimientos, hacia las sociedades industriales de las posibilidades reales que tenemos desde el punto de vista de la planificación. Es decir, como Administración hidráulica, le decimos a la sociedad española dónde y cómo se puede hacer una regulación, dónde se puede hacer un aprovechamiento determinado o dónde se pueden establecer nuevos cultivos o regadíos, pero si lo ligamos, como quiere hacer usted en su planteamiento, a una planificación sectorial concreta, al final no avanzaríamos nada.

Usted me habla del Plan nacional de regadíos. El Plan nacional de regadíos en el momento en que sea definitivamente aprobado tendrá una vigencia de diez años y al mismo tiempo existirá la posibilidad de revisarlo en el plazo de esos próximos diez años. La Administración hidráulica lo que tiene que poner a disponibilidad en este caso del Plan nacional de regadíos —es decir, de la Administración agraria— es la posibilidad de unos recursos que se le van a demandar y, para ello, lógicamente, tiene que tener previsto —para eso están los planes de cuenca— dónde pueden aparecer esos recursos para dar una dotación determinada.

Termino con el aspecto de la limitación de los derechos de transmisiones temporales. La temporalidad de un derecho: pueden ser cuatro años, pueden ser 40 años y en la ley, lógicamente, no se especifica nada. Usted solamente lo quiere ligar al aspecto de la sequía. Nosotros entendemos que el hecho de que sean temporales y el hecho de que sean voluntarios no obliga a nadie a ceder un derecho concesional, pero lo que sí puede hacer, como además queda claro y patente en el propio proyecto de ley, es que los aprovechamientos se realicen en la misma línea de los que en la actualidad se están haciendo. Anteriormente el portavoz del Grupo Socialista ha hecho referencia a la intervención del señor Martín Barajas en cuanto a que usos determinados agrícolas se pueden hacer en otros aprovechamientos como turísticos y tal; creo que lo ha comentado. En la propia ley hay suficientes cuatelas como para que esos derechos, única y exclusivamente se puedan transmitir en esa misma dirección, es decir, hacia

derechos agrícolas o hacia derechos que en el orden de prelación de la Ley de Aguas estén por encima de los mismos. Creo que ello es una garantía más que suficiente para evitar la especulación. Y llevado a criterios de economía, que usted anteriormente comentaba —de los cuales yo participo también en cierto modo—, al final habrá que ver en nuestras zonas de regadío determinados cultivos y plantaciones con una eficiencia mayor o menor de agua con el régimen concesional que tenemos actualmente, de forma que en la medida en que apliquemos nuevas tecnologías para hacer un mejor aprovechamiento del agua, haya comunidades de usuarios, comunidades de regantes en este caso, que puedan ceder parte de sus derechos a otras comunidades de usuarios que tengan menos dotación o que tengan una serie de cultivos con una mayor exigencia de recurso hídrico.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Disculpe, don Ángel Pintado, mi falta de sabiduría sobre su adscripción al Grupo Parlamentario Popular.

Procede, a continuación que don Pedro Arrojo no entre en una discusión teórico-filosófica sobre muchos de los problemas que aquí se han planteado, sino que conteste concisamente a la pregunta. Ya sabe el señor Arrojo lo que decía Voltaire, que cinco minutos valen mucho más que cuatro o cinco horas cuando las contestaciones son acertadas. En ese sentido le pido, por favor, que limite su intervención a un máximo de ocho minutos.

El señor **PRESIDENTE DE ECOAGRET**(Arrojo Agudo): Señor presidente, no tenía ninguna intención de hacer filosofía. Si ha querido usted decir que antes he hecho filosofía, discrepo con usted.

Flexibilización concesional por reforma del reglamento. Yo no soy jurista, pero me atrevería decir que para llevar a cabo lo que yo pienso que es prudente hacer en estos momentos en cuanto a flexibilizar la transmisión de concesiones, sería probablemente suficiente —eso lo tendría que decir un jurista, pero yo lo he consultado con los catedráticos de derecho administrativo, no con el señor Embid, por cierto, con catedráticos que no tienen nada que ver con el Partido Socialista y están de acuerdo— el reglamento para introducir gran parte de lo que podrían ser los bancos de agua, de hecho ya hay experiencias de que se han articulado transferencias, lo cual no quiere decir que no se pueda facilitar más y se pueda organizar mejor la ley. Pero contestando a su pregunta, creo que sería suficiente incluirlo en el reglamento, sin necesidad de hacer grandes cambios en la ley.

Privatización. Discrepo —aunque me haya invitado el Grupo Socialista— de hacer de la privatización un elemento de tipo ideológico, marcando una gran diferencia entre lo que hay y lo que habrá. Y discrepo por lo siguiente, porque estoy harto de ver cómo las hidroeléctricas negocian, por ejemplo, con las carteras concesionales debajo del brazo, ante notario, la compra-venta de aguas por miles de millones de pesetas de derechos concesionales. Lo que ocurre es que la reforma de la ley amplía las posibilidades de hacer negocios con el agua. En ese sentido amplía lo que de facto es una apropiación privatizada de la utilidad del agua, que incluye el mercado. Eso tiene aspectos positivos, como he señalado y aspectos negativos. Pero no creo

que con este cambio de la ley se vaya a producir una modificación de la esencia de lo que hay respecto al carácter privado o carácter público. Hay un avance en la línea de aumentar los niveles de privatización, de apropiación individual de la utilidad del agua, que es un recurso público. Pero no entro demasiado en esa cuestión. He manifestado mi crítica respecto a las ambigüedades que impone la ley, pero no estoy por demonizar, desde mi punto de vista, el tema famoso de la discusión privatización, no privatización. Pero esta es mi opinión personal.

La gestión de las confederaciones. Creo que se está debilitando sistemáticamente por no reaccionar a tiempo en la reforma de la confederaciones, en primer lugar. Las confederaciones en estos momentos tienen su prestigio bajo cero, y eso es responsabilidad del anterior gobierno y del nuevo. Y en la medida en que tenemos uno ahora, del que tenemos ahora. Pero además, la tendencia a las acesas, a estas empresas públicas y demás, está aumentando. Yo pido ahora datos a la confederación y me dicen que no, que es de Acesa y cuando voy a Acesa me dicen: Esto es una empresa y no tiene que pedir mi *stick* con líos para perseguir. Esto lo he comentado con compañeros de la facultad que son catedráticos en financiación y me han dicho que en temas de financiación, estas asociaciones, estas empresas públicas no aportan nada nuevo, que antes de hacer esas asociaciones se han hecho grandes presas con dinero estrictamente privado y, si no, que les pregunten a los de Mequinenza, empresa privada que expropia un pueblo entero, expropia una región entera y hace una presa privada. Todo eso se puede hacer con leyes antiquísimas. En ese sentido, las pesetas y lo demás son puñetas; es decir, allí donde el capital privado ha entendido que era bueno entrar, ha entrado. ¿Por qué no ha entrado en Acesa? Porque no estaba nada claro, primero, que los regantes vayan a poner más de un 1 ó un 2 por ciento de lo que son las cosas; las eléctricas, porque han retraído sus capitales, ya que los tienen en América latina y, entonces, en la práctica, Acesa y compañía se han quedado compuestos y sin novios. Yo creo que ese es un mecanismo que está por demostrar que es operativo y que, hoy por hoy, lo único que hace es emborronar dónde está el dinero público, según mi práctica en la búsqueda de datos. Desde mi punto de vista, a través de ese mecanismo intermediario se está ocultando cómo se invierte el dinero público, a veces cofinanciando intereses privados. Nunca se sabe hasta qué punto la botella está medio llena o medio vacía; hasta qué punto la empresa privada financia algo de lo público o hasta qué punto a través de lo público se financian iniciativas de interés privado. La verdad es que, por claridad, por gestión, está por demostrar para qué sirven esas empresas.

Hablan de California. No hay que mitificar. California ha cometido los grandes errores, sólo que en superlativo, que han cometido otros países con igual historia hidrológica, como es España; somos países líderes en historia hidrológica, sólo que ellos no han tenido cuarenta y tantos o cincuenta años de franquismo y han evolucionado más rápido en las ideas. El mismo debate que estamos haciendo nosotros lo hicieron ellos entre 1970 y 1985 y, desde entonces, ya no se habla de grandes presas ni de grandes trasvases y tienen una infraestructura hidrológica de regulación muy similar a la nuestra. Esto quiere decir, que lo que han cam-

biado son los criterios. Ahora bien, en el tema concreto de la pregunta, el mercado de aguas, tengo que decir que California, en los momentos de máxima actividad de mercado, ha cubierto un 2 por ciento de los flecos de oferta y demanda de los caudales que han sido usados en esa sociedad, y a mí me parece importante ese 2 por ciento, pero no deja de ser un 2 por ciento. Por eso digo que los mercados de agua, si se incorporan con la mínima prudencia con que los han introducido en California las autoridades americanas, a través de unos mercados intervenidos, y más que intervenidos, van a ser un buen apoyo, pero no la clave, no el motor del cambio, en absoluto. Yo siempre recuerdo una anécdota. Un funcionario del departamento Water Resources, del que me había enterado que era votante republicano, es decir, bastante conservador, cuando yo le preguntaba cómo es que no hacían una liberalización más grande de los mercados, como hizo Pinochet en Chile, me contestó: mire, nosotros somos partidarios del libre mercado, pero no somos tontos y sabemos para lo que sirve el mercado y para lo que no sirve, y el mercado sirve para cuestiones que reconoce el mercado, pero el medio ambiente —y en eso estaba de acuerdo conmigo— no lo reconoce el mercado. Otra cosa es que usemos del mercado para obtener ciertas ventajas ambientales, eso sí, pero no porque el mercado reconozca los valores ambientales o de equidad social o la equidad interterritorial. Como eso es muy importante en la Administración norteamericana, dan al mercado lo que es del mercado y a la Administración lo que es de la Administración, que en California, en estos momentos, es más del 95 por ciento.

Otra pregunta es sobre si la obra Acesa, desalación, reutilización, dificulta o impide los trasvases. Tengo cierta confusión en estas notas que he tomado, pero les diré que lo que está puesto ahí, en su ambigüedad, favorece una cosa muy grave: que antes de resolver los problemas internos de buena gestión de los recursos propios de una cuenca, antes de imponer dinámicas de gobierno, que es lo que no hay en estos momentos en las zonas sobreexplotadas —hay un desgobierno absoluto—, se ofrece la posibilidad, sin más que el Ministerio dé vía libre, de comprar agua a otros territorios, con lo cual se aumenta la posibilidad del desmadre, de la espiral de insostenibilidad y, en ese sentido, se multiplican las demandas. Pasa como en Aragón, con todo el tinglado que hay montado de los riegos en precario, que son tingladiños que se van montando, que multiplican las demandas y que se caracterizan como déficit. Y si en un momento determinado se dice que se puede mover más agua bajo dinámicas de mercado, se aumentan las demandas de facto. Por eso, lo que decía don Benigno Blanco es cierto pero es una verdad a medias: que en la práctica va a aumentar la espiral de demandas y no se va a gestionar la buena demanda. Si al menos se partiera de precios que respondieran de la reversión íntegra de costes, habría ciertas posibilidades de que la reasignación de los mercados fuera eficiente y de inducir algunos elementos de ahorro, pero como se parte de unos precios tan artificialmente miserables y baratos, lo que va a hacer el mecanismo de mercado va a ser expandir la demanda. Eso es obvio, y quien no lo quiera ver es que no entiendo de economía. Es obvio.

En cuanto a aclaraciones, propongo que seamos prudentes en los mercados y vayamos por pasos; introduzca-

mos bancos de agua para gestión de sequía, y todo lo que está fuera de la sequía que se gestione a través de la redistribución administrativa de las concesiones. Si hay demasiada agua concedida a hidroeléctrica, y eso no es razonable en años de normalidad, y es más razonable infundir agua para medio ambiente o para regadío o para una ciudad, recompongamos con seriedad y con criterios de modernidad las concesiones administrativas a esas empresas. Y en los momentos de crisis, cuando hay sequía, hagamos funcionar los flecos del mercado, la eficiencia del mercado, a través de un mercado intervenido. No porque yo esté en contra del mercado, sino, como dicen los norteamericanos, porque cuando se hace una transferencia de aguas en un mercado, los que se sientan en la mesa no pierden, ceden porque quieren, pero se producen efectos en los territorios y al usuario de los retornos, porque ya no tiene retornos, y se causan efectos al medio ambiente. Ahí es donde tiene que estar la Administración para intervenir y garantizar los aspectos que afectan a terceros, al medio ambiente o a colectivos sociales. Y no es por otra razón, no es porque los norteamericanos sean enemigos del libre mercado, sino porque, como decía, el libre mercado sirve para lo que sirve y no para lo que no sirve.

Por otro lado, respecto a las reconcesiones, al analizarlo hay que flexibilizarlas. Hay que decir: usted tiene la concesión hidroeléctrica, pero en años de sequía, porque es prioritario, esto es para regadío; usted tiene la concesión de regadío, pero en año de sequía, sin indemnización, esto es para una ciudad, o con indemnización por razones sociales, pero no porque haya un papelito que se me haya firmado. En ese sentido, hay que hacer dos cosas: decir qué concesiones hay que amortizar y cambiar de destino y cuáles hay que flexibilizar para responder mejor con herramientas vía administrativa, no sólo vía de mercado, a momentos de sequía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Vaya terminando.

El señor **PRESIDENTE DE ECOAGRET** (Arrojo Agudo): No sé si he ofendido a alguien. No recuerdo, pero si lo he hecho, pido ya disculpas no sé a quién, me da igual. Aunque sea alguien considerado como mi enemigo, como no tengo enemigos, si hay alguna persona que he citado que se ha ofendido, me lo dice luego, pero ya de entrada pido disculpas en público, aunque no sé todavía muy bien por qué.

Lo del mercado y medioambiente ya lo he aclarado. Se puede usar el mercado con objetivos ambientales, pero porque lo tengamos en la cabeza, no porque el mercado reconozca al medio ambiente, sino porque se usa la palanca de mercado para hacer gestión de la demanda y a lo mejor reubicar hacia usos ambientales. Eso es verdad. Yo no he hablado de aspectos positivos, pero más allá de lo que ponga o deje de poner la ley, en el libro blanco hay una serie de citas y aspectos que espero que se hagan realidad. Por ejemplo, hay citas muy positivas respecto a aguas subterráneas y sobre la cuestión del ahorro, pero en la Confederación Hidrográfica del Ebro, en donde pierdo todas las votaciones por 90 contra 3, lo único que se sabe es cuál es la siguiente presa que se va a hacer, y no hay manera de

hablar y discutir en concreto de planes de sequía, de planes de ahorro, de disminuir de acuerdo a esos planes de modernización las concesiones de futuro, etcétera. Me parece bien que estas cuestiones vayan apareciendo cada vez con mayor insistencia, pero estamos muy lejos de aterrizar en la práctica.

En todo caso, como me apremian con el tiempo, diría fundamentalmente que la maldad de los planes de cuenca —y usted lo sabe, o tú lo sabes, si nos podemos tutear— es que se siguen usando como pretexto para hacer, por ejemplo, grandes obras que no tienen ninguna justificación desde la nueva lógica vigente, pero que tienen la lógica de estar en un plan de cuenca. En el plan de cuenca se prevé que Yesa va a regar 40.000 nuevas hectáreas, pero todo el mundo sabe que no se van a regar. El Plan nacional de regadíos está en vigor, lo que ocurre es que todo el mundo pasa del Plan nacional de regadíos. Nadie se acuerda, pero el Plan nacional de regadíos del Partido Socialista, que se parece bastante a las propuestas de doña Loyola de Palacio, al menos en sus referencias prácticas en cuanto a la cantidad de hectáreas a regar y de modernizar como criterio prioritario, está vigente, lo que pasa es que nadie le hace ni pajolero caso. Lo que digo es que es urgente recomponer las expectativas de demandas y las expectativas concesionales, y esto tiene que hacerse con lo que sabemos del Plan nacional de regadíos y no decir simplemente que aquí hemos hecho una previsión de obras. Según eso, ¿por qué no multiplicamos por diez las previsiones urbanas porque a lo mejor vienen más inmigrantes? Porque no es razonable, y entonces no se prevé un catálogo de obras urbanas, se prevé con lo que se supone que es previsible, con lo que va a subir la población, etcétera. Por tanto, hay que hacer ese ejercicio de racionalidad, de recomponer las planificaciones hidrológicas con el Plan nacional de regadíos y con lo que ya se viene encima de la directiva de aguas. Por eso nosotros estamos pidiendo, por ejemplo, que se considere una moratoria de cinco años, que no es nada en grandes obras hidráulicas, para hacer eficaz el plan en lo que dice el libro blanco, que dice que hay que reflexionar y no entrar en caminos de irreversibilidad, para acoplar con el Plan nacional de regadíos y la racionalidad que ello implica, y para acoplarnos en el tiempo hasta que venga la directiva, que va a ser de aquí a pocos días, y en el tiempo de aplicación de esa directiva desde su trasposición a España. Cinco años, lo decía el otro día el sindicato Comisiones Obreras como propuesta, darían tranquilidad para un debate, mientras se hacen inicios de mercados de agua, mejoras de eficiencias, mejoras de calidades y muchas cosas positivas que se van oyendo cada vez con más insistencia. Esas son las prioridades, pero lo que se está haciendo ahora desde el Ministerio —y siento que no esté don Benigno Blanco, pero eso no es un insulto— en los últimos tiempos que quedan, que ya se dice que no tiene sentido, es acelerar Yesa, Biscarrúes, Jánovas, Santa Liestra, acelerar las grandes presas, hablar de grandes trasvases, cuando todavía no hay ni anteproyecto, ni cálculos económicos, ni cálculo de impactos ambientales, ni nada de nada, acelerar la gran obra, la más inflexible y encima dotarle de esa especie de incentivo ambiguo de que aquí se va a poder comprar y vender agua desde donde sea y que, por tanto, eso puede acelerar todas estas grandes obras. Eso es lo que me parece una locura en

momentos en que decimos que hay que empezar a cambiar la mentalidad, en los últimos momentos de la guerra, que es cuando se cometen las últimas tropelías, porque luego ya no se podrán cometer. Entonces yo creo que estas últimas grandes obras a destajo y estas ambigüedades que dejan abiertas las puertas a no se sabe qué, son cancha para tropelías de las que nos arrepentiremos todos los españoles y nos avergonzaremos de tener un pantano a la puerta del parque nacional de Ordesa, o de haber desplazado los últimos 400 habitantes de la canal de Berdún, o de haber inundado veinte kilómetros del Camino de Santiago con cinco ermitas románicas del siglo X.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Muchas gracias, por sus ideas, don Pedro Arrojo, miembro de Ecoagret. Entienda la palabra filosofía en un sentido amplio de ideas que usted ha expuesto aquí a lo largo de su intervención.

Se levanta la sesión para comenzar a las 16 horas.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

—DEL SEÑOR CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (MARTÍN-RETORTILLO BAQUER). A PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. (NÚMERO DE EXPEDIENTE 219/000468.)

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señoras y señores diputados y asistentes a la reunión.

Se reanuda la sesión con la presencia del excelentísimo señor don Sebastián Martín-Retortillo, catedrático de derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, y académico, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Popular.

En nombre de la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados, don Sebastián, le doy la más calurosa bienvenida en esta su primera comparecencia en esta Comisión, y le ruego que, en un plazo máximo de quince minutos nos exponga los aspectos más destacados, a su juicio, del proyecto de reforma de la Ley de Aguas.

Señor Retortillo, tiene usted la palabra.

El señor **CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** (Martín-Retortillo Baquer): Señorías, vengo con mucho gusto a esta comparecencia, para hablar sobre un tema al que desde hace muchos años estoy dedicando mi atención, una comparecencia en relación con un proyecto de modificación parcial de la ley, solución que yo defendí frente a la solución mucho más radical, en mi opinión totalmente impropia, de modificar la vigente Ley de Aguas de 1985.

Los puntos fundamentales de esta modificación me parece que pueden centrarse en torno a tres cuestiones fundamentales: en primer lugar, la regulación de las obras hidráulicas; en segundo lugar, la regulación complementaria

ria que establece de las comunidades de usuarios, en concreto de las comunidades de regantes; y, en tercer lugar, que es lo que más ha trascendido a la prensa, aparte de una serie de modificaciones sobre la Administración hidráulica, la cesión temporal de derechos contenida en el artículo 56 bis de la Ley de Aguas.

Muy brevemente, por lo que se refiere a las obras hidráulicas, me parece que se trata de categorizar un principio que resulta fundamental, y que es el carácter complementario de la obra hidráulica a la concesión de aprovechamientos. Es práctica habitual que, habida cuenta que son administraciones públicas con competencias distintas, se realicen obras hidráulicas y después se exija de la Administración hidráulica el título concesional correspondiente. Cuando se han invertido miles de millones de pesetas, cómo no se va a tener el recurso para aprovechar esas aguas. Esto en la práctica está produciendo grandes distorsiones y se enuncia el principio general, por otra parte tradicional en nuestro derecho, de que no podrá ejecutarse ni aprobarse ningún proyecto de obra hidráulica si previamente no se tiene el título concesional correspondiente. En este punto quiero destacar también la incertidumbre, si ustedes se asoman a cualquiera de los estudios que existen esta materia, que hay en relación con la determinación de cuál es la normativa vigente en materia de obras hidráulicas. En mi opinión, es sólo una opinión, quizá fuera de desear que el proyecto de ley aclarara y precisara, de las normas relativas a obras hidráulicas, cuáles son las que se declaran vigentes y cuáles son, sin embargo, las que hay que entender derogadas.

Por lo que se refiere al tema de las comunidades de regantes, hoy comunidades de usuarios, la ley vigente entendió, con toda certeza, que había que generalizar la fórmula de las comunidades de regantes, si bien es cierto que, desde la publicación de la ley vigente (la ley dice que se constituirán las comunidades de usuarios que tendrán el nombre de comunidades de regantes cuando el aprovechamiento principal sea el riego), no se ha constituido ninguna comunidad de usuarios que no sea comunidad de regantes. Quiero decir que el riego sigue teniendo una prevalencia fundamental. He de llamar la atención sobre el significado de esta fórmula, una fórmula que a veces pasa un tanto desapercibida, pero que tiene un condicionamiento extraordinario en la vida económica, en la vida social y en la vida agrícola española. Ello; por qué? Y me referiré a los tres puntos fundamentales que modifica la ley. Porque la vieja ley de 1866, versión 1879, preveía la posibilidad de que a las comunidades de regantes se incorporaran otros usuarios que, no siendo regantes, utilizaban las mismas aguas. ¿Cuál es la realidad en nuestros días? Que las comunidades de regantes agrupan también y autoadministran, lo cual significa importantes volúmenes de recursos hidráulicos. Puedo poner el ejemplo de mi tierra, de la Comunidad General del Canal Imperial de Aragón, que riega bastantes decenas de miles de hectáreas. Comunero de esta comunidad es el Ayuntamiento de Zaragoza, al cual suministra nada menos que la General Motors. Veo a un diputado de mi tierra, que sabe perfectamente cómo el sistema de riegos del alto Aragón, aparte de regar 110.000 hectáreas, suministra de agua a cuarenta y tantos municipios y a una serie de industrias. El canal de Urgel, por ejemplo, suministra a 64 ayunta-

mientos y a 70 industrias. ¿Qué quiere decir esto? Que en esta fórmula de autoadministración de los usuarios convergen empresas hidroeléctricas, regantes, ayuntamientos, etcétera. Es una fórmula que tiene una organización singular. En relación con ella, lo más importante de la ley, en mi opinión, es dar cabida a las comunidades de regantes en el proceso, al cual me referiré, del artículo 56 bis, de la Ley de Aguas, de modo que en la cesión de uso, que es una práctica que se sigue llevando a cabo y que hay que normalizar, se trata de una transferencia de uso dentro de la propia comunidad—, la comunidad desempeñe un papel fundamental.

Un tema que me parece importante —sé que algunas comunidades de regantes no lo aceptarán— es la medición de los consumos de agua. Todas las concesiones otorgan un caudal de hasta tantos metros cúbicos, pero no se sabe cuál es el agua consumida. Es un principio que la ley establece para todos los concesionarios en función del ahorro del agua la ley faculta a las comunidades de regantes para establecer los dispositivos, con el fin de que se pueda saber exactamente cuál es el consumo de agua.

Hay también una modificación que viene a ratificar la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en relación con la organización de las comunidades de regantes. Me refiero a lo siguiente. Las comunidades de regantes tienen una junta general, tienen un sindicato y tienen un jurado de riegos. Ha habido algún proyecto de ley que ha declarado como tribunales tradicionales distintos jurados de riego, por ejemplo, en la vega de Murcia. Me parece que es una declaración totalmente improcedente, porque todos los jurados de riegos tienen la consideración de tribunales consuetudinarios. El tema está en la especificación del ilícito que juzgan los jurados de riegos. La jurisprudencia del Tribunal Supremo, la propia doctrina, los profesores Nieto, el profesor Lorenzo Martín-Retortillo, han entendido que, cuando se trata de corporaciones de derecho público de base asociativa, cabe entender el principio de autovinculación como principio correcto en la determinación del ilícito. Piensen ustedes, cómo, por ejemplo, en la acequia real del Júcar es sancionable regar unos cultivos y no regar otros; es sancionable levantar una tajadera y no hacerla. No se puede pedir que la ley contemple todos estos supuestos. Conforme al texto de la propia Ley de Aguas, que considera soberana a la junta general, el proyecto de ley señala que los estatutos y ordenanzas de las comunidades, en cuanto acordados por su junta general, que es soberana, establecerán las previsiones correspondientes a las infracciones y sanciones que puedan ser impuestas por los jurados, de acuerdo con el procedimiento propio de los mismos. El más paradigmático, de los jurados de riegos, y que no se me ofenda ninguna de SS.SS. si es valenciano, es el Tribunal de las Aguas de Valencia, pero no tiene ninguna especialidad respecto a los jurados de riegos que tienen absolutamente todas las comunidades de regantes.

Por las noticias que tengo de la prensa, quizá el punto que haya suscitado mayor polémica es el artículo 26. Según dicho artículo, el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, dando lugar a amojonamiento. Es un problema técnico en el que no entro, pero no sé si a través de un deslinde puede declararse la propiedad o sólo la posesión. El punto que puede resultar

más conflictivo es el artículo 56 bis, porque se ha dicho que en él se establece el mercado del agua. Me he manifestado en reiteradas ocasiones contra el mercado del agua. Está escrito y les haré gracia de esta lectura, pero soy radicalmente contrario al mercado del agua. Se ha tratado de introducir entre nosotros, con una inequívoca irresponsabilidad y al socaire de postulados economicistas que no tienen ningún arraigo en nuestra tradición ni en la tradición de ningún país europeo en los que el agua es un bien de dominio público.

Es cierto que hubo mercado de agua entre nosotros, sobre todo desde el punto de vista histórico, en la parte de Alicante y de Murcia. No me estoy refiriendo al mercado de agua que ha existido y que existe, por ejemplo en Canarias, porque ese es un mercado de aguas que son privadas y ahí no entro. Me refiero al mercado de aguas públicas. Yo me he manifestado en contra, pero una lectura desapasionada del artículo 18, que introduce el artículo 56 bis de la Ley de Aguas, no introduce absolutamente ningún mercado de aguas. El artículo viene a solventar una situación de emergencia, que ya estaba establecida en nuestras leyes. Estaba establecida en supuestos de necesidad, en los cuales se permitía la expropiación de determinados caudales, a efectos de satisfacer necesidades de carácter perentorio. Aquí se convierte la vía de expropiación por una posible vía de convenio, autorizado por la Administración, tratando de solventar la rigidez extraordinaria que ofrece nuestro derecho a todo el sistema concesional. Digo rigidez extraordinaria, porque las concesiones no otorgan propiedad, otorgan derechos de uso. Las concesiones pueden transmitirse, como ustedes saben. Se transmiten con autorización de la Administración, y lo que este artículo establece es una cesión de derechos con carácter temporal, previa autorización administrativa para flexibilizar la situación según los distintos supuestos: dentro de un mismo sistema hidráulico, dentro de una misma comunidad de usuarios o que comprenda otras comunidades de usuarios, en el bien entendido que esa cesión de derechos de uso de carácter temporal, cuyo precio se puede convenir pero que en todo caso es controlado por la Administración, en ningún caso puede realizarse entre áreas de cuencas hidrográficas distintas. Como ustedes saben, el traspaso de recurso entre cuencas hidrográficas distintas tiene la salvaguarda de la Ley de Aguas.

Estos son, en síntesis y en el plazo que el señor presidente me ha concedido, las sugerencias que se me ocurren sobre los puntos que me parecen más fundamentales. Hay otros también. Por ejemplo, con respecto a la organización de las confederaciones hidrográficas, sigo pensando que no se puede olvidar que el agua es un bien de dominio público estatal, y que la participación de las comunidades autónomas en las confederaciones hidrográficas hoy supera en todas ellas con creces, la representación del Estado.

Otras cuestiones podrían dar lugar a algunos comentarios, como los aspectos de carácter fiscal, que son extraordinariamente complejos; también el derecho de información. Estoy a la disposición de SS.SS. para, en lo que sepa, tratar de contestarles.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en nombre del grupo que ha solicitado la comparecencia del señor

Martín-Retortillo, su portavoz, doña María Teresa de Lara, a quien ruego que, en el plazo más breve posible, plantee cuantas preguntas estime oportuno.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Gracias, señor Martín-Retortillo por sus explicaciones.

Para ser breve, voy a limitarme a hacerle algunas preguntas. La primera es si cree usted que la regulación que se hace en el proyecto de ley resuelve el vacío legal respecto a la obra pública hidráulica. También desearía conocer si le parece suficiente la mayor autonomía de decisión para los usuarios en la gestión del recurso que se da en la modificación del proyecto de ley de aguas de 1985. Me gustaría saber si considera que la política de ahorro que se fomenta en esta modificación del proyecto de ley, a través de la medición de los consumos, de la fijación de los consumos de referencia, de la bonificación, o de la flexibilización del régimen concesional, es suficiente para fomentar una política de ahorro, que es la política necesaria en la actualidad en esta nueva cultura del agua que estamos comentando.

Ha dicho usted que está completamente en contra del mercado del agua. Por más que se quiera politizar desde algún grupo político y se quiera hablar de un mercado libre del agua, en nuestro grupo parlamentario siempre hemos dicho que no hay tal mercado libre del agua, no solamente por las cautelas incluidas en el proyecto de ley, sino porque de lo que se trata es de flexibilizar el régimen concesional. Yo querría que usted nos indicara si las cautelas del proyecto de ley son suficientes para que no se produzca este mercado libre del agua, del cual a lo largo de toda la mañana y los distintos grupos parlamentarios han hablado en numerosas ocasiones. Por otro lado, desearía conocer si usted cree que en el proyecto de ley se dan instrumentos flexibles y eficaces para solucionar problemas de sequía, de forma que ante una situación de sequía no se repita lo que ocurrió en la pasada sequía de los años noventa, donde hubo que acudir a obras de emergencia costosísimas que, en algunos casos, mostraron poca eficacia. También me gustaría saber si piensa que es importante lo que se pretende en el proyecto de ley de potenciar las confederaciones hidrográficas y potenciar los órganos de gestión de estas confederaciones en los que exista una participación ciudadana.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, don Víctor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias al señor Martín-Retortillo por su comparecencia y por su amabilidad a la hora de exponer su idea sobre este proyecto de ley, que sin lugar a dudas introduce, desde nuestro punto de vista, aspectos fundamentales que la práctica jurídica va a tener que ir desarrollando a lo largo de los tiempos. Y espero que no nos equivoquemos en nuestras previsiones.

Me alegro mucho de que el señor Martín-Retortillo diga que no está de acuerdo con el mercado del agua. Lo que sucede es que, desde nuestro punto de vista, da la impresión de que aquí se produce un mercado del agua. Si no se produce, me gustaría saber por qué razón o si considera usted que, en lugar de haber introducido esta modificación, hubiera sido mejor reformar el reglamento de dominio público

hidráulico. Porque si uno hace referencia a los artículos 53, 56, 61 y 62 de la actual ley, y al artículo 63.2, hay bastantes instrumentos dentro de la propia Ley de Aguas vigente hasta estos momentos como para pensar que la transmisión de recursos pueda producirse sin ningún tipo de modificación legal complementaria. Si lo que se pretende es atender situaciones excepcionales, como parece que ha puesto de manifiesto, si no es objeto del intercambio normal entre dos personas, indudablemente con arreglo a estos artículos a los que hecho referencia, me da la impresión de que no haría ninguna falta introducir este artículo 56 bis.

Por otra parte, señor Martín-Retortillo, puesto que usted es un especialista, nos vendrá muy bien que nos dé su opinión sobre algunas dudas que como jurista también me surgen, por la interpretación que se da a este artículo 56. En principio, se trata de una cesión de derechos de uso entre dos partes, una que tiene ese derecho reconocido por concesión, y otra que lo adquiere total o parcialmente. No estoy hablando, como decía esta mañana el secretario de Estado, de los excedentes, de lo que no consumo. Nadie me establece esa limitación. Esta cesión puede producirse, porque aquí todos son opciones, a través de una compensación económica: yo le cedo a usted unos determinados metros cúbicos de agua y usted me paga a mí una cantidad por esa cesión. Eso en derecho tiene unos nombres y unos apellidos, no podemos decir que se trata de una simple cesión. Se trata de que alguien vende y alguien compra, aunque sea con carácter temporal, y viene dado por la propia limitación de la concesión. Esto preocupa más cuando en esa compensación, por mucho que se diga que hay un precio fijado por la Administración, la Administración no fija ese precio, establece otra opción. Y es que podrá fijarlo, pero ¿y si no lo fija? ¿Qué va a suceder? ¿Que vamos a estar pendientes de que la oferta y la demanda sea la que regule el precio de los hectómetros cúbicos que un ciudadano cede a otro?

Hay otra cuestión que quería exponerle que me surge también de la interpretación de este artículo 56 bis. Se habla de la previa autorización administrativa. ¿En qué consiste esa previa autorización administrativa, según su criterio? ¿Es una autorización administrativa que se da cuando se conoce el contenido del contrato y el organismo de cuenca tiene que decir en el plazo de un mes si está de acuerdo o no con el mismo, y en el plazo de dos meses si se trata de usuarios de distinta comunidad o de distinta cuenca? Creo que se plantean numerosas dudas respecto a la virtuosidad de este artículo 56 bis que justifican que nosotros veamos con muchísimas lagunas y con muchísimos interrogantes que no existe un mercado del agua. Entendemos que existe mercado del agua, solapado con pretendidas autorizaciones administrativas, que si no se cumplen opera el silencio administrativo y, por tanto, es como si se hubiera autorizado esa concesión o esa autorización.

Hay otro tema que me gustaría que usted nos ayudara a entender. ¿Hasta dónde llega la capacidad del ministro de Medio Ambiente o de la Dirección General de Obras Hidráulicas para modificar esa prelación de usos que está establecida por ley? El punto 12 dice cuando razones de interés general lo justifiquen, el ministro de Medio Ambiente podrá autorizar, con carácter excepcional, cesiones de derecho de usos del agua que no respeten las normas sobre apelación de usos a que se refiere el apartado 1.

Cuando hablamos de esto, ¿de qué estamos hablando? Porque cuando hablamos del interés general, y enlaza con la regulación de las obras hidráulicas que usted ha puesto de manifiesto en esta comparecencia; a qué nos estamos refiriendo. Esta mañana decía uno de los comparecientes que el concepto de interés general viene del inicio del siglo y que ahora ese concepto había experimentado una evolución tan importante que había que evaluarlo desde otras condiciones, desde otras características. Lo mismo sucede si vemos cómo se regulan las obras hidráulicas, esta división entre privadas y públicas; después, las privadas, unas pueden ser declaradas de interés general y otras, no. Existe, desde nuestro punto de vista, alguna confusión sobre aspectos que deberíamos tener claros a la hora de que esta ley se aprobara, porque indudablemente después tienen consecuencias en otro aspecto fundamental que es la planificación. Y aquí sí me gustaría que usted me aclarara una cosa que queremos solucionar y que hemos intentado que alguien nos explique. Nosotros decimos que los planes hidrológicos de cuenca no están en vigor porque no están publicados en el Boletín Oficial del Estado; el Gobierno dice que los planes hidrológicos de cuenca sí que están en vigor porque están aprobados por real decreto. Querría que usted nos ayudara a solventar esta duda que tiene mucho que ver con el concepto y con la importancia que se da a la planificación hidrológica en este país.

No sé si me he dejado alguna cosa, pero, como veo que el señor presidente está poniendo ya la cara de llamarme la atención, voy a terminar diciendo, señor Martín-Retortillo, que me parece que este proyecto de ley, que tiene sus bondades, —cuando se regula el tema de vertidos, o cuando se habla de la regulación de las comunidades de usuarios, o cuando se habla de medición de consumos—, ofrece singulares interrogantes sobre el fortalecimiento de las confederaciones hidrográficas y sobre el papel de las sociedades de agua. Me gustaría saber si usted piensa que las sociedades de agua tenían que estar reguladas y contempladas en este proyecto de ley; al fin y al cabo se trata de instrumentos de desarrollo de política hidráulica y el Gobierno parece que no tiene interés en que se regulen con arreglo a los otros mecanismos de gestión de la obra hidráulica.

Y nada más, señor Martín-Retortillo. Agradezco sus respuestas y espero que nos aclare muchas de las dudas que se nos plantean en este proyecto de ley, que no contemplamos con la misma simpatía que lo contempla usted.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Morlán, por su inestimable colaboración, que llega hasta el punto de adivinar los pensamientos o las intenciones de esta Presidencia.

Don Sebastián, tiene la palabra para contestar a cuantas preguntas se le han formulado.

El señor **CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID** (Martín-Retortillo Baquer): Yo voy a empezar invirtiendo, el orden, contestando al señor Morlán y a sus últimas preguntas.

La planificación hidrológica era ya tradicional en nuestro derecho. Quiero decirle que emito un juicio personal que creo que tiene una determinada fundamentación, pero

que en ningún momento entro en valoraciones ni en connotaciones políticas.

La vigente Ley de Aguas exaltó el carácter de la planificación hidrológica hasta extremos extraordinariamente míticos, hasta tal punto que voy a darle dos razones. La primera de ellas, la Ley de Aguas, se articula con el juego de previsiones normativas, ejecución de esas previsiones normativas conforme al contenido de los planes. La Ley de Aguas adopta el criterio de la planificación urbanística, todo tiene que pasar por los planes. Esto, señor Morlán, en mi opinión, es imposible. Y lo es por dos razones. En primer lugar, absolutamente todos los autores que se han ocupado de la planificación hidrológica la han criticado; en segundo lugar, porque gran parte de las loables previsiones de la Ley de Aguas no se pudieron cumplir porque hubieron de transcurrir doce años hasta que se aprobara el primer instrumento de planificación hidrológica.

Ahí cabía una alternativa, modificar la ley. No se ha modificado la ley en los extremos de los planes. Se han elaborado los planes de cuenca y los planes de cuenca, le voy a dar la razón a usted, hoy no están vigentes. Los planes de cuenca constituyen, me imagino, un armario que no cabe en todo ese frontis y contienen preceptos normativos como contienen todos los instrumentos de planificación. Por ejemplo, la ley dice que el plan de cuenca fijará, según los tramos, la prelación de usos. El decreto del verano pasado que aprobó los planes de cuenca, que se refiere a estas previsiones normativas que ha establecido, creo que en la disposición transitoria segunda, siguiendo el criterio de los órganos representativos que lo informaron, dice que el Gobierno elaborará un texto articulado de todas las prescripciones normativas, etcétera, y que se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Evidentemente, no se pueden publicar los planes de cuenca en el Boletín Oficial del Estado —es lógico— porque hay muchas valoraciones que no tienen ningún carácter normativo ni ningún aspecto jurídico. Entiendo que, para que tenga validez y eficacia el contenido de los planes de cuenca, esto va referido a los aspectos normativos de los planes de cuenca, del mismo modo que en un plan de urbanismo se habla por ejemplo del volumen. Los planes están aprobados, pero, habida cuenta de que las normas de los planes no se han hecho públicas todavía y no están publicadas, aunque tienen vigencia, la eficacia está condicionada a que se publique ese texto refundido que contenga todas las disposiciones normativas que están contenidas en los distintos planes de cuenca.

Respecto al silencio positivo —también es una opinión personal—, es algo que estableció la polémica Ley 30 con carácter general. Yo he escrito contra el silencio positivo y usted ha apoyado el silencio positivo con carácter general. Yo le puedo dar todas las razones que en aquel momento se dieron.

La autorización es evidente que tiene que ser sobre el contrato. Creo que así se deduce de la lectura del texto. En cualquier caso, tiene que ser sobre el contrato, determinando el volumen y determinando el precio que se pacta. Esta no es una ley del mercado. Para ver una ley del mercado —y respondo también a la cuarta pregunta que se me hacía— había que ir, por ejemplo, a la huerta de Cieza y entonces se vería lo que era un mercado de aguas en el año 1950, etcétera. Aquí no hay nada de esto. Hay el mejor pos-

tor. Aquí hay una determinación no sobre el agua, sino el derecho a utilización. Porque si usted me admite que se pueden transmitir los derechos de utilización, los derechos de uso, que se pueden transmitir con autorización administrativa, aquí lo que se está haciendo es únicamente establecer un criterio mucho más flexible.

Hay una cosa que me parece fundamental y es la supervaloración que se está haciendo de este artículo. Porque sigo creyendo —y en eso estoy totalmente de acuerdo— que el instrumento normal de reasignación de caudales tiene que ser, en su caso, la revisión de las concesiones por parte de la Administración que está prevista en las renovaciones periódicas de los distintos planes de cuenca. Es una lucha que viene sosteniendo la Administración con algunas comunidades de regantes. Hay comunidades de regantes, quiero recordar la de la margen izquierda del Llobregat, del canal de la Infanta Carlota, quiero recordar la comunidad de las siete acequias del Turia, que prácticamente han desaparecido en cuanto a explotación agrícola, dado que ha habido expansión de la ciudad por esas zonas. La Administración lo que hace y lo que debe hacer y lo que ha hecho en estos casos ha sido revisar las concesiones, pero, evidentemente, el procedimiento de revisión de las concesiones no tiene la flexibilidad que este procedimiento que estamos debatiendo.

En las confederaciones hidrográficas, participación ciudadana, sí, y participación ciudadana, por favor, con unos alcances que aparecen insospechados. Digo esto por experiencias prácticas. La célebre polémica entre hidroeléctricos y agricultores se sienta en las juntas de explotación y a la larga acaban resolviendo los problemas de vaciado de explotación de los embalses, etcétera. Participación ciudadana, toda la que se quiera, pero no olvidemos que estamos hablando de un bien de dominio público estatal y que, por tanto, en el otorgamiento de la utilización de este bien el Estado tendrá que tener la última palabra.

El proyecto trata de responder en alguna medida flexibilizando los problemas que ha generado la sequía. Este célebre artículo permite decir: a mí hoy me sobra agua, la puedo ceder; en cierto modo habría aquí una política de ahorro.

Preguntan si resuelve el vacío legal. Creo que lo mejora. Para decir que resuelve el vacío legal hay que ver cómo se aplican después las leyes, porque el problema no es el cuadro normativo que tengamos, sino el cumplimiento normativo de esas leyes. Como digo mejora muy considerablemente el cuadro normativo existente.

Respecto a las políticas de ahorro hay contenidas bastante medidas, pero esto tiene que ser una acción global, empezando por los propios ayuntamientos. Hay ayuntamientos que muy sensatamente están reciclando el agua para conseguir un ahorro en los riegos de parques y jardines; es disparatado que los coches se limpien con el agua que tiene el precio normal para el consumo. La política de ahorro del agua tiene que ser una política conjunta en la cual las administraciones locales y las comunidades autónomas tienen un papel importante. Aquí se dan pasos que pueden ayudar, —depende siempre de la decisión política a aplicar—, a solucionar ese gran problema que es reducir el consumo de agua, que es uno de los problemas fundamentales.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, don Sebastián Martín-Retortillo, por sus amplias y documentadas explicaciones y por el rigor con el que ha cumplido las indicaciones de tiempo, ya que se ha ajustado escrupulosamente al plazo concedido.

—**DEL SEÑOR CATEDRÁTICO DE GEODINÁMICA E HIDROGEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. (DON FERNANDO LÓPEZ VERA.) (Número de expediente 219/000469.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a continuar la sesión con la comparecencia del ilustrísimo señor don Fernando López Vera, catedrático de geodinámica e hidrogeología de la Universidad Autónoma de Madrid, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Socialista.

Bienvenido a esta Comisión, don Fernando, que le recibe muy gustosamente para oír sus explicaciones sobre el proyecto de reforma de la Ley de Aguas. Le ruego que nos informe en el plazo máximo de un cuarto de hora.

El señor **CATEDRÁTICO DE GEODINÁMICA E HIDROGEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (López Vera)**: Agradezco al señor presidente y a SS.SS. la atención que me prestan y la oportunidad de expresar mis opiniones respecto a la problemática del proyecto de ley objeto de debate.

Me centraré fundamentalmente en las aguas subterráneas y procuraré exponer los hechos de la forma más objetiva que me sea posible, tratando de eludir aquellas valoraciones políticas que son de la competencia de SS.SS. No obstante, si en el acaloramiento de la exposición emitiese alguna valoración, les ruego me disculpen. **(El señor vicepresidente, Ballesteros Morcillo, ocupa la Presidencia.)**

Me voy a centrar exclusivamente en dos aspectos. En primer lugar, voy a hacer un breve diagnóstico de cuál es la situación de las aguas subterráneas de acuerdo con el cuadro normativo. En segundo lugar, haré algunas sugerencias, presentaré algunas opiniones —espero que lo más técnicas posible— sobre aquellos aspectos que están relacionados con la propuesta de reforma de la Ley de Aguas.

Casi catorce años después de la integración de las aguas subterráneas en el dominio público hidráulico, en nuestro país estas aguas siguen siendo las grandes desconocidas de la Administración y los recursos que pueden aportar son los menos y los peor utilizados. El grueso de nuestros conocimientos sobre las aguas subterráneas está basado en las investigaciones realizadas con anterioridad a los años ochenta, de aquí que las cifras de recursos y reservas, los modelos de funcionamiento de los acuíferos, las relaciones de los acuíferos con los ríos, los parámetros hidrogeológicos y en general los aspectos básicos del conocimiento del medio pueden responder, y de hecho responden, a situaciones distintas de las actuales.

El conocimiento de los acuíferos tampoco es el adecuado para hacer frente a los problemas de contaminación que aparecen en el presente, ni a las exigencias de las diferentes normas de la Unión Europea. Por otra parte, el sector profesional y las empresas de perforaciones, que por lo general son pymes familiares, han ido languideciendo paulati-

namente a lo largo de estos años. Estas apreciaciones que acabo de enunciar no son exclusivamente mías, sino que las comparto con asociaciones profesionales de amplio espectro, como son la asociaciones de hidrogeólogos españoles, que agrupa a la mayor parte de los profesionales de la hidrogeología, y al club de aguas subterráneas que integra a profesionales de muy diversos ámbitos relacionados con las aguas subterráneas.

También son coincidentes con las informaciones recogidas en el Libro Blanco del agua presentado por el Ministerio de Medio Ambiente en diciembre del pasado año 1998, donde, al hablar de las aguas subterráneas, se expone, una amplia relación de carencias. Todo esto a pesar de las continuas utilizaciones que se suelen hacer en los medios políticos de las aguas subterráneas. A nuestro entender, dos son las causas de esta situación, aunque ambas son convergentes. En primer lugar, aún no se han desarrollado totalmente todas las previsiones de la Ley de Aguas de 1985 y el Reglamento del dominio público hidráulico respecto a las aguas subterráneas. En segundo lugar, la práctica imposibilidad de obtener una concesión de aguas subterráneas, ni siquiera una autorización en la mayor parte de las administraciones, de las confederaciones hidrográficas.

Algo que diferencia a nuestro país de otros de nuestro entorno es —acabo de oír al señor Martín-Retortillo hablar sobre ello—, el énfasis que se pone en el cuadro normativo, en la elaboración de las leyes, pero luego quizá hay una insuficiente aplicación o desarrollo de estas leyes. Esto lo han sufrido ampliamente todas las previsiones que había en la Ley de 1985 con respecto a las aguas subterráneas. Muchos califican las Leyes de 1879 y 1985 de monumentos legislativos, y así lo reconocen legisladores de muchos países que incluso las copian textualmente en algunos párrafos. En mi práctica profesional nunca me he encontrado con una situación en la que no pudiese hallar en la Ley de Aguas una referencia más o menos directa al problema que tenía entre manos. Sin embargo, surge una gran dificultad, sobre todo a nivel reglamentario, a la hora de obtener una concesión debido a una burocratización excesiva y a las numerosas cautelas, muchas de las cuales son insuficientes o inoperantes. La solución a estos problemas quizá pase por impulsar a la Administración, lo cual ha sido ya planteado en numerosas ocasiones. Por otra parte, existe un clamor generalizado —y, en buena parte, a ello responde el presente proyecto de reforma de la Ley de Aguas— por una flexibilización del régimen concesional de las aguas.

En cuanto al proyecto de ley que se debate, por buena que sea la ley actual, estoy seguro de que SS.SS. la mejorarán.

En relación a las aguas subterráneas observo un tratamiento muy superficial y sesgado. En los últimos años, ha emanado de la Unión Europea una serie de documentos y normas sobre las aguas subterráneas que, a mi entender, no quedan bien recogidas y explicitadas en el proyecto que se presenta. Así, por ejemplo, en el programa adoptado en la declaración de La Haya, con ocasión de la reunión interministerial sobre protección de aguas subterráneas de la Comunidad Económica Europea 1991-1992, se hicieron una serie de recomendaciones sobre la protección de las aguas subterráneas. En respuesta a dicha declaración de La

Haya, la Administración española presentó, en el año 1994, el Libro Blanco de las aguas subterráneas, que contenía dieciséis programas de actuación, con cuya implantación se pretendían cubrir los objetivos básicos enunciados en la reunión de La Haya. Al día de la fecha, apenas se ha progresado en la ejecución de dichos programas; alguno de ellos, como el número 13, trataba de las infraestructuras para captación de períodos de sequía. En estos cinco años transcurridos desde la aprobación por unanimidad de estos programas de acción apenas se ha progresado en este aspecto, no obstante estar abocados a una posible sequía, como hoy mismo anunciaba la prensa. Las declaraciones de La Haya fueron posteriormente recogidas en el programa de acción de las aguas subterráneas, del 9 de septiembre de 1996, en respuesta a los requisitos en el artículo 130 R, del Tratado de la Unión Europea, que crea un marco de protección comunitaria a las aguas; programa recogido a su vez en el proyecto de nuevas directivas sobre la gestión de las aguas, pendiente de ser aprobado.

De las cuatro líneas de actuación que se contienen en el programa de acción de aguas subterráneas dos se ignoran totalmente en el actual proyecto de Ley de Aguas. Una de las dos líneas de actuación hace referencia a las aplicaciones de norma para la extracción de aguas subterráneas y a la reserva de acuíferos de calidad para el abastecimiento doméstico. La otra hace referencia a la creación de instrumentos de control de la contaminación de las aguas subterráneas procedentes de fuentes difusas. El problema de la contaminación de fuentes puntuales está muy bien tratado, con mucha extensión, en la Ley de Aguas del año 1985, pero no así todos los problemas inherentes a la contaminación difusa. ¿Cuál sería el ámbito, dentro del articulado de la ley, para introducir estos temas? No sabría decirles con certeza, podría tener lugar en los artículos transaccionales o en los capítulos que hacen referencia a la calidad o a las situaciones de sequía.

En tercer lugar, ya que se plantea la mejora de la Ley de Aguas, les sugiero a SS.SS. que se aproveche para corregir algunos términos y conceptos poco adecuados que, aunque no afectan al espíritu de la ley, restan rigor a su letra, tales como la invocación que se hace a los recursos renovables en el apartado 1.2 del título preliminar, puesto que todos los recursos subterráneos tendrán un período de renovación más o menos prolongados pero todos son renovables; o la reiterada referencia a acuíferos subterráneos, cuando este término es exclusivo de la normativa española y no tiene reflejo en ningún texto técnico-científico del mundo, incluso en ninguna normativa de otro país. Evidentemente, todos los acuíferos son subterráneos, y no existen acuíferos superficiales. Se suele establecer la analogía de ríos con aguas superficiales, acuíferos con aguas subterráneas y aguas lacustres con lagos. Esto aparece reiteradamente en título I, en el capítulo 4 y en muchos artículos del proyecto de reforma de la ley. Había también, que definir la desalación como la desmineralización de agua del mar, puesto que la terminología en uso para esta tecnología habla de desalación para las aguas de mar, de salinización para aguas continentales y el término genérico es el de desmineralización. Utilizar de una manera indiscriminada desalación puede prestarse a interpretaciones técnicas equívocas.

En cuanto al controvertido artículo 56, bis, no voy a entrar en él puesto que ha sido el caballo de batalla de gran parte de los comparecientes. Quiero mostrar sólo la preocupación de un hidrogeólogo comparto con muchos hidrogeólogos esta preocupación por que sea una puerta para la comercialización, para crear un mercado de agua que podría llevar al escenario más desfavorable las aguas subterráneas, a una situación semejante a la que había antes de la aprobación del año 1985, con todos aquellos impactos ambientales y de sobreexplotación a que dio lugar el no estar incluidas las aguas subterráneas en el dominio público hidráulico.

Termino ya porque no quiero extenderme más en el tiempo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): El señor Morlán, en nombre del Grupo Socialista y como peticionario de la comparecencia, tiene la palabra.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Quiero darle las gracias, señor López-Vera, por su información más destacada respecto a las aguas subterráneas y un poco más concisa en asuntos relacionados con este proyecto de ley, que va a tener una indudable trascendencia.

Profundizando en las aguas subterráneas me gustaría que me ratificara si es cierto o no el hecho siguiente. Hasta 1985 hubo un mercado prácticamente libre del agua subterránea en España, que continúa en algunos puntos de una manera ilegal, incluso en algún momento legal porque en Canarias la situación no responde a las inquietudes y pretensiones que ponemos de manifiesto esta tarde, sino a otros intereses y necesidades que debemos tener en cuenta. Nos gustaría saber si se han resuelto los problemas de Canarias, La Mancha, y Murcia con el mercado libre del agua subterránea que había antes de 1985, y si es cierto que éstos han podido ser los responsables de los gravísimos problemas que puede tener el acuífero 23 o los ya desaparecidos que existían en Gran Canaria y Tenerife.

El artículo 79, en sus puntos 1, 2 y 3, de este proyecto de modificación de la Ley de Aguas hace referencia a los usuarios de una misma unidad hidrogeológica, de un mismo acuífero. Me gustaría saber cómo entiende usted lo que dice el artículo 79.3, cuando habla del control efectivo. ¿A qué se refiere ese control efectivo de la reforma a efectos de explotación y respeto a los derechos sobre las aguas subterráneas? Desde su punto de vista, ¿esto significaría la renuncia al ejercicio de una de las funciones básicas de la Administración hidráulica, la función de control, tal y como viene contemplado en el artículo 79? ¿No traería consigo esta regulación alguna sobreexplotación? A nosotros nos preocupa que este proyecto de ley pueda suponer la existencia de mayores acuíferos sobreexplotados desde el momento en que el artículo 56, bis, que habla de las aguas subterráneas y de las continentales, se refiere a una cesión de derechos de uso, que en el día de hoy hemos llamado del mercado del agua, que afecta a la gestión de las aguas subterráneas. Si de verdad queremos que las aguas subterráneas sean de dominio público y que tengan el mismo tratamiento que las aguas superficiales tendremos que aplicar la misma vara de medir. No sé si con esta regulación del artículo 79 que trae el proyecto de ley se empeo-

ra la situación de los acuíferos que existen en España. Me gustaría saber qué opinión tiene usted sobre este tema.

Otra diferencia que queremos subrayar es que nosotros entendemos que las aguas son subterráneas, y no distinguimos entre renovables y no renovables, ¿qué diferencia hay entre aguas subterráneas renovables y no renovables?. Da la impresión de que son de dominio público las que se renuevan, pero no lo son las que no se renuevan. Nosotros creemos que tienen que ser aguas de dominio público tanto las unas como las otras.

En cuanto a la desalación, ¿desde su punto de vista, las aguas desaladas forman parte del dominio público? Me imagino que sí, aunque parece una afirmación no muy contrastada. Me gustaría que usted nos dijera si es cierto o no y si debería establecerse con mayor rotundidad que la que fija el proyecto de reforma de la Ley de Aguas. También nos gustaría saber —es otra pregunta que hecho esta mañana, pero con poco éxito porque nadie se ha comprometido a contestarla— si no es una contradicción que las aguas desaladas sean públicas y la actividad de desalación no esté sometida a ningún tipo de autorización de la Administración hidráulica. Tengo que reconocer que ha sido el señor Blanco esta mañana el que ha dicho que la desalación, al ser una actividad industrial, tenía que estar sometida a las normas de la industria y no tenía nada que ver con la actividad hidráulica. Podemos poner muchos ejemplos en los que las cosas no son así y da la impresión de que en este caso lo es porque interesa. Me gustaría saber si para usted existe esa contradicción o no.

Por último —señor presidente, ahora mismo acabo—, y volviendo al artículo 56 bis en el que usted no ha querido entrar, nos gustaría saber, con independencia de esa manifestación explícita de si se abren o no mercados y de si se profundiza en un mercado libre del agua, si usted considera que una modificación del reglamento del dominio público hidráulico hubiera sido suficiente para flexibilizar la gestión del agua y hacer frente a las necesidades de sequía o a algún déficit estructural que pudiera haber en este país, o habría sido necesaria, como está previsto en la propia ley, la aplicación de los artículos 53, 56, 61, 62 y 63, porque no entendemos que en este momento tengamos un texto de este tema con las lagunas e interrogantes que contiene.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pintado.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: La intervención que acabamos de escuchar se ha referido, básicamente, a aspectos de las aguas subterráneas. No soy técnico, en aguas subterráneas, pero la referencia que ha hecho el compareciente al artículo estrella —como se está demostrando en estas comparencias—, el 56 bis, relativa a que su aplicación puede suponer retroceder a la situación que teníamos antes de 1985, me parece un juicio de valor. Nosotros entendemos —ha quedado suficientemente explicado en las distintas comparencias—, que el citado artículo 56 bis, en cuanto a cesión de derechos, tiene que ser con un régimen de legalidad y sobre la base de unos derechos concesionales. Si antes de 1985 no había regulación alguna, difícilmente se podía hacer ningún control. Una forma de

controlar la explotación de los acuíferos, para evitar situaciones del pasado, es el artículo 54 del proyecto de ley de reforma de la Ley de Aguas que hoy estamos debatiendo, la implicación de los propios usuarios. Los que somos miembros de esta Comisión de Medio Ambiente y tenemos que ver con asuntos de obra hidráulica y, especialmente, de regadíos hemos visto que los usuarios que se han implicado directamente en las comunidades de regantes de base a la hora de tener que asimilar y redistribuir unos recursos que normalmente suelen ser escasos, básicamente en épocas de sequía, están dando una demostración de coherencia, de gestión y de rigor en cuanto a la aplicación de la más elemental de las normas de economía en materia de aguas, que es el reparto equilibrado y prever los cultivos de un año para otro. Nosotros confiamos en que con esta reforma y con el buen espíritu de la participación de los usuarios pueda darse un paso importante en cuanto al control de estas situaciones, que han generado problemas importantes en algunos de los acuíferos de nuestro territorio.

Le quiero hacer una pregunta también relacionada con el Libro Blanco de las aguas subterráneas, de 1994: si conoce las causas por las que esos programas no se han podido desarrollar. A veces se publican en los medios de información noticias contradictorias de especialistas, de la Administración, o de grupos sociales, sean ecologistas o no, en las que se dice que en España no hay estudios en profundidad sobre la situación de las aguas subterráneas. De hecho, en el Libro Blanco del agua, que usted ha comentado anteriormente, se hace referencia a que hasta ahora no se disponía de estudios en profundidad sobre cuánta agua teníamos y cuáles eran los sistemas de recargas que nos permitieran tomar decisiones importantes.

Por último, quiero agradecerle su comparencia y le solicito que tome posición y se pronuncie sobre el artículo 56 bis, en la medida, que lo crea oportuno. Nuestro grupo es plenamente consciente de la situación de los acuíferos y de tratar de incorporar a los propios usuarios para que haya un control más exhaustivo de estas aguas subterráneas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ballesteros Morcillo): Para contestar a todas las preguntas que le han formulado los dos portavoces, tiene la palabra el señor López, siempre dentro de un tiempo prudencial.

El señor **CATEDRÁTICO DE GEODINÁMICA E HIDROGEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID** (López Vera): Como algunas preguntas de los señores Morlán y Pintado coinciden aprovecharé para contestarlas simultáneamente.

El señor Morlán preguntaba cuál era mi opinión respecto al mercado libre de las aguas subterráneas existentes antes de 1985, lo cual enlaza con el artículo 26 bis, al que han hecho referencia ambos diputados. Desde mi punto de vista, el citado artículo introduce, aparentemente, un elemento de flexibilidad a la hora de reasignar recursos. Ya he afirmado de una manera rotunda, que uno de los problemas que tiene el sector de las aguas subterráneas es el nuevo desarrollo del marco normativo con respecto a las aguas subterráneas ya previsto en la Ley del año 1985, y otro es la excesiva rigidez en el régimen de concesiones de aguas subterráneas. No creo que sea adecuado llevar a cabo esta

flexibilización mediante la introducción de un mercado. Debe estar controlada siempre por la Administración. Estimo que se lograría una situación mucho más justa si se quitaran las cautelas establecidas por la ley, muchas de las cuales son inefectivas, simplificándolas y haciendo que fueran mucho más operativas de lo que son actualmente.

Se pueden hacer muchísimos escenarios de cuál es la implicación que puede tener la aprobación de este artículo 26 bis sobre las aguas subterráneas. Ya se han señalado las diferencias que existen entre la letra y el espíritu de la ley la aplicación normativa. Una vez abierta la caja —el melón, como se suele decir—, depende de la aplicación normativa que se haga de ese artículo. En el peor de los escenarios, podría llegarse a una desregulación total de las aguas subterráneas, tal como existía en el año 1985. Existen otras medidas de control para hacer la declaración de sobreexplotación de acuífero que evitarían llegar a esa situación.

Ya que me piden que me pronuncie taxativamente sobre el artículo 56 bis, quiero decir que no es la vía adecuada. Vemos con un gran recelo y mucho temor su aplicación por las situaciones extremas a las que nos puede llevar una mala aplicación de este artículo.

Otra pregunta se refiere al hecho de implicar a las comunidades de usuarios en el control de las aguas subterráneas. Se intentaron crear en Murcia varias comunidades de usuarios de aguas subterráneas después de la aprobación de la ley en el año 1985 y excepto en algunos acuíferos, como son los Llobregat y algunos casos contados, estas comunidades de usuarios de aguas subterráneas han tenido un desarrollo muy escaso porque carecen de medios técnicos para abordar los problemas que plantea su explotación. Bien es cierto que en muchos casos —por ejemplo, en la caza, en la pesca y en otros ámbitos de aprovechamiento de recursos naturales— la implicación de los usuarios ha sido extremadamente beneficiosa. En el caso de las aguas subterráneas pueden aportar algún beneficio pero, en ningún momento pueden suplantar al control de la Administración. Estas comunidades de usuarios de aguas subterráneas necesitarían la tutela permanente, sobre todo en asesoramiento técnico, de las confederaciones hidrográficas.

En cuanto a si considero que las aguas subterráneas renovables y no renovables deben estar incluidas dentro del dominio público hidráulico, ya me he manifestado a este respecto. Todas las aguas subterráneas son renovables: unas lo serán en el término de unos pocos meses, años, o décadas; otras son renovables en el término de cientos o millares de años. Por citar un ejemplo: las aguas subterráneas de Madrid tienen un período de renovación de hasta 20.000 años, pero eso no implica que no sean renovables. Por otra parte, se introducen muchas veces errores en la interpretación de la explotación de las aguas subterráneas. Las aguas subterráneas son un flujo tridimensional, no son un flujo lineal, lo cual no quiere decir que si nosotros estamos extrayendo agua de hace 20.000 años estemos haciendo minería de agua en el acuífero, ni mucho menos. Es un flujo tridimensional continuo, de tal manera que parte del agua que se extrae es de la compactación del acuífero y parte del coeficiente de la tracción del agua; por otra parte, el efecto tiene un coeficiente de difusión limitado dentro del acuífero; es decir, que dentro de las normas de explotación no supone alteración alguna para el régimen del acuí-

fero el que extraigamos aguas de hace 20.000 años. Cuanto tuvo lugar la última sequía, el Canal de Isabel II le encargó a nuestra universidad, porque estaban muy y alarmados, llevar un control mensual de datación, mediante carbono 14 y de tritio, de las aguas extraídas en los campos de pozos, dentro del plan de emergencia de sequía. Al principio, según se iban explotando, iban saliendo aguas de mayor antigüedad —15.000 años, 16.000 años, 18.000 años—, pero a partir de un cierto punto, junto a estas aguas antiguas, entraban aguas que también contenían tritio, lo cual implica que son aguas muy recientes, posteriores al año 1953. Al ir avanzando en la explotación fueron siendo sustituidas las aguas más viejas, cada vez en porcentajes mayores, por aguas mucho más recientes y no supuso ninguna afección importante al acuífero. Taxativamente deben estar consideradas de dominio público hidráulico todas las aguas subterráneas, sin hacer distinción entre renovables y no renovables. El concepto de no renovable surge solamente de los modelos matemáticos cuando se definen puntos de estancamiento, pero es una mera abstracción matemática que no tiene reflejo en la naturaleza.

En cuanto a si la explotación de las aguas subterráneas antes del año 1985 contribuyó en alguna medida a mejorar la situación en Canarias, La Mancha o Murcia, debo afirmar que la situación fue tal que constituyó uno de los aspectos tratados con mayor profundidad en la redacción de la nueva Ley de Aguas de 1985, junto a la necesidad de incorporar las aguas subterráneas al dominio público hidráulico.

No sé si con esto he contestado a las preguntas formuladas por los diputados del Partido Socialista y del Partido Popular.

El señor **VICEPRESIDENTE (Ballesteros Morillo)**: Damos por concluida su comparencia.

Vamos a suspender unos segundos la sesión para ver si don José Manuel de las Heras está disponible.

— **DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS, COAG (DE LAS HERAS)**. (Número de expediente 219/000470.)

El señor **VICEPRESIDENTE (Ballesteros Morcillo)**: Vamos a reanudar la sesión con la siguiente comparencia, de don José Manuel de las Heras, secretario general de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, solicitada por el Grupo Socialista.

Como venimos haciendo y para información del compareciente, diré que primero hará una exposición durante 10 ó 15 minutos y después contestará a las preguntas de los distintos grupos, comenzando por el peticionario.

Tiene la palabra el señor De las Heras.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS, COAG (De las Heras)**: Señoras y señores diputados, desde mi organización, COAG, valoramos muy positivamente que ante la modificación de la Ley de Aguas se haya decidido por parte de esta Cámara que comparezcan distintas organizaciones,

entre ellas las organizaciones profesionales agrarias. Aunque COAG y yo, como secretario general, estamos muy pendientes de los debates sobre leyes que afectan a agricultores y ganaderos y procuramos hacer llegar a los distintos grupos parlamentarios nuestras valoraciones y enmiendas, es mucho más efectiva la comunicación directa a SS.SS. y espero, en el tiempo que me ha concedido el señor presidente, transmitirles la opinión que mantiene COAG en relación con esta reforma de la Ley de Aguas.

La COAG ha estado pendiente de la reforma de la Ley de Aguas desde su primer borrador. Hemos participado en el debate sobre el borrador de mayo de 1997, que se sometió a la consideración del grupo de trabajo de aguas y del Consejo Asesor de Medio Ambiente, aunque no puede decirse que fuera aprobado por dicho Consejo, ya que no ha llegado a reunirse después para votar un dictamen. Hemos mantenido una reunión con el secretario de Estado de Aguas, una vez enviadas nuestras alegaciones, explicándole los motivos de las mismas. Posteriormente, hemos participado en la emisión del dictamen del Consejo Nacional del Agua sobre un nuevo borrador, votando en contra del mismo por considerar que no se recogían los aspectos fundamentales de nuestras alegaciones. Por último, hemos contribuido a los debates del Consejo Económico y Social, emitiendo junto con otras organizaciones un voto particular en lo relativo a la transferencia de derechos. Paralelamente, hemos hecho llegar a esta Cámara a través de los distintos grupos parlamentarios nuestra oposición a la creación de sociedades estatales de obras hidráulicas y a la creación de sociedades mercantiles estatales para la ejecución de obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos, al amparo de la Ley 13/1996 y 50/1998, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Con todo esto, quiero señalar que COAG ha tratado en todo momento de contribuir al debate sobre lo que sin duda es una reforma drástica de la legislación vigente en materia de aguas, pese a la justificación que se quiere hacer desde el Gobierno de que sólo se modifican aspectos parciales que contribuirán a una mejor gestión. Sin embargo, quiero que SS.SS. sepan que el documento que estamos valorando hoy no ha sido conocido por COAG sino después de su presentación ante el Congreso de los Diputados y que el último texto que hemos conocido es el que se presentó ante el Consejo Económico y Social hace un año.

En el poco tiempo que hemos tenido desde el jueves pasado, en que se nos envió la invitación a comparecer en esta sesión, hemos revisado dicho texto, así como las enmiendas a la totalidad presentadas por los grupos de la oposición, que figuran en el «Diario de Sesiones» del 17 de junio, con el ánimo de conocer con la mayor profundidad posible las propuestas y enmiendas que podrían solicitarse en relación con este proyecto de ley. No voy a detenerme a analizar todos y cada uno de los cambios que se proponen en el proyecto de ley y que sin duda han evolucionado positivamente desde el primer borrador, sino que me centraré en la defensa de algunos aspectos de la explotación familiar y en aquellos otros que consideramos que van a tener un impacto negativo sobre la misma y que no van a contribuir a los objetivos que dicen promover. Asimismo, mencionaré lo que para COAG es una ausencia manifiesta en la Ley de Aguas actualmente en vigor: la democratización de

las comunidades de regantes. Sin duda, esta ausencia ha contribuido a mantener el caciquismo en la gestión de las aguas para riego y pone de relieve los aspectos negativos, que COAG atribuye a las modificaciones en la gestión de las aguas, en la construcción y gestión de obras hidráulicas, en la medición de consumos, etcétera, impidiendo por otro lado que pueda hacerse una verdadera política de ahorro sobre la base de incentivos a los agricultores que reduzcan sus consumos o implementen sistemas más ahorradores del agua.

En primer lugar, mencionaré lo que a COAG nos parece más preocupante. La reforma de la ley abre la posibilidad de venta de derechos de agua entre particulares que tengan concesiones. Este cambio se motiva en la necesidad de reasignar usos que han ido evolucionando y como una medida que permita utilizar caudales de concesión que ahora no se usan. No voy a entrar en el detalle de todas las características de dichos contratos, porque considero que SS.SS. conocen a la perfección el texto propuesto por el Gobierno. En los sucesivos borradores ha desaparecido cualquier consideración a situaciones de emergencia en las que podríamos compartir la necesidad de agilizar la reasignación, aunque no estamos de acuerdo con la forma. Sin embargo, esta consideración sí permanece en la creación de centros de transferencia de derechos constituidos por parte de las confederaciones y que después pasaremos a comentar. La oposición de COAG a las transferencias de derechos tienen las siguientes justificaciones.

La introducción de la venta de derechos de uso de agua supone atribuir al poseedor de las mismas un derecho que quiebra el principio de bien público y social sobre el que se basa la legislación actual. Ello no llevará a un uso más eficiente del agua ni a un mejor reparto de la misma, sino que fomentará que los usuarios actuales con mayor poder adquisitivo puedan acumular derechos en detrimento del conjunto de la sociedad en general y de los sectores más desfavorecidos en particular. Establece un trato discriminatorio hacia posibles usuarios que no tengan capacidad económica para adquirir dichos derechos, siendo el mercado el que regula dicho precio, convirtiéndose en una desigualdad de trato establecido por la ley ante un bien de carácter público y necesario. A través de la modificación legislativa propuesta se pierde el papel de la Administración en la adjudicación, gestión y control de derechos de uso al establecerse un contrato de compraventa entre privados, lo que impide que se den garantías para evitar el trato discriminatorio hacia usuarios que no tengan suficiente capacidad económica, agudizándose estos problemas en acuíferos sobreexplotados. También se refuerza esta situación con la posibilidad de cesión de derechos en el caso de los vertidos. El hecho de que se establezca reglamentariamente un límite de precio no sirve para eliminar los defectos de este mecanismo; simplemente se reduce el nivel de especulación, pero lo habrá, sin duda. Por último, uno de los efectos más relevantes que ocasionará la modificación propuesta es un incremento notable de los precios del agua, con importantes repercusiones en la actividad económica y en la población en general. Si bien es cierto que la futura directiva marco apuesta por una repercusión de los costes a los usuarios, no hay que confundir eso con una venta del agua al mejor postor. Tampoco nos parece oportuna la creación de centros de transferencia de derechos en los que se

establece el mismo principio de pagar por un derecho que no ha costado nada y establecer de alguna manera y a partir de ahora que los derechos de uso del agua tienen un precio, ya que el usuario que adquiera el mismo debería costear el precio en que la Administración hubiera ofertado la compra de dichos derechos.

La Ley de Aguas vigente en la actualidad tiene diversos mecanismos para reordenar el uso del agua. Por un lado, atribuye a los planes hidrológicos de cuenca la capacidad de reordenar los usos actuales en función de las condiciones hidrológicas y de la demanda existente; por otro, y sin necesidad de recurrir a los planes hidrológicos, cuando un concesionario no está utilizando el agua que tiene asignada durante un período de tres años puede retirársele la concesión; por último, y en condiciones especiales de sequía, se atribuye la posibilidad de expropiar derechos a la Administración mediante la indemnización correspondiente. En definitiva, existen actualmente mecanismos para que el organismo de cuenca ejerza sus funciones de control de uso del agua y de reasignación de recursos desde la base de seguir considerando el agua como un bien público escaso pero también social, virtualidad que se pierde con la introducción de los mecanismos mencionados. Todo este mecanismo, además, tiene como defecto la falta de conocimiento de la situación actual de los aprovechamientos, en la que no me extiendo porque es reconocido por el propio Ministerio en el Libro Blanco del agua y ha sido debatido ya en la sesión plenaria del 17 de junio.

La urgencia de actualizar el conocimiento y situación legal de los aprovechamientos es asunto de vital importancia para la planificación hidrológica. Sin embargo, este aspecto no ha sido recogido debidamente por el proyecto de ley, aunque sí hay enmiendas en este sentido de diversos grupos parlamentarios. Sin esta actualización resulta materialmente imposible hablar de aguas no utilizadas actualmente.

Insisto a SS.SS. en que consideren debidamente la supresión de las transferencias de derechos. Como agricultor y secretario general de COAG veo con preocupación que a pesar de que se mencione la preferencia en la prelación de usos, se puede convertir en la venta del agua de usos actuales de regadío para usos turísticos encubiertos mediante abastecimiento a población o por autorización expresa de la Administración competente. Insto también a SS.SS. a que estudien mecanismos que permitan incentivar la aplicación de sistemas más ahorradores del agua mediante el apoyo conveniente a la sustitución de sistemas, a cambio de revisar adecuadamente las concesiones. Estas medidas serían oportunas no sólo en zonas de acuíferos sobreexplotados o pendientes de estarlo sino también en otras zonas donde, a partir de incentivar tales medidas, podrían resultar caudales sobrantes que la Confederación Hidrográfica podría reasignar posteriormente. Me consta que tienen propuestas de modificación en este sentido. Estas medidas sí redundarían en una planificación del recurso que garantice demandas futuras.

La reutilización de aguas debe reasignarse por las mismas condiciones que el resto de los bienes de dominio público, especialmente en lo que se refiere a concesión, caudal y uso, atendiendo siempre al orden de preferencia de uso. Por ello no debe considerarse que si el mismo concesionario reutiliza sólo precise autorización administrativa,

ya que de otro modo pueden perjudicarse los derechos de terceros aguas abajo. Debe quedar desligado el titular del vertido del usuario de aguas residuales depuradas de este vertido, ya que el primero es responsable de la calidad de los vertidos y debe tener la autorización adecuada y responder de las condiciones en que se viertan dichas aguas al dominio público hidráulico. La subrogación de obligaciones y derechos del titular del vertido en favor del usuario de aguas residuales causa perjuicio a terceros y al caudal mínimo ecológico en lo que se refiere a los retornos, además de constituir de facto una venta de derechos de uso del agua.

La consideración de obras de interés general ha sufrido múltiples variaciones en los distintos borradores hasta llegar a este proyecto de ley. Sin embargo, sigue sin establecerse un mecanismo adecuado para la consideración del interés general. Este se fracciona según el tipo de obras y se atribuye la decisión a distintos niveles. En COAG consideramos que el interés general debe establecerse por ley, independientemente del tipo de obra considerado. Por otro lado y como se ha manifestado anteriormente, COAG estima que la creación de sociedades estatales para la construcción y gestión de obras hidráulicas hechas al amparo de la Ley 13/1996, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, es contraria a la consideración de Administración única y de carácter público y social. Enumero los inconvenientes que desde COAG constatamos para que sirva de reflexión a SS.SS. Nos consta que existen enmiendas sobre este particular de diversos grupos parlamentarios.

Los inconvenientes que constatamos desde COAG, además de la inoperancia demostrada hasta ahora y las dudas que algunos profesionales del derecho de aguas han puesto de manifiesto, son que desde el punto de vista de la gestión se produce una privatización de bienes de dominio público hidráulico, incluida la gestión del uso del agua durante el plazo en el que durase la concesión, ya que se gestionan privadamente en perjuicio de usuarios terceros de la propia cuenca. Se realiza una cesión gratuita de bienes públicos para transformación energética o utilización de aguas depuradas, a la vez que se produce un incremento de costes para los usuarios que no hicieron parte de la sociedad creada para el aprovechamiento. Se provoca un incremento innecesario de los costes sobre los usuarios, obligándoles a sufragar no sólo lo que actualmente por ley se establece sino también los gastos de administración de dichas empresas y el coste de capital. Tampoco se aclara lo que pasa con los capitales aportados por los usuarios para la financiación y no facilitarán el aporte de fondos comunitarios sino más bien su restricción a los capitales que fueran aportados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que, según esta vía serían mínimos. Quedarían marginadas aquellas zonas que, no existiendo un interés lucrativo en la realización de infraestructuras, quedarían desestimadas, con el consiguiente empobrecimiento. No se pagaría por el coste real del uso del agua, sino para repercutir los beneficios de las empresas concesionarias, lo cual no redundaría en una incentivación del ahorro del recurso, ya que se paga en función del agua gastada y no por el agua ahorrada o usada efectivamente. Se hipoteca el dominio público hidráulico a 75 años, lo que impide cualquier planificación racional de las cuencas y de los recursos a ellas adscritos. Impide la intervención de los organismos de cuenca

en los dominios cedidos a tales empresas y, por tanto, imposibilita el control sobre los efectos y sobre el medio ambiente hidrológico a ellos asociado.

Por todo ello, sometemos a la consideración de SS.SS. la supresión de los artículos 173, 174 y 175 de la Ley 13/1996 de medidas fiscales, administrativas y de orden social. En el mismo sentido, la creación de sociedades mercantiles para la ejecución de obras e infraestructuras de modernización y consolidación de regadíos despierta nuestra preocupación. En primer lugar, porque lo urgente y prioritario es el Plan nacional de regadíos, en el que deben establecerse las necesidades de modernización y consolidación, las prioridades, los plazos de ejecución y las propuestas necesarias en las que debe quedar clara la participación presupuestaria de las distintas administraciones públicas. Sin que exista dicho plan difícilmente se puede evaluar la utilidad y necesidad de estas sociedades pudiendo suponer, sin embargo, que en función de las sociedades que se creen, así se establecerán tanto las disponibilidades presupuestarias para las obras, como los plazos de ejecución, lo cual iría en contra de cualquier proceso de planificación en materia de regadíos. En segundo lugar, porque resulta contrario a las competencias que tienen atribuidas las comunidades autónomas en materia de regadíos, que se creen sociedades mercantiles en las que dichas comunidades autónomas no participen. Aunque el articulado menciona que estas sociedades se crearían sin perjuicio de los posibles convenios de colaboración entre comunidades autónomas y comunidades de regantes, el hecho es que se podrían crear dichas sociedades previamente y forzar con ello determinados convenios, simplemente porque ya existe una sociedad mercantil estatal. En tercer lugar, porque aunque podrían crearse en principio tantas sociedades como comunidades de regantes quieran o puedan participar económicamente en la financiación, no se establece ningún orden de prioridad en la creación de estas sociedades, siendo lo más probable que el presupuesto estatal, que para 1999 se ha cifrado en 25.010 millones, se atribuya en función de la prontitud con que dichas sociedades se creen y no en relación a las necesidades, prioridades, plazos y financiación que establezca el Plan nacional de regadíos.

Por todo lo anteriormente expuesto, pedimos la supresión del artículo 101 de la Ley 50/1998, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que no facilita, sino más bien impide el consenso, la aprobación y posterior ejecución del Plan nacional de regadíos. Nos parece de vital importancia que la participación de los distintos agentes económicos y sociales quede garantizada en los distintos órganos de gobierno. Esta intención ha sido expuesta en el proyecto de ley, objetivo que compartimos, pero no ha quedado suficientemente reflejada.

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, Señor De las Heras, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG)**. (De las Heras): Me quedan dos minutos.

No obstante, hemos observado que existen enmiendas de diversos grupos parlamentarios, y pedimos a SS.SS. que

consideren y apoyen dichas enmiendas para que se dé lugar a una administración participada en los distintos intereses que afectan al agua. Hemos observado que en este proyecto de ley se han hecho modificaciones que no existían en los anteriores borradores, en el sentido de clarificar la situación de las comunidades de usuarios y regantes. Como anticipaba en el comienzo de mi exposición, la democratización de las comunidades de regantes es una asignatura pendiente en la Ley de 1985. Las modificaciones que proponemos es el derecho al voto de los titulares de explotación, el voto ponderado, de tal manera que ningún usuario pueda tener más de tres votos, y permitir que el voto delegado máximo sea uno. Con esta modificación se regula una situación totalmente antidemocrática. No podemos olvidar que las comunidades de regantes son bastante desiguales, dándose casos frecuentes en que un propietario controla directamente o a través del voto delegado la mayoría de la superficie de la comunidad de riego.

No me voy a extender más. Tenía preparado algo sobre cánones y tarifas. Simplemente quiero dar las gracias al señor presidente y a las señoras y señores diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Queremos agradecerle, don José Manuel de las Heras, la amplia y documentada exposición facilitada a la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados.

Para formularle cuantas preguntas estime necesarias, tiene la palabra en nombre del Grupo Socialista, que es quien ha solicitado la comparecencia, su portavoz, el señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: En primer lugar, quiero agradecer su presencia y la detallada exposición que ha hecho, que casi hace innecesarias las preguntas. Nos ha facilitado mucho el trabajo. En todo caso, le haremos alguna, que no va a ser exhaustiva, para confirmar si lo que usted ha dicho y lo que nosotros hemos entendido está en sintonía.

Quisiera insistir en cuál es su opinión sobre la experiencia acumulada del funcionamiento de las sociedades de agua, lo que tenemos hasta hoy, y si están dando respuesta a las expectativas creadas. A lo largo del día varios intervinientes han expuesto distintas opiniones sobre el uso y cesión de esos derechos y nos merece especial interés la opinión que nos ha dado de forma detallada sobre el contenido del artículo 56 bis, pero nos gustaría cerciorarnos de que le hemos entendido. También nos gustaría saber su opinión respecto al carácter público de este bien, al permitir la comercialización entre privados de un bien de dominio público con comercialización económica por medio. Nos gustaría saber si considera realistas y apropiados los plazos de uno y dos meses con silencio positivo para la autorización sin perjuicio a terceros o al medio ambiente. Si de forma continuada una concesión cede parte o la totalidad de sus derechos ¿considera que debe mantenerse en manos del beneficiario o debe revertir nuevamente al dominio público para que la Confederación pueda volver a ceder la concesión?

Una última pregunta es para ver si nos puede aclarar una cuestión. Esta mañana se decía que la mejor solución a la serie de cuestiones que se han ido planteando a lo largo

del día sería eliminar del proyecto de ley este artículo tan controvertido que ha detallado sobradamente. Quisieramos conocer su opinión.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra su portavoz, don Pedro Antonio Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Quiero agradecer la comparecencia del señor De las Heras en la Cámara, que se ha hecho a petición de un grupo por el sistema de organización de las comparecencias que hemos decidido.

Me veo tan reflejado en su intervención que muchas de nuestras enmiendas son fruto de algunas de las observaciones que hace al proyecto de ley, aunque tengo algunas dudas que me gustaría aclarar. Entiendo que representa a una organización de agricultores con la que la propuesata, en parte, no ha sido consensuada, aunque la ministra cuando lo presentó dijo que era una propuesta que había logrado el consenso de todos con las enmiendas y precisiones que han aportado durante dos años. Me imagino que algunas precisiones las habrán recogido después de la elaboración definitiva. Voy a hacerle cuatro o cinco precisiones que tampoco pretendo que sean muy exhaustivas. En primer lugar, en función del interés que usted representa, porque la ley anterior también tenía algunas limitaciones, no en cuanto a la denominación de relación de dominios, sino por el transcurso del tiempo, incluso por algunos desarrollos no realizados, quisiéramos conocer qué cambios debían de haberse hecho en la anterior Ley de Aguas que usted no ve reflejados en el proyecto que trae el Gobierno.

En segundo lugar me gustaría saber cómo participan ustedes hoy en las confederaciones hidrográficas es decir, ¿las confederaciones hidrográficas son un instrumento participado por todos los que en realidad son usuarios o son más un instrumento condicionado por los sindicatos de regantes, y no quiero decir que no sean agricultores, sino que los sindicatos de regantes son una cosa y las organizaciones agrarias son otra? ¿Cuál es el peso que hay en las confederaciones?

En cuanto a la intervención que usted ha hecho, me gustaría que precisara si el proyecto de ley debería ser modificado fundamentalmente en dos cosas que no quedan claras. He deducido de sus palabras que no está garantizado el cambio, aunque sí hay limitaciones a la transferencia de concesiones. Usted ha defendido que se podrían revisar las concesiones, una mayor flexibilidad, pero ha dicho que no garantiza el que no puedan llegar a manos de usos diferentes, aunque sean preferencialmente mal localizados. En concreto, ha hecho referencia a lo que pudiéramos llamar nuevos abastecimientos o actividades complementarias ligadas a nuevos abastecimientos concentrados en la costa, en el uso de la nueva industria de la ocupación del ocio. Suponiendo que el texto persistiera en el tiempo y no se eliminara esa previsión originariamente, ¿cuáles son las precisiones que habría que hacer para impedir que se pueda producir ese movimiento de usos? ¿No hay un problema de deslocalización? Suponiendo que el uso preferencial se mantuviera, uso agrícola, me gustaría conocer cuáles son las medidas para garantizar que no se produzcan dos defectos: el primero, el concepto de agricultura agresiva en com-

petencia, muy instalada en la costa, frente a la agricultura que se asienta en todo el territorio de manera tradicional. ¿Cómo evitar la transferencia? Hoy en día hay unas producciones agrícolas que tienen una alta competencia, que pueden vender en el mercado todo lo que producen, inclusive algo más, mientras que hay otras que tienen una dificultad, y esas pueden pagar agua. Es decir, hoy una hortaliza fresca puede no entrar en el mercado y pueden pagar el agua desde 10 a 90 pesetas. Un agricultor que tenga un frutal no puede pagar agua a 90 pesetas porque no sacaría rentabilidad. En segundo lugar, ¿qué medidas hay para evitar lo que pudiéramos llamar la pérdida de lo que es la explotación familiar agraria frente a la gran empresa, la empresa de alta dimensión de rentabilidad? Un agricultor tiene tradicionalmente un tipo de producción, la explotación familiar agraria, que está asentada en todos los sectores y en todos los frentes, me refiero de carácter agrícola. ¿De que manera se podrían introducir garantías para evitar que se produzca una transferencia de ese pequeño agricultor que puede vender parte del agua que le sobra o inclusive venderla toda? Puede decir: no me renta; le vendo toda la concesión. Yo estoy aquí en este pozo, se la doy a usted toda y si me la paga a 40 pesetas, ya le gana lo que quiera, si a mí ya con 25 me cuesta caro poder producir. ¿Qué medidas habría que tomar para que no se produzca una transferencia de lo que es hoy la explotación familiar agraria frente a la gran empresa rentable en los sectores más dinámicos? Sería una garantía de que estamos pensando en un uso preferencial de verdad agrícola.

Término, señor presidente, porque todas las demás precisiones que se han hecho son positivas. Ha dicho que tenía una parte que no le ha dado tiempo a explicarla, y como es solamente curiosidad, se lo pregunto y si puede me lo contesta, en cuanto a canon y tarifa y calidad de agua, porque también hay que hablar sobre la calidad del agua, la reutilización y desalación. Comparto parte de los criterios, no se lo pregunto, pero esa parte última sí que me interesaría. La ley habla de tarifas, de canon y de los precios. Hasta que el reglamento no lo diga, no sabemos cuál va a ser el precio máximo. Esta mañana el secretario de Estado ha mencionado que estaría entre 45 y 50 pesetas, como una cosa restrictiva. Yo le puedo asegurar que hoy en España se paga agua a más de 60 pesetas/metro cúbico en algunos sitios. Por tanto, no sé si eso será real o no.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, don Ángel Pintado.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Quiero agradecer la exposición del representante de la Coordinadora de Organizaciones Agrarias, don José Manuel de las Heras. Yo creo que ha hecho una intervención claramente opositora a la reforma de la Ley de Aguas. Ha ido desgranando punto por punto lo que suponen, desde el punto de vista de su organización, los aspectos negativos de esta reforma, aunque quiero entender, aunque no sé si exactamente lo ha dicho, que usted, como el resto de los comparecientes, está en la línea de que realmente era necesario hacer una reforma de la actual Ley de Aguas de 1985.

Ha hablado del impacto negativo para los agricultores. En esto le puedo decir que la ley, como suele ocurrir y yo creo que es bueno que ocurra, en muchos casos va por detrás de los usos de los propios usuarios del derecho, es decir, de los agricultores. Cuando hay una oposición o una negación al hecho de que sean los agricultores los que utilicen y pongan en marcha los sistemas de medición de consumos, hemos asistido durante los últimos cuatro o cinco años, en los procesos de modernización de regadíos que se han hecho por parte de comunidades de base o bien por comunidades generales, a la obligación por parte de los agricultores —muchas veces también convenida con las comunidades autónomas—, a la hora de establecer ayudas determinadas para la modernización, donde necesariamente se tenían que poner estos elementos de control de medición de consumos de agua. Yo lo que le puedo decir es que según la experiencia de estos últimos tiempos, independientemente de que hubiera mayor o menor polémica a la hora de plantear estos sistemas de medición, hoy los agricultores están realmente contentos porque saben qué es lo que gastan no solamente ellos en sus explotaciones sino también sus vecinos. Esto conlleva también una política que a nuestro juicio es fundamental, y ha hecho muy bien en ligarlo, aunque no sea cuestión de esta comparecencia, en la que hablamos básicamente de la reforma de la Ley de Aguas, sino también del propio Plan nacional de regadíos, en cuanto a lo que es constitución y la gestión de estas sociedades, con el fin de dar mayor fuerza, y agilidad a todo el tema de la modernización. La participación en la construcción de las obras hidráulicas, desde el punto de vista de la modernización o de la regulación, ha sorprendido. Yo creo que tenemos un elemento bastante dinámico, claro y fresco encima de la mesa, que es el convenio que se firmó aproximadamente hace veinte días entre la sociedad estatal Aguas de la Cuenca del Ebro con el canal de Lodosa, donde de una importante participación en cuanto a la inversión para esa modernización —hablamos del orden de los 4.800 millones de pesetas— los agricultores van a poner el 50 por ciento, y tengo que decir que ese 50 por ciento ha sido avalado perfectamente por las entidades financieras sin pedir absolutamente nada a cambio. Esto quiero decir también que, desde el punto de vista financiero y económico, se ve con muy buenos ojos el tema de la participación de los agricultores en este tipo de inversiones, que al final lo que hacen es mejorar lo que es la gestión de los propios recursos.

Por lo que se refiere al contrato de cesión, la desaparición de emergencia en la ley no aparece por ningún sitio, porque la propia ley establece una cautela para que la Administración hidráulica, a través de las confederaciones hidrográficas o los organismos de cuenca... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, don Ángel Pintado. Señor Ríos, le ruego que escuche la intervención del portavoz del Grupo Popular o al menos que no interfiera en su intervención.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: No sabía que le interferiera, señor presidente. Pido disculpas.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: No hay ningún problema, no hay interferencias. Gracias, señor presidente.

En relación con lo que estábamos hablando, los contratos de cesión, hay una figura donde el propio organismo de cuenca puede recuperar para situaciones extremas, hablando de sequía, o para abastecimientos de población los derechos que se hayan podido en un caso determinado ceder entre usuarios. Yo creo que la ley establece suficientes cautelas para que no aparezca la figura —que no ha comentado usted, pero viene a dar a entender esto— de los históricos aguatenientes, porque si realmente está establecido por la propia Ley de Aguas que la cesión de los derechos entre usuarios tiene que salvaguardar siempre la relación que da de usos la propia Ley de Aguas, por ahí evitamos que pudieran aparecer especuladores o grandes industrias, como aquí se quiere dar a entender, aunque no se habla claramente. A mí me gustaría que cuando los portavoces de otras fuerzas hablan de grandes complejos empresariales dudan realmente si son grandes complejos desde el punto de vista agrícola, porque no hay otra posibilidad desde el punto de vista de la cesión de aguas dentro de estos derechos.

En cualquier caso, me parece que puede ser una medida incentivadora. Yo creo que hay que hacer especial mención a que esta ley no es una ley sancionadora, sino que lo que va a procurar va a ser incentivar el ahorro y los consumos desde un punto de vista más racional, y ese punto de vista está claramente reflejado a la hora de que se trata de mecanismos de carácter económico.

Decía usted —y no le falta razón— que en la Ley actual del año 1985 ya existen mecanismos desde el punto de vista de las transferencias de los derechos entre usuarios, pero hay que reconocer que no ha funcionado. Es decir, que ha habido que hacer un esfuerzo, ya no sé si desde el punto de vista de la imaginación o desde el punto de vista de contrastar lo que ha ocurrido en otros países de nuestro entorno —y anteriormente en otra comparecencia se ponía el ejemplo de California—, para ver si somos capaces de incentivar que realmente se haga un uso más racional del agua. Yo creo que las organizaciones agrarias, como la que usted representa, también las propias comunidades de usuarios, los regantes, tienen y tenemos todos mucha labor por delante a la hora de tratar de mentalizar y a la hora de dar formación realmente para que los agricultores hagan un uso más racional. De hecho a las pruebas me remito, en aquellas zonas donde realmente —y esta mañana comparecía aquí el presidente de la Confederación del Segura— ha habido escasez de aguas, en zonas en que en principio potencialmente, como puede ser el valle del Ebro, hay zonas determinadas que también tienen escasez de agua por falta de regulación, los propios agricultores han sido capaces de demostrar que se han apretado el cinturón y que con prorrateos han llegado al final de campaña con los propios cultivos.

En cualquier caso, si tenemos una zona determinada donde hay unos consumos de referencia marcados por los planes de la cuenca del Ebro, y resulta que en un año determinado, por las condiciones socioeconómicas, por los mercados de los cultivos que tradicionalmente se implantan en aquellas zonas, unos usuarios determinados a nivel particular; a nivel de comunidad de base o a nivel de comunidad general de regantes son capaces de determinar los cultivos que van a establecer y que va a haber una diferencia impor-

tante en las dotaciones respecto a las que tienen de referencia, el hecho de que se puedan ceder esas aguas a otros agricultores que tienen a su vez también derechos sobre el agua, porque si no se puede hacer la transferencia de ese derecho, y pueden terminar de hacer sus cosechas que a lo mejor tienen una mayor exigencia hídrica, desde nuestro punto de vista por lo menos se debe intentar flexibilizar de una forma ágil y rápida esas transferencias de derechos, porque con la legislación actual, con el proceso administrativo que llevaba, si un agricultor al principio de la campaña —me estoy refiriendo a cuando estamos haciendo la PAC, en enero o febrero— tiene que determinar cuáles van a ser los cultivos en función de estos dos factores, si tiene que empezar un proceso administrativo que no va a tener contestación ni al cabo de muchos meses, hemos perdido una posibilidad bastante importante en ese sentido.

Sobre las sociedades estatales ...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pintado, le ruego que vaya concluyendo.

El señor **PINTADO BARBANOJ**: Dos minutos, señor presidente, y termino inmediatamente.

Plan nacional de regadíos. Tenemos en vigencia un plan. En la actualidad está pendiente de aprobar el de usos. Somos partidarios también de su misma posición en cuanto hay que darle la mayor urgencia posible para terminar ese plan, pero también hay que decir que el Ministerio de Agricultura sigue firmando convenios con las administraciones autónomas por los que se siguen desarrollando los planes que tenían anteriormente. Creemos que las sociedades de modernización de regadíos pueden ser un sistema ágil, aunque como esta mañana reconocía el propio secretario de Estado hablando de las suyas, es decir de las sociedades estatales, ya se dice que por lo menos tienen que pasar como mínimo un par de años para que esto sea real.

Terminar con la democratización de las comunidades de regantes. Creo que es un debate de fondo y me atrevería a decir que hasta apasionante. Pero yo le pongo por otro lado también la comparación con el sistema de voto en las cooperativas y usted me tiene que reconocer —por lo menos por la experiencia que tengo del territorio de donde procedo— que muchas veces la implicación de muchos socios dentro de un proyecto cooperativo se ha traducido en que un señor que apuesta fuerte porque tiene una explotación de tipo familiar, pero medianamente importante, y un señor que participa en esa cooperativa con un huerto, por llamarle de alguna forma, al final tiene el mismo peso su voto que el del otro. Creo que es un debate para abordarlo en profundidad, analizarlo para tratar de ver exactamente cuál sería el punto de equilibrio entre los intereses de un señor que tiene una determinada explotación, que le ha venido dada por la compra o por el propio derecho de sucesión, y otro señor que tiene un huerto o una zona de recreo que también al final participa.

Por último que creo que tenemos que salir de la dialéctica de —y hablo con propiedad porque procedo de una organización agraria— tratar de deslindar lo que es agricultor reivindicador —estaríamos hablando de un miembro de una organización agraria—, lo que es agricultor regante o lo que es agricultor miembro de una cooperativa. Me pare-

ce que el agricultor no se quita el sombrero y se pone un sombrero distinto cada vez que va a una institución de este tipo y, en definitiva, las organizaciones agrarias quizás —soy de esa opinión— tendrían que tener más peso específico dentro de los órganos de control, como pueda ser el Consejo Nacional del Agua o las propias juntas de gobierno de las confederaciones hidrográficas, pero a través de los usuarios tienen una gran representación y un 80 por ciento de los usuarios en este caso, proceden del sector agrario. Otra cuestión es que sean o no afiliados a una organización agraria.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don José Manuel de las Heras por un tiempo máximo de diez minutos. Le ruego que procure resumir.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS, COAG** (De las Heras): Quizás tenga contestar a todos en bloque y si me permiten voy a empezar de forma inversa con el señor Pintado.

En ningún momento en nuestras diversas intervenciones en distintos foros hemos dicho que fuera urgente realmente la elaboración de una nueva ley de aguas. Sí hemos dicho, y lo he dicho aquí en mi intervención, que esta ley ha evolucionado en algunos aspectos y he agradecido el que aquí se pueda debatir sobre ello. Creemos que es muy positivo y democráticamente muy saludable. Decimos que básicamente la Ley de 1985 tenía mecanismos que con una pequeñísima actualización, sobre todo en aspectos que se refieren a la democratización de los órganos, podían haber sido más que suficientes. Me hacía una pregunta don Ángel Pintado referente al control de la medición en la Ley actual. Nosotros somos partidarios de que haya contadores individuales, pero en ningún momento habla de que esto vaya a ser una realidad, lo deja un poco al arbitrio de la propia ley si son las comunidades de forma global las que lo hacen o no. En ningún momento habla de que por ley a nivel individual se van a poner controles para incentivar de verdad un ahorro del agua.

Con respecto a las sociedades —esta puede ser una contestación general para todos— a nosotros nos preocupa la creación de estas sociedades porque es cierto que enmascara la posibilidad de que muchos agricultores a nivel individual puedan formar parte de estas sociedades. Sin embargo, para nosotros es lo suficientemente grave y preocupante, porque cuando se crean sociedades con un fin en términos generales de sacar un beneficio a la inversión hecha —lo decía en mi intervención—, por una parte se puede evitar el que ciertos dineros de la Unión Europea puedan destinarse a este tipo de inversiones y a nosotros lo que nos preocupa —y esto va un poco unido a una pregunta que me hacía el diputado de Izquierda Unida— es que normalmente estas sociedades se van a crear para hacer obras en aquellas zonas donde el agua realmente se puede pagar y eso nos preocupa cuando menos porque en su sano juicio ninguna sociedad realiza una obra para riesgo de productos en la Castilla pura y dura porque si tenemos en cuenta cuál es la aplicación de la política agraria comunitaria quizá no sean lo suficientemente importantes como para ser competitivos en el mercado. Sin embargo, es impres-

cindible crear allí nuevas infraestructuras o modernizar esos regadíos como medida para sostener gente en el medio rural como un valuarte de estabilidad económica en unas zonas deprimidas y, por tanto, para temas medioambientales y para otros muchos aspectos. Luego la creación de estas sociedades, sin más cuestiones previas, nos preocupa, como nos preocupa que se sigan haciendo nada más en zonas donde a veces también se hace para acometer agriculturas agresivas, agriculturas excesivamente intensivas y no agriculturas para sostener el medio.

Cesión de derechos. Nosotros a lo largo de la historia hemos dicho que el derecho a producir debe de ser gratuito. El agua es un bien público y con esto, se mire por donde se mire y después de dar 20 vueltas al artículo que contempla la cesión de derechos, vemos que no hay nada que impida, al igual que en los derechos de plantación de viñedo, al igual que en los derechos de las cuotas lácteas, que haya un mercado en el que al final vaya a parar el agua al mejor postor. Sí es cierto que puede haber algunos mecanismos que en teoría podrían paliarlo, pero la experiencia nos ha dicho que al final no va a haber ningún elemento que corrija que vaya a tener oportunidad de tener más agua aquél que más tenga para pagarla y que incluso pueda haber mecanismos encubiertos —que no están escritos pero la experiencia en otros sectores nos lo ha dictado así— mediante los que mucha gente, ante el hecho de la carestía del precio del agua, diga: No me queda otro remedio, vendo. Siempre va a vender a aquel que tiene para pagar, en este caso el agua. Nosotros decíamos y seguimos diciendo que en la Ley de 1985 —aunque aquí se haya criticado que no se ha puesto en marcha esta cesión de derechos es porque quizás no se ha puesto la voluntad necesaria para hacerlo— que habría mecanismos que eran lo suficientemente democráticos, si se ponen en marcha, para contemplar las situaciones que en esta ley existían. Eso era más que suficiente y no corremos el riesgo que anteriormente he indicado.

En cuanto a la democratización, en esta ley —y en la anterior, que tampoco lo contemplaba— seguimos con que el que más derecho tiene a copar las voluntades de los demás. En nuestras peticiones hacemos una diferenciación, quizá sea pequeña, pero es lo suficientemente significativa como para dar también un mínimo de importancia a aquel que tiene más posesión de tierra, porque queremos que haya de verdad una democratización ya que hasta ahora en muchísimos casos solamente se ha aplicado en las comunidades de regantes la voluntad de aquel que tenía más extensión de tierra. Eso nos parece, aparte de antidemocrático, que ya sería suficientemente importante, peligroso para la buena marcha de un desarrollo de comunidades verdaderamente democráticas.

Entrando en lo que decían tanto el diputado del Grupo Socialista como el de Izquierda Unida —muchas de sus preguntas son coincidentes—, tengo que decir que fundamentalmente el cambio de la Ley de 1985 y de la ley actual es sencillamente lo que nosotros hemos venido llamando privatización del uso del agua y la creación de unas sociedades privadas que van a hacer que ésta se desarrolle en aquellas zonas donde quien ha invertido dinero pueda recuperarlo de una forma inmediata, contemplando —porque el agua va a ser muy cara— solamente la agricultura en aque-

llas zonas donde esta misma lo pueda costear. Yo que fundamentalmente soy agricultor de remolacha, si el agua me la ponen a 60 pesetas el metro cúbico sencillamente no podría sembrar remolacha y es muy importante que en mi zona se haga este tipo de siembra o que si los regadíos se deterioran se hagan. Además, no hay ningún elemento que corrija el que no se siga utilizando. Siempre hemos dicho que en casos de necesidad el agua tiene que ser para uso de boca, faltaría más, pero la agricultura es importantísima como primer consumidor y segunda en orden de importancia y no la deben desplazar grandes intereses de poderes económicos que se pueden enmascarar, porque hay elementos que lo permiten, para que el uso sea, por qué no, para grandes aquapark, grandes zonas de ocio al lado de aquellas zonas donde más necesitan el agua para producir.

Me hacían una pregunta que no había podido responder, porque el presidente me había pedido que acabase cuanto antes, sobre el tema de los cánones y tarifas. En este aspecto hay que tener una especial consideración, a la hora de gastar el agua, que se pueda modular de alguna manera para aquel al que quizás le cueste más pagar el agua y no consideramos que, tal y como se contempla en esta ley, Hacienda tenga que ser el elemento recaudador de estas mismas tarifas. Creemos que sería más que suficiente el que, como se hacía antes, pudieran ser las propias confederaciones, con sus organismos pagadores, los que lo podrían seguir haciendo y no Hacienda.

Quizás me deje cosas, pero en aras de lo que me decía el señor presidente, si tengo una segunda oportunidad intentaré contestar a todo.

El señor **PRESIDENTE**: No hay segunda oportunidad, señor de las Heras. Además el tiempo se le ha agotado.

Le agradezco mucho en nombre de la Comisión su amplia y detallada información. Muchas gracias por su comparecencia aquí.

Muchas gracias, don José Manuel de las Heras.

— **DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA (DON EMILIO CUSTODIO JIMENA. (Número de expediente 212/00260.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente comparecencia. Tenemos presente ya en la sala a don Emilio Custodio Jimena, director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Don Emilio Custodio comparece una vez más —digo una vez más porque ya lo ha hecho varias veces— en la Comisión de Medio Ambiente del Congreso de los Diputados, que le agradece muy especialmente su colaboración hoy para explicar resumidamente los aspectos más relevantes de la reforma de la ley de aguas, para lo que le ruego que se atenga en lo posible a un plazo máximo de 15 minutos para luego poder atender a las preguntas que SS.SS. estimen oportuno plantearle.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA** (Custodio Jimena): Muchas gracias, señor presidente.

En mi intervención, lo van a notar enseguida, me voy a centrar casi exclusivamente en las aguas subterráneas puesto que es la competencia del Instituto al que ahora estoy representando y además es mi especialidad personal. Me refiero a las aguas subterráneas convencido de su papel esencial en España. En muchas regiones de España el cien por cien del abastecimiento depende del agua subterránea y en muchas otras zonas hay una proporción muy importante y básica, especialmente en aquellas zonas en las cuales el abastecimiento es más difícil, por ejemplo, en el área rural, en las pequeñas poblaciones. El agua subterránea es el elemento que permite salvar las fluctuaciones climáticas entre las épocas húmedas y las secas. Por otra parte, también el regadío que consume una fracción importante de los recursos de agua subterránea es aquel que tiene mayor producción económica, entendiéndolo como tal que es aquella en la cual el agricultor, invirtiendo prácticamente en todo el proceso de obtención del agua, obtiene los mejores rendimientos cuando de otra manera el agricultor trabaja con una parte importante de subvenciones que en este caso en general no suelen estar.

Quisiera decir que el gran avance —SS.SS. lo conocen perfectamente— de la Ley de 1985 respecto a las aguas subterráneas fue su declaración como de dominio público, lo cual es una realidad que tenemos en este momento, una realidad que tiene sus aspectos positivos y negativos y —creo que lo he defendido— para la gestión de las aguas subterráneas tampoco era un supuesto necesario. Ya en la Ley de 1879 se formó la primera comunidad de usuarios de aguas subterráneas, que en este momento es la única que está realmente funcionando en el país y se hizo en otra situación diferente.

La Ley de 1985 está hecha con buena voluntad, con muchas ganas de dar servicio, de resolver problemas acumulados durante más de cien años con una tecnología en rápido desarrollo, con unas circunstancias totalmente diferentes a las que dieron lugar a la ley del siglo pasado, pero es una ley —y SS.SS. lo podrán encontrar en los escritos que he realizado— que tiene fallos conceptuales, fallos conceptuales que pueden ser atribuidos a la gran novedad del cambio, ya que las cosas necesitan un tiempo de rodaje. El ciclo del agua es un ciclo único pero las aguas superficiales y las aguas subterráneas que forman parte de este único ciclo y que hay que considerarlas integralmente no tienen que tener el mismo tipo de tratamiento puesto que tienen propiedades esencialmente diferentes. Ahí es donde radican parte de los problemas de aplicación de esta ley, donde gran parte de la visión, conceptualización y desarrollo de los preceptos que hacen referencia a las aguas subterráneas están muy influidos por la concepción de las aguas superficiales. Si la ley hubiese introducido dentro del ciclo las aguas que están en la atmósfera, se hubiese pasado a un tema completamente diferente.

La Ley de 1985 entra por primera vez de forma decidida, además de los temas de cantidad al tema que tradicionalmente ha preocupado en España, que es el de calidad, aunque día a día irán apareciendo conjuntamente. Desde mi punto de vista, estos temas de calidad están desarrolla-

dos más hacia las aguas superficiales que hacia las aguas subterráneas, y esto plantea una serie de problemas específicos, especialmente, el gran retraso de la relación causa-efecto. Otro problema importante de la Ley de 1985 es que es una ley muy intervencionista. Este intervencionismo es fácilmente aplicable a obras, a actividades, pero difícilmente es aplicable a los recursos, sobre todo si van acompañados de un gran almacenamiento, de forma que se pueden utilizar reservas durante un largo tiempo con poca percepción de que se están utilizando y, por supuesto, el uso real del agua también es muy cambiante. No es la misma categoría, son dos tipos distintos que se manejan de una forma bastante parecida.

Estas circunstancias pueden ser achacables a la novedad de muchos conceptos y a la necesidad de llevar adelante algo en lo que se tenía poca experiencia. La realidad es que, cuando uno intenta aplicar la Ley de Aguas de 1985, aparecen un buen número de dificultades. Quiero dejar aquí constancia de que con una ley no se puede solucionar todo. Las confederaciones hidrográficas, la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante estos casi 15 años de vigencia de la ley han tenido muchas dificultades y no es de extrañar que los que tienen que aplicar la ley hayan ido identificando una serie de problemas que conviene resolver. Además del mayor conocimiento del país, de esa visión integral que da la consideración conjunta de aguas superficiales y subterráneas, de disponer de unos planes hidrológicos mejores o peores, no es extraño que se nos planteen dos cuestiones: sustituir la ley, una vez rodada, experimentada, por un documento que arregle estos problemas o conseguir unos mecanismos que permitan seguir trabajando, aun sabiendo que con ellos no se soluciona todo lo que se ha visto que no funciona.

Sobre el nuevo documento legal que se presenta resaltaría que lo que se intenta es seguir trabajando. No hay ningún intento de arreglarlo todo, lo dice claramente el preámbulo. Hay muchas cosas que han quedado en el tintero que habrá que ir las abordando sucesivamente. Es una ley que trata tanto las aguas superficiales como las aguas subterráneas, pero pone mucho más énfasis en las primeras, aunque en el desarrollo de determinados conceptos han aparecido más escollos. El tema de las aguas subterráneas ha presentado muchos problemas en la Ley de 1985 que siguen existiendo. Todavía no hay una experiencia clara de cómo abordar estos problemas y uno de los más importantes es cómo involucrar realmente a los múltiples actores que deben intervenir en la gestión efectiva de los acuíferos. Dicho en otras palabras, cómo constituir realmente comunidades de usuarios de aguas subterráneas que sean efectivas. En este momento en España se ha avanzado respecto a este tema, pero la que tiene experiencia, la que está rodada y la que puede demostrar resultados es precisamente la que se constituyó con la ley más antigua, con la ley del siglo pasado. Esto quiere decir que el problema no es elemental, no es un problema de la ley, ni de las personas, ni de la Administración. Son problemas complicados; la gestión de los acuíferos hay que hacerla a largo plazo. Hay que considerar los acuíferos como infraestructuras que la naturaleza nos da hechas pero cuya explotación tiene unas consecuencias y cuya conservación necesita unas inversiones, una conciencia común de que estamos ante un bien que si se usa mal

puede deteriorarse. Respecto a este tema quedan vacíos legales importantes que habrá que irlos cubriendo en el futuro.

Como hidrogeólogo diré que siempre hay omisiones importantes, como es toda la parte relativa a las perforaciones, qué hacer con los acuíferos que están contaminados y degradados, cómo se van a abordar los temas relativos a las contaminaciones que ya existen, donde no hay responsable —y si lo hay, ya ha prescrito el hecho de haber contaminado— qué se hace con estos elementos etcétera. Hay una serie de problemas que vienen de la Ley de 1985 que habrá que solucionar en un futuro y que ni la ley que tenemos en este momento ni la reforma han creído oportuno entrar en ellos.

Creo que he dado una visión general del tema; cuando me formulen sus preguntas espero concretar más dentro del campo de las aguas subterráneas, que es mi especialidad.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias don Emilio Custodio. Tiene la palabra, el portavoz del grupo solicitante de la comparecencia, don Pedro Antonio Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: Además de agradecerle su intervención y la explicación que nos ha dado, tengo que decir que yo quedé impresionado, en la pasada legislatura, cuando debatimos en la Comisión de Infraestructuras el Plan director de infraestructuras y compareció el Instituto Geominero y nos entregó un estudio muy documentado de la realidad en España de los acuíferos que teníamos en la parte subterránea, de la capacidad, de la potencialidad que tenían para hacer frente —en una previsible planificación hidrológica, si se usaba racionalmente—, para cubrir muchas de las realidades y de los problemas que teníamos encima de la mesa. Por eso nosotros pedimos la comparecencia ahora, para ver en este trámite de ley cuáles son las posibilidades para mejorar el texto. La verdad es que siempre que pedimos una comparecencia es para ilustrar no cómo nos podemos confrontar con el Gobierno, sino cómo lo podemos mejorar en el trámite parlamentario. Esta es la gran virtualidad del debate y del trabajo que en esta Comisión se puede dar. Entienda que las preguntas que le voy a hacer son con ese objetivo, el de trabar el debate y ver —basándonos en su información, en la experiencia y en la documentación que ustedes tienen, que es muy abundante— cómo mejorar.

De entrada, tengo que reconocer una cosa, y es que usted ha dado una muy buena explicación de los defectos y de las cosas no reguladas por la Ley del año 1985. Yo le voy a devolver la pregunta en bandeja contraria: qué cosas no recoge esta ley que estamos discutiendo hoy y que debería recoger para que mejoren. Para ser más concreto, una de las cosas, por ejemplo, es si ustedes tienen —me imagino que tienen un control y un conocimiento de todo ello— la diferencia entre acuíferos con perforaciones legalizadas y acuíferos con perforaciones no legalizadas, lo que es un eufemismo porque el Gobierno siempre dice que todos los tiene controlados y sabemos que hay como clandestinos y no controlados —iba a decir— un río de acuíferos. En fin, de qué manera se podría buscar una fórmula para que todo lo que es perforado, todo lo que ahora mismo está extra-
yéndose se tenga encima de la mesa a la hora de actuar

sobre ello, para darle cuerpo de realidad y cuerpo a la legalidad de lo que es real.

Lo segundo es la situación de sobreexplotación que algunos acuíferos tienen, porque una sobreexplotación se ha provocado por un exceso de uso o por una velocidad de uso de algo que no es recuperable. Usted ha dicho que son infraestructuras que la naturaleza le ha dado, pero si lo sobreexplotamos en un volumen altísimo, la verdad es que la recuperación por parte de la naturaleza es mucho más lenta, muy complicada. La idea es la sobreexplotación que algunos tienen y la necesidad de superarlo, de frenarlo o de eliminarlo en una actuación y de qué manera debía ir al cuerpo legal para poder hacerlo.

La tercera sería la calidad que algunos acuíferos tienen. Hoy se está haciendo desalación de acuíferos subterráneos, no solamente desalación del mar. Según la ley que nos ha presentado el Gobierno, ¿qué aguas subterráneas son recogidas como dominio público y metidas en la planificación y en la asignación de recursos y cuáles quedan excluidas? Esto para aclararme, porque llevo toda la mañana oyendo lo de los acuíferos que pueden ser regenerables y los que no, cuáles están recogidos, cuál es la regulación y de qué manera los podemos colocar dentro de ello, y dentro de esa actuación, cómo se garantizan las calidades exigibles o cómo se producen.

Por último, respecto a una aseveración que usted ha hecho. Ha dicho —y es la parte más ilustrativa y que me gustaría que nos precisara— que a pesar de esta ley, que da pasos en las comunidades de usuarios para hacer más efectiva la realidad de esos usuarios —y usted ha dicho una frase que a mí me ha impactado—, a pesar de esto, hay que seguir trabajando porque muchas cosas se han quedado en el tintero. A mí me gustaría que no se le quedaran a usted en el tintero y que nos las dijera.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Don Emilio Custodio, muchas gracias por la explicación que nos ha dado, por el reconocimiento de la Ley de 1985, con todos los defectos que tiene y los porqués. También quiero sumarme, de antemano, a las cuestiones planteadas por el representante de Izquierda Unida, porque voy a intentar no repetirme y plantear algunas cuestiones que clarifiquen, aunque en estos momentos prácticamente se está terminando el plazo de enmiendas. En cualquier caso, hubiera sido bueno tener tiempo para incorporar algunas, pero todo el proceso nos ayudará a tener más luces para ver qué es lo que se tiene que hacer.

Usted ha dicho que la Ley de 1985 tenía una serie de dificultades, una serie de cuestiones a resolver y que usted planteaba desde el punto de vista de la innovación que representaba. Cabe preguntarse si en la propuesta de reforma de la ley esas dificultades se ven superadas, si continúan y en qué medida se ven superadas, si considera que en la nueva ley hay un tratamiento adecuado de la explotación y protección de las aguas subterráneas o si ahí cabría ahondar un poco más y reconsiderar esa cuestión. También ha dicho que no todo se abordaba en esta propuesta de ley, pero que

cabría ver qué cosas no se abordan y que sería importante que se hubieran tenido en consideración. Qué es lo que plantearía usted para cubrir esos vacíos que se observan para la protección de los acuíferos. Otro aspecto que usted ha tocado, que yo creo que es fundamental y que casaría con otra ley, concretamente con la de residuos, es el tema de los suelos contaminados, y de ahí la contaminación de acuíferos. Cómo se debería complementar desde esta propuesta de ley para trabajar en ese ámbito.

En cualquier caso y en aras de la brevedad, teniendo en consideración tanto la necesaria planificación para la precaución a nivel medioambiental como la previsión y la realidad de concesiones y lo que se ha venido nombrando como mercado del agua, si considera usted que cabría priorizar y prever en la ley la realización de un inventario del aprovechamiento existente y cómo considera que se debería llevar a cabo, con qué prelación a las decisiones a adoptar. Otro aspecto sería cómo considera usted la conveniencia y la necesidad de establecer la declaración de impacto ambiental en los planes de cuenca. Y un tercer aspecto —que no se ha tocado en absoluto, pero que creo que usted desde el Instituto Tecnológico Geominero nos podría dar alguna luz— son los efectos climatológicos de la naturaleza, que han hecho patentes unos riesgos que hemos sufrido, como podría ser el caso de los más conocidos, como Biescas, Badajoz, Aznalcóllar o La Riera del Maresme, sin ese nivel de importancia, o las situaciones de inundación en el Francolí con riesgo para las personas. ¿Considera que para trabajar y planificar en la prevención de estos efectos lo que contempla o ignora la ley es suficiente?

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su portavoz, doña María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Gracias, don Emilio Custodio, por las explicaciones que nos ha dado, especialmente sobre las aguas subterráneas. Quiero decirle que desde mi grupo parlamentario creemos que el gran avance de la Ley de Aguas de 1985 fue declararlas de dominio público hidráulico. Dicho esto, como ya se ha indicado aquí y partiendo de la base de que el ciclo del agua es único en cuanto a aguas superficiales y aguas subterráneas, el tratamiento no puede ser el mismo para ambas. Por consiguiente, creemos que el proyecto de ley que presenta el Gobierno hace hincapié en dos aspectos fundamentales que usted ha nombrado: respecto a las comunidades de usuarios y respecto a las modificaciones que se introducen para la gestión de las aguas subterráneas. Nosotros querríamos que nos indicara si cree que las modificaciones que hace el proyecto de ley en cuanto a promocionar las comunidades de usuarios —en el caso concreto, las comunidades de usuarios de aguas subterráneas—, apostando por un modelo de corresponsabilidad entre la Administración y los usuarios en la gestión de los acuíferos, son suficientes o si cree usted que habría que introducir alguna otra medida para reforzar ese papel de las comunidades de usuarios, y si las modificaciones que hay en el proyecto de ley para promocionar una gestión eficaz de las aguas subterráneas cree usted que son suficientes, en el sentido de que en el proyecto de ley de reforma de la Ley de Aguas se incluye la exis-

tencia de juntas de explotación conjunta de aguas superficiales y subterráneas para un verdadero modelo de explotación de ambas y se establece un régimen moderno de gestión de situaciones de sobreexplotación por lo que ya se ha hablado aquí de los enormes problemas que ha acarreado la sobreexplotación de los acuíferos y el hecho de que los acuíferos estén contaminados, porque la contaminación de los acuíferos en muchos casos se ha convertido en algo irreversible. Estoy de acuerdo con lo que ha dicho aquí el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida respecto a que esa contaminación cuesta detectarla, pero cuando se detecta a veces ya es tarde. Querríamos saber si cree que estas medidas del proyecto de ley son suficientes o cree que habría que introducir algunos nuevos aspectos para que tuviéramos la garantía de que todos los problemas que se han planteado en épocas pasadas puedan tener una solución adecuada en el nuevo proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Don Emilio Custodio.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA** (Custodio Jimena): Voy a tratar de contestar a estas preguntas que tienen una serie de puntos en común.

La legalización o no de las explotaciones es un tema de tipo administrativo. En España hay una discrepancia sobre cuántas captaciones realmente existen, pero yo creo que esto no es esencial. Podemos discutir si hay medio millón o hay dos millones. Lo importante es saber cuántas captaciones realmente están sacando la inmensa mayoría del agua subterránea. Si nos fijamos en eso probablemente vamos a encontrar que una gran mayoría de ellas son muy pequeñas y tienen muy poca significación, cuyo esfuerzo de reconocerlas, legalizarlas, inscribirlas es enorme. En este proceso, vamos a llamar un poco coleccionista, podemos estar en el problema de que lo grande se nos pase y no lo veamos. Entonces, ¿se conoce lo que sucede en los acuíferos? Se conoce bien. Puede haber algún defecto en las cifras no significativo, está dentro de los errores, pero se conoce razonablemente bien. ¿Que en este conocer razonablemente bien haya algo importante que no esté inventariado, algo importante que sea ilegal y no esté reconocido? Digamos que es posible, pero esto no afecta a la globalidad de las cifras. Las cifras se pueden manejar, planificar y se puede actuar aun cuando el conocimiento tenga un tanto por ciento de imperfección, imperfección que yo creo que nos tenemos que acostumbrar a tenerla; esta imperfección siempre la vamos a tener, siempre va a haber obra clandestina, siempre va a haber obras en las que no sabemos exactamente si es un pozo o no es un pozo. Las confederaciones, que están muy faltas de personal, tienen no solamente este problema, sino falta de experiencia, porque ese personal estaba entrenado generalmente para hacer otro tipo de trabajo. Si además de esta situación de penuria que tienen han de dedicarse a hacer un inventario exhaustivo de cosas nimias, es muy probable que nunca consigan salir adelante con el problema. Sin embargo, en cuanto a la visión global de conjunto, para tener unas cifras que tengan una aproximación razonable, sobre todo teniendo en cuenta que son variables —varían de año en año, varían según las circunstancias—, yo creo que en este momento podemos decir que en España se conoce

razonablemente bien cuánta agua se extrae y se pueden tomar decisiones. Otra cuestión es si después aparecen situaciones litigiosas de tal captación o tal otra o de tal manantial y ahí aparezcan algunos defectos. Es una cosa que me parece de segunda derivada en este momento.

Por otra parte, es una realidad que en España hay sobreexplotación. Si nosotros nos fijamos en un acuífero concreto en un momento determinado, sí lo podemos tener sobreexplotado en el sentido estricto de la palabra. Estamos sacando agua de tal manera que vamos a reducir muy notablemente sus recursos. Pero esto hay que verlo no desde el punto de vista local de un acuífero, sino desde el punto de vista de un conjunto. Podemos económica y éticamente considerar que el agua que contiene un determinado acuífero es un mineral y ese mineral nos conviene explotarlo en un momento en una determinada circunstancia en función de una actuación conjunta del resto de los acuíferos, del resto de los recursos y de la integración de aguas superficiales y aguas subterráneas. En España es cierto que hay zonas sobreexplotadas, pero estas zonas, lejos de crear situaciones trágicas, se autorregulan bastante bien porque la evolución es lenta y afortunadamente hay tiempo para actuar. Además una parte importante de lo que se está llamando sobreexplotación realmente es un largo período transitorio, que es el que conduce a la situación natural, a una situación en explotación durante la cual se saca necesariamente una parte de las reservas llegando a una determinada estabilización, con un caudal menor que el que se está utilizando actualmente, pero durante este período se pueden mejorar dotaciones, se pueden mejorar usos, se pueden desarrollar nuevos recursos y la gestión del agua, incluso refiriéndome a la planificación más restringida en el tiempo, la que realmente debe considerar si la sobreexplotación es algo deseable o indeseable. La sobreexplotación no es sostenible, pero en un momento determinado de desarrollo económico puede ser razonable. La única cuestión es que se sepa y que eso se introduzca en un contexto de desarrollo económico de una determinada región.

Respecto a la desalación o desalinización, es cierto que dentro de las aguas subterráneas hay un volumen importante de aguas salobres y saladas en una parte del país que son aptas para ser desalinizadas y se están desalinizando. Esto no solamente se realiza en las zonas áridas de Canarias, sino que en estos momentos ya es una realidad en el Levante español y va a ser una realidad creciente. Esta desalinización tiene dos aspectos. Uno, que lo que se está explotando son aguas con cierta renovabilidad porque es una mezcla de agua continental con agua marina, o son retornos de excedentes de riego. Mucha intrusión marina en España no es realmente intrusión sino retorno de excedentes de agua de riego. Esta es una posibilidad renovable y una forma fr que, añadiendo una contribución energética al agua, se pueda prolongar la existencia de un recurso, pero hay otras aguas salobres, que son aguas con edades muy elevadas, con tiempos de renovación muy largos, en los cuales, una vez consumida esta agua, la fuente va a desaparecer y, dado que la recarga natural de estas aguas salobres es muy pequeña, probablemente ésta sea una forma más de sobreexplotación que podemos considerar como una minería. Existe un agua que es susceptible de ser desalinizada a unos costes razonables y se desaliniza. El resultado es el límite económico y físico

que tiene, aparte de los impactos ambientales, que, una vez evaluados y considerados, constituyen una posibilidad, yo creo, económicamente considerable.

La protección o explotación de las aguas subterráneas es uno de los temas más difíciles. Supongo que no es ningún consuelo decir que estos problemas no están resueltos a satisfacción en prácticamente ningún lugar del mundo, lo mismo que la contaminación de las aguas superficiales o la gestión de las aguas en situaciones extremas, pero en España tenemos ya acumulada una cierta tradición respecto a las aguas superficiales y menos respecto a las aguas subterráneas. Es muy reciente la incorporación no sólo del texto legal que lo permite, sino de la conciencia ciudadana y de técnicos que sean capaces de llevarlo a cabo, y estos técnicos están en su mayor parte en unos pocos institutos oficiales y en unos pocos institutos de la universidad. En estos momentos a la Administración todavía le faltan personas que sean capaces de abordar estos problemas. No estoy diciendo que no existan, pero sí que hay pocas; debería haber muchas más personas de este tipo. Entonces, la protección de las aguas subterráneas adolece de este problema. No es que la ley no dé herramientas, no es que necesite grandes reformas, sino que para llevar adelante todos estos temas hay una falta de experiencia, una falta de personal que se va superando; por supuesto, no es un problema nuestro, pero es un problema difícil desde el momento en que uno considera que tiene suelos contaminados que proceden de otras acciones anteriores, que hay acuíferos que han sido alterados y contaminados por acciones en el pasado. Esta recuperación tiene dos aspectos, darse cuenta de que el mal ya está hecho y que hay que confinarlo para que no avance, lo que requiere una tecnología y un tipo de acciones, o tratar de recuperar los acuíferos en los casos en los que esto sea técnicamente viable. Aquí todavía hay poca experiencia y, por tanto, es difícil pedir a la ley que tenemos y a la que se está reformando que tome decisiones concretas.

Aprovecho para decir que sí he observado que en la ley que se propone se remite con bastante frecuencia a «se regulará». Esto es bueno. La ley no puede entrar en detalles en los que incluso todavía hay discusión científicamente, técnicamente, pero sí debe dar el cauce y estos cauces se están dando. Precisamente uno de los problemas que tenía la legislación anterior esa que remitía a unos reglamentos que prácticamente reproducen la ley, la amplían un poco, pero son muy poco flexibles. En este momento empieza a haber, digamos, las vías; se dice: se regulará por el reglamento. Y ahí es donde está la labor importante y donde se pueden ir añadiendo los documentos legales que permitan que ese principio enunciado de que los acuíferos deberán protegerse, de que los acuíferos no se pueden contaminar, se pueda realizar con el desarrollo de la tecnología basada en la experiencia oportuna, experiencia que en el caso español tiene que ser muy nuestra, ya que difícilmente podemos trasladar experiencias de otros lugares, salvo muy pocas áreas del mundo.

Las comunidades de usuarios siguen siendo un elemento importante pero polémico. Estas comunidades no son una panacea que, por el mero hecho de tenerlas, vayan a resolver todos los problemas, pero deben estar y deben estar tuteladas por la Administración. Este es un tema que necesita también cierto rodaje; hasta dónde pueden llegar, qué tipo

de tutela tiene que dar la Administración, cuál es la relación entre las dos, cómo se consigue que la visión, siempre localista, que va a tener una comunidad de usuarios se inserte en la visión más generalista de una gestión de acuífero o en una gestión más amplia, de cuenca y de la planificación de cuenca. Esto es algo que hay que rodar y hay vías abiertas para ello. Las pocas experiencias que hay y a las que he aludido, la del delta del Llobregat y alguna otra próxima, son circunstancias muy especiales, con un predominio de abastecedores e industriales. No es fácilmente aplicable esto mismo a lugares en los que coexisten regantes con abastecedores o sólo existen regantes. Por tanto, yo creo que lo único que puede hacer la ley es enunciar principios y desarrollarlos posteriormente. Pero, repito, no basta simplemente con enunciar estos principios —como digo, la ley lo hace—, sino que después habrá que desarrollarlos y no solamente desarrollar los elementos de reglamento adecuados, sino el propio saber hacer de la Administración, que se encuentra entre elementos que le son muy ajenos, ya que es muy diferente una comunidad de usuarios de aguas subterráneas de una comunidad de regantes y, además, las juntas de explotaciones de aguas superficiales y subterráneas tienen otros objetivos. Son tres conceptos diferentes, que deben existir los tres e integrados, pero cada uno tiene objetivos y formas de trabajar diferentes, con un número de actores que son completamente distintos. Estas cosas necesitan tiempo y yo creo que la remisión que hace la ley a «se regulará» deja esa puerta abierta para que, en comisiones de expertos, con el tiempo necesario, vayamos aprendiendo y que los propios técnicos de la Administración que tienen que hacer la aplicación entiendan que la comunidad de usuarios no va en detrimento de sus competencias, que la comunidad de usuarios no les sustituye, no les resta posibilidad de acción, sino que es precisamente su mano de acción, su posibilidad de actuación, pero, como digo, esto necesita tiempo, yo diría que años, y, además, el usuario tampoco está convencido de que el acuífero es una infraestructura que él tiene que conservar y para conservarla, tiene que tener una estructura y tiene que pagar, y que eso le va a costar dinero. Repito, esto necesita tiempo, pero yo creo que tenemos una puerta abierta.

En cuanto al clima, a los riesgos, creo que estaban razonablemente bien en la ley que tenemos y también están razonablemente bien en la ley que nos proponen ahora. En estos casos hay que tener en cuenta que el territorio español es muy complejo y que son elevadas las posibilidades de situaciones catastróficas, dado el relieve, el tipo de clima, etcétera, en un año determinado; pero estas posibilidades van a seguir existiendo y lo que hay que hacer es solucionar algo que está en la ley de 1985 y que ya estaba en la de 1879: definir correctamente el dominio público hidráulico y evitar que ese dominio público hidráulico sea invadido, por ejemplo, desde el punto de vista de las inundaciones. Desde el punto de vista de las lluvias catastróficas lo que hay que establecer son mapas de riesgo, pero esto ya es otra categoría, aquí ya estamos en otro orden de ideas, ya que correspondería a una planificación territorial. La Ley de Aguas debe estar de acuerdo con la planificación hidrológica, y, en este aspecto tenemos un campo que ni la ley antigua ni la actual ni la que viene han resuelto suficientemente. En esto deberemos ir avanzando; para que las dife-

rentes planificaciones sectoriales estén debidamente coordinadas, pero esto no corresponde a la Ley de Aguas, sino que es mucho más amplio.

Creo haber cubierto todas las preguntas de sus señorías. No he entrado en el mercado del agua expresamente, porque es un tema en el que en España referido a las aguas subterráneas tenemos una buena experiencia en Canarias de un funcionamiento imperfecto, bastante imperfecto desde el punto de vista económico pero que funciona, un mercado del agua que no es comerciar con el agua, sino hacer unas obras y obtener una rentabilidad de ellas para que el agua vaya a donde económicamente puede producir más rentabilidad. El sistema ha funcionado; en Canarias ha habido abastecimiento, ha habido regadío, y yo me atrevería a decir desde aquí que desde que ha habido un exceso de intervención pública, se ha deteriorado bastante esta forma de funcionamiento. Quizá es algo que valdría la pena analizar; el mercado del agua que no está en la legislación; la legislación de lo único que habla es de la posibilidad de intercambios, que va amparada por unas obras, y si las realizan los particulares son ellos los que deben poder rentabilizar las inversiones para conseguir el mejor uso, siempre con una Administración que salve el valor social del agua para que las necesidades mínimas queden garantizadas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don Emilio Custodio. Le agradecemos, en nombre de la Comisión, su comparecencia aquí y su amplia y detallada exposición.

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DE ACUEDUCTO TAJO-SEGURA Y VOCAL DE LOS USUARIOS DEL SEGURA EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA (DON JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA YELO). (Número de expediente 219/000472.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la última comparecencia prevista en el día de hoy, que es la de don José Joaquín García Yelo, presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y vocal de los usuarios del Segura en el Consejo Nacional del Agua, que está presente en la sala. Le ruego que tome asiento en la presidencia.

Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular.

Le damos la palabra a don José Joaquín García Yelo, a quien le doy la más efusiva bienvenida en esta su primera comparecencia en la Comisión de Medio Ambiente en el Congreso de los Diputados, y le agradezco su colaboración en el proyecto de reforma de la Ley de Aguas. Le rogaría que en un plazo de quince minutos como máximo nos diera su opinión sobre los aspectos más relevantes.

El señor **PRESIDENTE DEL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA Y VOCAL DE LOS USUARIOS DEL SEGURA EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA (García Yelo)**: Muchas gracias, señor presidente. Yo he hecho un pequeño guión precisamente para poder ceñirme, en ese poco espacio de tiempo, a lo que considero más importante de este proyecto de modificación de la vigente Ley de Aguas.

Empezando por el artículo 26, dice que se amplían las competencias de las juntas de gobierno de los organismos de cuenca. Esto es muy importante y lo recibimos con gran satisfacción, porque dichas juntas tienen una estructura diversa, heterogénea, y es mucho más fácil tomar decisiones con mejor acierto que cuando lo hace una sola persona, como es el presidente de la Confederación, aunque tenga sus asesores y aunque ponga su buena voluntad en acertar, pero no cabe la menor duda que siempre del debate se consigue sacar una mejor visión del problema y, por tanto, mayor posibilidad de acierto.

En el artículo 34 se amplía el consejo de aguas de cuenca con la incorporación de las entidades locales, los ayuntamientos. Aquí es preciso hacer una llamada de atención a que se puede producir un desequilibrio del consejo de aguas de cuenca y por tanto hay que tener presente que muchas veces las entidades locales están incorporadas ya a mancomunidades, en el caso del Segura a la mancomunidad de los canales del Taibilla, también a las mancomunidades de municipios. No obstante, es un acierto incorporar las entidades locales, pero buscando la fórmula de que no se produzca el desequilibrio del consejo de aguas de cuenca, donde se han de tomar decisiones trascendentes, fundamentalmente en lo que respecta a la planificación.

En el artículo 53 la incorporación del apartado 4 contempla el sistema de control de recursos utilizados y retorno, que es importante, y más en una cuenca estructuralmente deficitaria, como es la del Segura.

La gestión esencial de las confederaciones hidrográficas podría definirla en tres conceptos fundamentales, que son: calidad, registro y orden; la calidad del agua, el registro de los usuarios, de quienes tienen derecho a ese agua, y el orden. Para poder establecer un orden equitativo es imprescindible controlar la distribución de esos recursos.

El artículo 56 bis, cesión temporal de uso, más conocido por el mercado del agua, merece una especial atención, porque yo creo que tiene un interés especial, en general en todas, pero de una manera especial en estas que tienen déficit estructural. Yo creo que la redacción es confusa, porque hace mención de los titulares de derecho, la cesión con carácter temporal que está muy clara, en cambio, al establecer la norma con que se puede hacer esta cesión dice que se deberá formalizar por escrito y puesto en conocimiento de los organismos de cuenca y de las comunidades de usuarios. Fundamentalmente los titulares de las concesiones son las comunidades de usuarios, luego si el usuario tiene un derecho que dimana de esa concesión de la que es titular la comunidad de usuarios, el procedimiento de hacer un trato entre dos usuarios y luego pasar a conocimiento del organismo de cuenca y de la comunidad de usuarios me parece que puede dar lugar a confusión y a problemas, aunque habla del cedente y del cesionario. Si el cedente tiene que ser titular no podría ser más que la comunidad de regantes, no el usuario regante, que tiene ese derecho en función de la superficie de tierra que riega dentro del ámbito de la comunidad. Por tanto, creo que en estas transferencias se debe dar más protagonismo a las comunidades de regantes, que son los concesionarios titulares, y además tienen unos censores de cuentas e incluso auditorías periódicas que les permiten controlar esa transacción de manera que se haga adecuadamente.

Entiendo que debe haber una definición del motivo de esa cesión, debe haber una valoración de la afección que produce al cedente y una temporalidad claramente definida. La cesión dentro de una comunidad de regantes puede resolverse en el ámbito de la comunidad de regantes sin ningún problema, y lógicamente ha de darse cuenta al organismo de cuenca para que sepa qué es lo que se hace. Estas cesiones, por lo menos en esta cuenca, donde se producen sequías puntuales que acentúan más el déficit estructural de la cuenca, pueden resolver problemas colectivos, problemas de grupo, y me refiero, por ejemplo, a la situación entre plantaciones arbóreas o cultivos fijos y las plantaciones estacionales; en ocasiones, pagando el lucro cesante de un cultivo de arroz, de maíz, de algodón, de melón, puede salvarse una plantación arbórea que de otra forma se perdería, pero es necesario hacer la valoración del lucro cesante que tiene ese cedente, de manera que ese año que deja sus tierras en barbecho no se perjudique económicamente, puesto que es justo que reciba un mínimo del beneficio que se debe considerar que tienen sus tierras de cultivo. Esto quiere decir que no me parece acertado que en el reglamento se establezca una horquilla de precios entre un precio y otro, sino que hay que justificar el porqué de ellos y establecer un precio medio entre los distintos años de cultivo y los distintos precios habidos anteriormente según el cultivo.

Nosotros hemos hecho unas valoraciones respecto al cultivo de arroz, al cultivo del melón galia y al cultivo del algodón y los volúmenes de los que se puede disponer cuando se paraliza una hectárea de este cultivo puede salvar situaciones. Es importante saber que puede salvar situaciones que tienen una gran repercusión económica, ya que cuando se pierde una plantación arbórea, la afección no sólo es de la cosecha, sino que afecta a una estructura económica que tardará varios años en poder recuperarse cuando se haga una nueva plantación. Insisto en que, dentro de una comunidad de regantes, se puede resolver ese problema en el ámbito de la comunidad con la participación de un grupo de usuarios que tiene un cultivo determinado y de otro grupo de usuarios que necesita de ese agua, siempre, como es natural, respetando que es una transacción voluntaria y temporal. Hay que insistir en que la transacción es temporal. Es decir, que tenga un motivo que justifique esa cesión, una valoración adecuada a la afección y una temporalidad definida. No se puede pensar que este mercado del agua, si se le llama así, sirva para que los que tengan más medios económicos puedan hacerse con ese recurso tan preciado como es el agua y establecer unas plantaciones fijas, porque entonces no sería temporal. Además, el libre comercio permite abordar el tema por otro procedimiento que es comprar la finca. El que tiene dinero, si le interesa una finca porque tiene agua, compra la finca y se acabó. Es un asunto que queda resuelto así. No tiene por qué utilizarse subrepticamente este procedimiento de la cesión temporal de uso para cubrir un objetivo que es totalmente visible. Quede muy claro también que se pueden resolver problemas coyunturales, pero nunca se puede pretender resolver el déficit estructural que tiene una cuenca. Este sólo puede resolverse a través del Plan hidrológico nacional. En el caso de la cuenca del Segura, donde hay un déficit estructural totalmente definido y aprobado hasta por el

Gobierno, no hay más remedio que abordarlo, si se quiere resolver, aportando recursos de otra cuenca donde haya cuencas excedentarias. Por otro procedimiento no hay medio de resolverlo.

No quiero extenderme mucho para que SS.SS. tengan posibilidad de preguntar y pedir aclaración sobre los conceptos que, más o menos acertadamente, puedo yo exponer. Dejando la cesión temporal de uso, en la cual se puede uno extender muchísimo más, pasemos al artículo 57, que en su apartado 7 determina la supremacía de uso de los caudales medioambientales. Esta supremacía de uso hay cuencas donde no causa afección alguna, pero hay otras cuencas, y vuelvo a la del Segura, donde sí se causa una afección importante, porque no sólo están distribuidos todos los recursos, sino que está reconocido un déficit estructural. Luego ese caudal medioambiental, cuando pasa a tener la categoría de uso de abastecimiento, está deteriorando notablemente las posibilidades de uso de los regantes, que son los que tenían anteriormente ese segundo término en la ley. Me parece que no es justo que se cargue sobre un sector como es el regante la disposición de ese caudal medioambiental, porque de ese medio ambiente van a disfrutar todas las personas que viven en esa cuenca.

Es un tema que hay que resolver y su solución puede enfocarse de distintas maneras: bien gestionando recursos por desalación y haciendo luego permutas con los abastecimientos, o bien expropiando definitivamente, si es que es necesario, ese recurso a los usuarios que no van a percibirlo y hacer incluso una posibilidad de oferta de usuarios que puedan ceder ese recurso temporalmente mientras no se resuelve definitivamente el déficit estructural de la cuenca. Pero en el caso del Segura, la valoración de cuatro metros cúbicos por segundo son 126 hectómetros cúbicos al año, que es más de lo que dispone del trasvase Tajo-Segura la comunidad de regantes del campo de Cartagena, que tiene 32.800 hectáreas que dependen del trasvase Tajo-Seguro. Quiere decir que si eso se cargara sobre una sola comunidad de regantes sería el caos, pero distribuido entre todas le afecta, y también económicamente. Por tanto, no es justo. En definitiva, como hay tramos que tienen caudal permanente para abastecimiento, se resume en 90 hectómetros cúbicos. Los 126 pasan a ser 90 hectómetros cúbicos, pero tiene una gran importancia: 90 hectómetros cúbicos son casi riego y medio de las tres vegas del Segura, de todos los regadíos tradicionales. Hay cuencas donde eso pasa inadvertido porque no tienen distribuidos todos los recursos; por tanto, hay que utilizar una posibilidad de uso futuro. Pero hay cuencas donde están distribuidos todos los recursos y la afección es directísima a los regantes, y se deben buscar soluciones porque entiendo que las hay.

Finalmente, el artículo 115, que encomienda la gestión a las comunidades de usuarios, a las juntas centrales de explotación y mantenimiento, tiene también una gran trascendencia. Es un acierto, porque las comunidades de usuarios, que tienen demostrado que son capaces de hacer esta gestión, porque la han hecho dentro de su ámbito y porque la están haciendo incluso en tramos de canales del Estado, la hacen sin ánimo de lucro, sin impuestos y tienen el estímulo empresarial que no tiene la administración. Hay que reconocerlo así. El beneficio del propio usuario le da una agilidad en las actuaciones; además, al ser canales del Esta-

do, tendrán el control de las confederaciones hidrográficas correspondientes. No van a actuar a su libre criterio, pero tienen mayor agilidad para resolver los problemas que pueden plantearse, un análisis más profundo en el ámbito de mantenimiento de cuáles son los puntos más esenciales que hay que resolver y, por tanto, pueden prestar una gran colaboración.

Doy por terminada mi intervención, y quedo a disposición de SS.SS. para lo que puedan preguntarme y yo tenga el acierto de contestarles.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, solicitante de su comparecencia, tiene la palabra su portavoz, la señora De Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Gracias don José Joaquín García Yelo por sus explicaciones. He ido anotando los puntos en los que usted ha demostrado su acuerdo o su menor acuerdo en el proyecto de ley de aguas, y he notado que ha incidido en los artículos 26 y 34, aquellos en los que se amplían las competencias de la junta de gobierno de los organismos de cuenca y donde se amplía el consejo de agua de cuenca con la introducción de las entidades locales. Yo creo que el proyecto de ley trata de tener una mayor participación que se plasma en distintos artículos.

Cuando nos ha hablado de la flexibilización del contrato de las concesiones, he intentado anotar lo que decía y me he perdido. Cuando ha dicho que el contrato de cesión, que debe ser escrito, temporal, todo lo que hemos repetido hoy varias veces, que hay que informar al organismo de cuenca y a las comunidades de usuarios, ha hecho alguna aclaración que no he entendido correctamente. Por eso le agradecería que me la repitiera de nuevo. ¿Cuál es la objeción que usted ha puesto a informar a las comunidades de usuarios? Me ha parecido entender que estaba de acuerdo con flexibilizar la concesión y con establecer un precio, pero por lo que he oído se hablaba siempre de que la administración tenía que poner un precio máximo para que no haya especulaciones.

Desde el Grupo Parlamentario Popular apoyamos que se flexibilizar el régimen concesional y pensamos que es una forma eficaz de fomentar el ahorro. Se ha hablado hoy a lo largo de la mañana y de la tarde de que esto no fomentaría el ahorro ni el consumo. Nosotros creemos que puede hacerlo y querríamos saber su opinión al respecto. También deseáramos conocer qué piensa sobre el hecho de medir los consumos y establecer unos consumos de referencia para el regadío, según los planes de cada una de las cuencas, para facilitar el ahorro, porque la modificación de la Ley de aguas tiene como objetivo fundamental una gestión de la demanda más eficaz e incentivar políticas de ahorro. Para no extenderme demasiado, querría conocer cuál es su opinión respecto a las sociedades estatales para obras hidráulicas, si cree que realmente son un instrumento eficaz o que deberían suprimirse, como han manifestado algunos grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RÍOS MARTÍNEZ**: La verdad es que ha tenido la habilidad de ser concreto y preciso, y yo solamente le voy a pedir tres precisiones y le voy a hacer dos comentarios.

Las precisiones se refieren a la argumentación que ha dado para delimitar la venta o cesión de las concesiones, porque, si he entendido bien, lo intentaba ligar a una valoración de lo que pudiéramos llamar tipo de producción de donde estuviese ubicada esa cesión a la hora de darlo a otra, ligarlo también a momentos excepcionales. Aunque no ha dicho que sea para usarlo sólo en momento de sequía o de crisis, sí que ha dicho que es uno de los usos. Entonces, para salvar arbolado, lógicamente, dentro de una misma comunidad o de una misma cuenca, pueden plantearse actuaciones y medir, con una especie de precio medio —no he entendido precio máximo o precio mínimo—, para indemnizar esa renuncia a lo que usted llamaba producción de cosecha de un año que no tiene una inversión en tiempo. Mi pregunta va en ese sentido, si usted considera que esa cesión debe —y por eso era la precisión— limitarse a elementos de crisis o a planteamientos internos de sustitución de alguna producción, o como instrumento para mediar en la realidad que actualmente funciona. Se ha dicho que un objetivo es ahorrar agua, pero no actuar o incidir en determinada estructura de producción dentro de una cuenca. Si es así, me gustaría saber si usted considera que esta medida va a conseguir ahorro de agua o va a resituar el consumo de agua. No va a ir de un sitio a otro. En realidad, el precio que se le pueda poner en la reubicación de la cesión puede ser prohibitivo para uno, pero no para otro que lo puede pagar.

Otra precisión se refiere a lo que usted ha considerado positivo a la hora de valorar las competencias que se amplían de la junta de gobierno de las cuencas. A la ampliación del consejo de aguas le ha puesto usted pegas, en el sentido de que se ampliaba hacia los municipios que puedan tener doble presencia vía mancomunidades u otras fórmulas, pero mi pregunta se refiere al papel de la Administración en el actual texto que usted no ha tocado. En los plazos para responder una cesión de una persona a otra, ese plazo de información que usted decía que se daba a la confederación y a los usuarios, incluso en el tema de la posibilidad del banco de agua que da una presencia de tanteo por diez días a la Administración, ¿no hay una especie de limitación a la respuesta de la Administración y a las condiciones en las que puede tener una presencia la Administración? Y cuando digo Administración, me estoy refiriendo a las confederaciones hidrográficas, que son las que actúan ahí. ¿No hay un margen que puede ampliar lo que hoy se hace —voy a medir mucho la palabra— paralelo a lo legal, no alegal? ¿No puede ocurrir que cuando uno quiera reaccionar desde una confederación, ya esté decidida y sea efectiva esa transacción? En los tratos, las cosas no esperan, se hacen y luego se ve la legalidad.

Termino, señor presidente. Hay una especie de decisión a la hora de plantearse esta reforma, que es ubicar mayor rentabilidad económica. ¿Qué riesgos ve usted a eso de la mayor rentabilidad económica a la hora de la asignación del recurso agua? En concreto, le quiero hacer dos preguntas. ¿Puede deslocalizarse la producción agrícola —digo agrícola, sin cambiar el riego— hacia sistemas más rentables, más competitivos, de mayor facilidad para pagar un

precio de agua, que la realidad productiva que ahora mismo tiene presencia en todo el territorio? ¿Puede provocarse una reubicación hacia sectores productivos más rentables, llamémosles, entre comillas, que otros menos rentables? Segundo, ¿puede provocarse una orientación —vía declaración a la hora de declarar los usos prioritarios, abastecimientos— hacia abastecimientos cuando en realidad dentro de abastecimientos podemos estar uniendo iniciativas económico-industriales de ocupación de ocio, que hoy son prioritarias? Hoy podemos ver cómo hay concesiones o participaciones en volúmenes de agua que están siendo adquiridos por entidades cuyo objetivo es promover determinados proyectos que llevan unido ubicar personas, vivienda y ocupaciones de ocio complementarias que no son prioritarias. ¿Cómo se podría garantizar o medir? Usted ha hablado, en el artículo 56 bis, de unas limitaciones, pero me gustaría saber cómo se podría poner para evitar que se pudiera producir, porque estaríamos pasando agua de agricultura a grandes complejos económicos que podrían ser muy rentables y pagarla muy cara, pero que provocarían una reducción de otra actividad.

Por último, quiero agradecerle su presencia, porque siempre es un placer. Yo ya he participado en dos o tres comparencias suyas en distintas comisiones y es un placer escucharle, porque conoce los temas.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia también agradece su colaboración, don Pedro Antonio Ríos.

Señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Procuraré ser breve y repetirme lo menos posible, ya que las preguntas hechas valen para todos. En cualquier caso, muchas gracias, señor Joaquín García, por su presencia y por su exposición.

Yo he creído entender que usted daba un beneplácito a la propuesta sobre la que estamos hablando, pero con unas matizaciones importantes, de las que ya se le han citado algunas cuestiones; unas matizaciones que en algunos casos coincidirían con interrogantes que nosotros tenemos sobre esta propuesta, que ha motivado una serie de enmiendas al propio proyecto. Quisiera recabar su opinión —aunque se haya dicho, permítame que lo repita— sobre la experiencia acumulada del funcionamiento de las sociedades de agua. Me gustaría conocer, en el tiempo que llevan funcionando qué es lo que le parecen y su oportunidad. Por otro lado, durante el día de hoy se han vertido aquí una serie de opiniones sobre los derechos y el uso de las cesiones de esos derechos, que merecen un especial interés. Hay algunas dudas, porque parece que hay una redacción confusa de la ley. Nosotros coincidimos en que existe y que puede acarrear problemas serios. Y nos hace decir que realmente hay un mercado del agua. Usted pide una cesión de carácter temporal y clara, circunstancia que me hace pensar que usted no la ve en el proyecto de ley. Por tanto, le preguntaría en qué forma lo corregiría para poder seguir adelante. Ya le han planteado el tema del cedente y del usuario, cómo hacerlo.

Hay una cosa que a mí realmente me ha gustado, que es lo que usted ha dicho de que fuera una cesión motivada, no una cesión por intereses, una cesión simplemente porque yo

quiero más agua o le sobra o no le sobra, o la suelta porque con ello hace negocio. Que realmente haya una cesión motivada por una cuestión de interés, no sólo, digamos, desde un punto de vista privativo, sino desde el punto de vista de que sea razonable el uso. Además, lo ha contemplado dentro de un mismo marco. Estábamos hablando de agua en uso agrario y la cesión de derechos en uso agrario. Ha hecho una valoración, que lo que hace es evitar la especulación y que hubiera un mercado cuantitativo, que el que más tenga se aproveche. Lo que hace, creo yo, con lo que habla del lucro cesante, es valorar que en un momento determinado quizá vale la pena, por las dificultades de sequía que pueda haber, que se deje de hacer algo para conservar una cosa que realmente sería problemática en un futuro por la pérdida que representaría. En ese sentido, podríamos estar de acuerdo, pero nos gustaría que lo matizara. De la misma forma que hace falta la justificación del porqué hacer una cesión, cómo y con una vigilancia, entendemos nosotros, de la Administración —nos gustaría que en ese sentido usted nos dijera si así lo ve—, creemos que también es necesaria una justificación en el precio. Usted ha hablado de la forma y del porqué, pero si ve que habría otras posibilidades, que a nosotros nos parece que la ley sí permite y que creemos que no deberían estar, queremos que nos lo diga.

Hay un aspecto relacionado con alguna de las preguntas que se han hecho —ya para terminar— que es esa reubicación de los recursos hídricos en un momento determinado, por cesión de derechos. Pienso que puede provocar, y quisiera saber su opinión, un desequilibrio territorial y un empobrecimiento de partes importantes del territorio en beneficio de otras partes en las que sea más rentable el uso del agua y el precio que pueda llegar a obtener; podría conllevar asimismo perjuicios importantes, desde el punto de vista medioambiental, y desertización de amplias zonas de territorio, tanto desde el aspecto físico, como desde el humano.

El señor **PRESIDENTE**: A ser posible, señor García Yelo, le rogaría que en un plazo máximo de quince minutos pudiera contestar a todas las cuestiones que le han planteado.

El señor **PRESIDENTE DEL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DEL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA Y VOCAL DE LOS USUARIOS DEL SEGURA EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA** (García Yelo): Lo intentaré y creo que voy a conseguirlo.

Tengo que contestar a doña María Teresa de Lara con respecto al contrato de cesión, el precio y la forma y la concesión de posibilidad de ahorro. El contrato de cesión he dicho que ha de tener una motivación, y la motivación es una necesidad. He mencionado antes dos tipos de plantaciones, las arbóreas fijas y las estacionales, y en cambio no he hablado de la cesión de uso prioritario para abastecimiento. El abastecimiento, sin duda alguna, con ese carácter prioritario, que todos admitimos, como es natural, en ocasiones, y en el caso del trasvase Tajo-Segura, está haciendo uso de ese privilegio de carácter prioritario de manera abusiva. No se respeta la proporcionalidad de distribución que establece la Ley 52/1980 y debe entonces utilizarse precisamente este artículo 56 bis para que el abastecimiento demande del regadío el agua con ese carácter

prioritario cuando la necesite. También para cubrir una situación temporal, no definitiva, no una situación estructural. La situación estructural tiene que buscarla por otro procedimiento, por desalación, solicitando transferencias de otra cuenca, nunca desmantelando regadíos, porque los está desmantelando proporcionalmente, un poquito menos a cada uno, y ese no es el procedimiento. El abastecimiento, cuando tenga necesidad, como este año mismo le ocurre — y me estoy refiriendo a la cuenca del Segura—, de más cantidad de recursos, lo debe gestionar del regadío por ese procedimiento de demandar que se le suministre 30 hectómetros cúbicos más que necesita. Entonces, el regadío hará la gestión dentro de sus comunidades de regantes para establecer ese procedimiento que he indicado de los cultivos estacionales, de manera que el dinero que cueste más se dé a esos regantes que van a dejar de hacer un cultivo estacional para atender la necesidad de abastecimiento. Pero simplemente por derecho prioritario y nada más no se debe admitir.

El ahorro. No cabe la menor duda de que cuando una cosa cuesta se piensa cómo se gasta. El agua a un precio bajo o el agua a coste cero, como es el caso de los regadíos históricos, simplemente por pagar el canon de regulación, no es lo mismo que tener que pagar un coste que ya se determina en función del lucro cesante de quien cede el recurso. Por tanto, yo creo que se analiza y se utiliza con más cuidado ese recurso.

Medir los consumos. Hay que medirlos, creo que lo he dicho claramente, porque se precisa, para mantener el orden dentro de una cuenca, saber quién consume el agua y si está consumiendo el agua que verdaderamente tiene asignada o se está desbordando en ese consumo, y también qué retornos hace esa acequia o ese canal que está utilizando otro, para poderle hacer el descuento preciso.

Me pedía S.S. una aclaración en cuanto a la forma. Insisto en que la redacción sólo del artículo 56, no de todo el texto, me lleva a confusión. Habla de la concesión, de que el cedente ha de tener una concesión, y aquí el caso es que la concesión la tiene fundamentalmente —se dan casos aislados de un propietario que tiene una concesión directa— las comunidades de usuarios. Por tanto, debe ser la gestión del regante, del usuario, a través de la comunidad de usuarios. El procedimiento no puede ser más que ese: dar cuenta, como es natural, a la Administración para que conozca esa transacción y, dentro de ese período de tiempo que determina para autorizar o denegar, proceder a la actuación. Mi confusión viene desde que en el apartado 1 se dice: concesionarios o titulares de algún derecho. Y después insiste en que tiene carácter temporal. Yo veo muy claro que la ley dice que es un carácter temporal, no es definitivo, por tanto no se puede producir un desmantelamiento de ciertos usuarios. Quizá esto en la reglamentación se pueda aclarar, pero yo insisto en que dice que los contratos de cesión deben formalizarse por escrito y deben ser puestos en conocimiento de los organismos de cuenca y de la comunidad de usuarios. No es así. El regante debe gestionar en su comunidad de usuarios ese cambio de cesión que necesita, precisamente en la comunidad, con unos y otros usuarios, los que van a ceder, si es que tienen interés en ceder, si no lo tienen, no se les puede obligar. De esa cesión se levanta un acta con todo rigor y se establece el compro-

miso, el precio y cómo se va a hacer y de eso se da cuenta a la confederación hidrográfica, con el fin de que ella establezca la normativa complementaria que puede hacer sobre esas actuaciones.

Sobre las sociedades estatales, la verdad es que yo como representante de los usuarios de la cuenca del Segura, tengo que decir que la sociedad estatal en la cuenca del Segura todavía no se ha llegado a hacer, estamos en trámites de llevarla a cabo. Precisamente el sindicato central de regantes, que presido, tiene interés en participar en la automatización y en la mejora de la infraestructura postravase, que es una obra que se hizo muy bien, pero que hace veinte años que se hizo y, por tanto, hay que establecer modificaciones y modernizar los sistemas. Tenemos mucho interés en participar en ello, pero al propio tiempo también tenemos interés en participar en la explotación; saber que el dinero que vamos a meter allí tiene después una rentabilidad controlada por nosotros mismos. Creo que es positiva la solución de las sociedades estatales para poder llevar a cabo obras que interesan al usuario que participa en ellas y en las que va a obtener una rentabilidad directa. No veo todavía claro cómo se va a constituir la sociedad estatal y después se van a hacer unos convenios con las distintas partes interesadas porque hay cosas muy diversas.

Tengo que decir al señor Ríos que para mí delimitar la cesión del uso está muy claro. La cesión del uso tiene que tener una justificación, porque una cesión repetida sería trasladar ese recurso a otro usuario; tiene que tener una motivación, un porqué.

Cultivos que pueden pasar a abastecimientos. Si esos derechos de cultivos agrícolas pasan a abastecimientos será porque el usuario quiera dejar de ser agricultor y a lo mejor busca la colocación en esos parques temáticos, pero, repito, será porque quiera. Debe saber que en mi región estamos muy apegados a los derechos del agua y no los cedemos fácilmente, pero es la ley de la oferta y la demanda cuando necesite o quiera hacer ese desarrollo extrafuncional de lo que habitualmente ha venido siendo el abastecimiento tendrá que pagarlo bien, si no, no podrá hacerlo.

Vuelvo a insistir —ya lo he dicho— en que para mí es clarísima la cesión temporal y además la ley la define así. Para mí no tiene duda. Dice claramente: cesión temporal del uso. Si tiene un motivo del porqué se hace esa cesión, todavía es más clara la temporalidad. Insisto en una definición clara del tiempo de esa cesión.

La junta de gobierno de los consejos de agua. La junta de gobierno es muy claro —creo que mi expresión ha sido clara— que es heterogénea, tiene una composición muy variada y tiene unos elementos de juicio. A mi manera de ver, por muy buenos que sea el presidente de una confederación, esta es una forma de valorar más el juicio de ciertas actuaciones que pueden presentarse dudosas cuando es una sola persona quien decide. Y no se sabe, además, si ha buscado un asesoramiento acertado o no, o si ni siquiera ha buscado asesoramiento. Por tanto, valoro positivamente esa mejora de la junta de gobierno, al darle más atribuciones de las que tenía.

El consejo de agua de cuenca para mí es trascendental en lo que se refiere a planificación hidrológica. No me preocupa la presencia de las entidades locales, lo que me preocupa es que pueda producirse un desequilibrio del consejo

de agua de cuenca al incorporar unos usuarios que en cierto modo ya tienen algunas veces —otras no— representación a través de las mancomunidades a las que ellos pertenecen. No ponemos la menor objeción, advertimos simplemente que hay que mantener el equilibrio, al menos el de un tercio de los usuarios.

La conformidad de la Administración. Es imprescindible el control de la Administración, no tratamos de eludirlo, pero tiene que ser ágil, para que esa negociación entre usuarios se utilice en el tiempo preciso. Estamos hablando precisamente de una situación de agobio. Si nosotros hacemos una negociación para que en el mes de mayo no se haga una plantación de arroz, por ejemplo, no se puede dejar la decisión para el mes de junio o para el de julio, porque, si no hay acuerdo o se desestima, ya no se puede hacer la plantación de arroz. Hay que actuar con la agilidad suficiente para que esas actuaciones no perjudiquen ni al cedente ni al cesionario.

La rentabilidad y los sectores productivos. La rentabilidad en el regadío creo que cada vez se va mejorando más porque se están modernizando los regadíos. Se ha pasado de un regadío que existía desde hacía siglos sin modificarse a un regadío muy tecnificado, porque hoy hay medios para hacerlo, y por tanto, aumenta la rentabilidad. Ya no es el pobre agricultor, aunque sea un pequeño agricultor, sino que se ha transformado en empresario agrícola y las comunidades de regantes están haciendo actuaciones que permiten a ese pequeño agricultor, aunque sea muy pequeño, como digo, establecer el riego localizado, porque se establecen sistemas comunes de embalse, de cabezales de presión, de manera que el pequeño agricultor puede acceder a eso. En España tenemos una situación modélica, que es la comunidad de regantes del embalse de La Cierva —su señoría la conocerá—, que tiene la tecnología más puntera del mundo en estos momentos, no cabe la menor duda, y participan los pequeños y los grandes agricultores; precisamente allí hay un minifundio, porque es un regadío que data de hace 500 años.

Señor Pérez de Tudela, beneplácito, beneplácito con matizaciones. Sí, beneplácito con matizaciones, pero al artículo 56. Las pequeñas matizaciones que he hecho son con respecto al caudal ecológico. En esos dos puntos sí hago matizaciones. La experiencia con la sociedad de agua. Ya he dicho que en la cuenca del Segura no tengo experiencia, no hemos llegado a constituir la sociedad. Sé que se ha constituido la del Ebro, la del Guadiana, la del Júcar y la del sur. La del Ebro parece que ha empezado a dar sus primeros pasos, pero las demás creo que todavía están planificando, no han empezado a andar. Yo soy un hombre a quien, aunque tengo bastante edad, las novedades no le asustan. Si son positivas, si este es un procedimiento para llevar a cabo obras que nos interesan y que han de ser rentables para nosotros, no habrá inconveniente en participar en esa sociedad; si es clara su estructura y si sabemos dónde vamos, insisto.

Redacción confusa de la ley. No, solamente —ya lo he dicho— el artículo 56 bis. Esa confusión —a la que ya me he referido— al hablar del concesionario y cómo se ha de hacer la transacción. Creo que habrá que recogerlo y ampliarlo en el reglamento, pero en la redacción de la ley me parece que merece la pena matizarlo.

La cesión temporal clara. Tan clara como la luz del día. La cesión temporal tiene que ser para resolver problemas puntuales, nunca se puede pensar en una cesión temporal que repetidamente se convierta en una cesión definitiva. Por tanto, no puede existir ese hecho de traslación de una zona a otra y de un potencial económico que tire de ese recurso mientras que el otro se quede desasistido. He dicho —y lo repito— que ese procedimiento existe en la ley de libre comercio. Se compra la finca y se acabó. Lleva uno el agua con una permuta que se puede hacer a través de las confederaciones hidrográficas. La reubicación de recursos creo que está contestada con eso.

Si no han entendido algo y hay más tiempo para contestar, estoy a su disposición.

El señor **PRESIDENTE:** Muchísimas gracias, don José Joaquín García Yelo, por su amplísima y documentadísima información, y a todas sus señorías por la colaboración en cumplir los plazos previstos en esta comparecencia. Les agradezco muchísimo su colaboración.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cincuenta minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961